

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado

Autorizado como correspondencia de segunda clase por
la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Catalino Zavala Márquez
Secretario General de Gobierno

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho
de publicarse en este periódico.

Tomo CXXX

Mexicali, Baja California, 7 de julio de 2023.

No. 39

Índice

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FEDERALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45 ENSENADA, B.C.

EDICTO para emplazar a Jasmine Avalos en su calidad de codemandado, en los autos del expediente **315/2022**, promovido por la Asamblea de Ejidatarios del núcleo agrario PRIMO TAPIA, Municipio de Playas de Rosarito, Baja California **1ra. Publicación**..... 4

EDICTO para emplazar a Rafael Orendain en su calidad de colindante, en los autos del expediente **344/2022**, promovido por Saturnino Antonio Sanchez Sandoval del municipio de San Quintín, Baja California **1ra. Publicación**..... 5

ORGANISMOS AUTÓNOMOS FEDERALES

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EDICTO relacionado al Juicio de Extinción de Dominio 8/2023 3ra. Publicación..... 6

EDICTO relacionado al Juicio de Extinción de Dominio 3/2023 2da. Publicación..... 8

EDICTO relacionado al Juicio de Extinción de Dominio 10/2023 2da. Publicación..... 9

EDICTO relacionado al Juicio de Extinción de Dominio 12/2023-III 2da. Publicación..... 10

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONVENIO de coordinación para la **CREACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN SAN QUINTÍN**..... 11

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

CONVOCATORIA Pública Regional número OM ISEP 140 2023..... 103

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL

CONVOCATORIA Pública Número OPP/7..... 104

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS..... 107

SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN que celebran la **Secretaría de Turismo del Gobierno Federal (SECTUR)** y los **Estados de Baja California, Baja California Sur, Sinaloa, Nayarit y Sonora**, el cual tiene por objeto impulsar, desarrollar y/o detonar la actividad turística en el Macro región del Noroeste Mexicano "Mar de Cortes"..... 121



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES**UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DE BAJA CALIFORNIA**

LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL NÚMERO LR-103-121-UNEME/001-2023..... 144

ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESTATALES**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**

Puntos resolutivos de la **11ª sesión extraordinaria** celebrada del Consejo General Electoral en la cual se aprobó el **Dictamen número trece de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento..... 145**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Licitación Pública Regional Número FGBC/OM/LIC-REG/026/2023..... 146

Licitación Pública Regional Número FGBC/OM/LIC-REG/027/2023..... 147

PODER LEGISLATIVO ESTATAL**H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

ACUERDO NO. 251 mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, Baja California (**I.M.D.E.R.**), por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021..... **148**

ACUERDO NO. 252 mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Comité de Turismo y Convenciones** del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021..... **151**

ACUERDO NO. 253 mediante el cual no se aprueba la Cuenta Pública Anual del **Instituto Contra las Adicciones** del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021..... **154**

ACUERDO NO. 254 mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano** de Ensenada, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021..... **157**

ACUERDO NO. 255 se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana** de Mexicali por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021..... **160**

Decreto No 247 mediante el cual se aprueba la reforma a los **artículos 2 y 4** de la Ley que regula los servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California..... **163**

Decreto No 248 mediante el cual se aprueba la reforma a los **artículos 2 y 21** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios para el Estado de Baja California..... **168**

Decreto No 249 mediante el cual se aprueba la adición de un **Capítulo Segundo al Título Octavo y Adiciona un Artículo 169 BIS** a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California..... **172**

Decreto No 250 mediante el cual se aprueba la reforma a los **artículos 9 y 92** de la Ley para la Protección y Defensa de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Baja California..... **175**

Decreto No 251 mediante el cual se aprueba la reforma a la **fracción X del artículo 4** de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California..... **179**

Decreto No 252 mediante el cual se aprueba la **Ley de Agricultura Urbana Sustentable** para el Estado de Baja California..... **182**

Decreto No 253 mediante el cual se aprueba la reforma al **artículo 4** de la Ley de Salud Pública del Estado de Baja California..... **189**



PODER JUDICIAL ESTATAL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, ENSENADA, B.C.**

EDICTO citación a Rubicel Reyes Prado dictado dentro del Expediente Número 1366/20200- C
3ra. Publicación..... 192

EDICTO citación a Manuel Salcedo Fabela dentro del Expediente Número 0009/2023-A
1ra. Publicación..... 193

GOBIERNO MUNICIPAL**H. XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEXICALI, B.C.**

ACUERDO por medio el cual se aprobó, la modificación a los **artículos 32** del Reglamento General de Acciones de Urbanización para el Municipio de Mexicali Baja California y **47** del Reglamento de Acciones de Urbanización para Usos Industriales del Municipio de Mexicali Baja California..... 194

H. IX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

Acuerdo de cabildo relativo a la actualización a la Norma Técnica número 10, relativa a la Baja de Bienes Muebles (activos fijos) para el Municipio de Playas de Rosarito..... 197

CONVOCATORIAS a Licitaciones Públicas número **PRODEUR-R33-2023-ROS-LP-01, PRODEUR-R33 -2023-ROS-LP-02, PRODEUR-R33-2023-ROS-LP-03. PRODEUR-R33-2023-ROS-LP-04, PRODEUR-R33- 2023-ROS-LP-05**..... 213

CONVOCATORIAS A LICITACIONES PÚBLICAS NÚMERO PRODEUR-PRON-2023-ROS-LP-20, PRODEUR-PRON-2023-ROS-LP-21..... 214



EDICTO

PARA EMPLAZAR A LA CODEMANDADA **JASMINE ÁVALOS**, EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO.

En los autos del expediente **315/2022**, promovido por ASAMBLEA DE EJIDATARIOS del núcleo agrario PRIMO TAPIA, Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, en contra de **EDDIE GONZÁLEZ y JASMINE ÁVALOS**, de quienes demanda la rescisión de contrato de adjudicación de solar urbano del lote de terreno numero 02 de la manzana 06 de una superficie de 214.31 metros cuadrados, el cual se encuentra ubicado en el Fraccionamiento Ave del Paraíso dentro del ejido en cuestión, entre otras pretensiones.

Con fundamento en el artículo 173 párrafo segundo de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de **EDICTOS** a la codemandada **JASMINE ÁVALOS**, para que comparezca a la audiencia de Ley del expediente al rubro indicado que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**; en las oficinas de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 45, ubicado en Diamante número 85 bis, fraccionamiento Nueva Ensenada, segunda sección, de esta ciudad de Ensenada, Baja California, a fin de deducir sus derechos, manifestar lo que a sus intereses convenga, contestar las demandas, ofrecer pruebas y producir alegatos, en las que por ser audiencias únicas se desahogarán todas las pruebas que por su naturaleza así lo permitan, por lo que deberá presentarse en forma personal, junto con los testigos y peritos que quiera sean oídos, quedando apercibido en términos de los artículos 163, 170, 173, 178, 180, 182, 185 y demás relativos de la Ley Agraria, que de no comparecer le será declarado precluido su derecho para contestar las demandas incoadas en su contra y ofrecer pruebas, pudiendo incluso el Tribunal tener por ciertas las afirmaciones de su contraria; debiendo señalar domicilio procesal en esta Ciudad, dado que de ser omiso en ello, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le serán notificadas por medio de estrados de este Tribunal. Quedan a su disposición las copias simples de traslado correspondientes y en general de todas las constancias procesales que integran los expedientes en la Actuaría de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 45.

DEBIENDO PUBLICARSE A COSTA DE LA PARTE ACTORA, POR DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DÍEZ DÍAS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45


Ensenada, Baja California, 6 de junio de 2023.

LIC. DIANA KORINA DUARTE DÍAZ
SECRETARIA DE ACUERDOS "B"
SECRETARIA DE ACUERDOS

DKDD/ Lupita.



E D I C T O

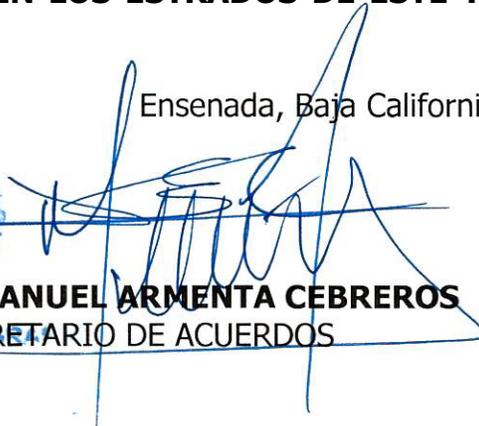
PARA NOTIFICAR A **RAFAEL ORENDAIN** EN SU CALIDAD DE COLINDANTE.

En los autos del expediente **344/2022**, promovido **SATURNINO ANTONIO SANCHEZ SANDOVAL**, en contra de **HUMBERTO ZAPATA SANCHEZ Y OTROS**, demanda la prescripción adquisitiva de buena fe de la parcela 110 Z-1 P-2/4 del ejido EL PAPALOTE, Municipio de San Quintín (antes Ensenada), Baja California, entre otras pretensiones.

Con fundamento en el artículo 173 párrafo segundo de la Ley Agraria, se ordenó notificar por medio de **EDICTOS** a **RAFAEL ORENDAIN** en su calidad de colindante, para que comparezca a la audiencia de Ley del expediente al rubro indicado que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**; en las oficinas de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 45, ubicado en Diamante número 85 bis, fraccionamiento Nueva Ensenada, segunda sección, de esta ciudad de Ensenada, Baja California, a fin de deducir sus derechos, manifestar lo que a su interés convenga y producir alegatos, en la que por ser audiencia única se desahogarán todas las pruebas que por su naturaleza así lo permitan, por lo que deberá presentarse a través de quien legalmente la represente, quedando apercibida que de no comparecer y no señalar domicilio procesal en esta Ciudad, se le declararán perdidos los derechos procesales y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le serán notificadas por medio de estrados de este Tribunal. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 45, los autos íntegros del expediente.

DEBIENDO PUBLICARSE A COSTA DE LA PARTE ACTORA, POR DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN QUINTÍN Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45.

Ensenada, Baja California, 29 de junio de 2023.



LIC. JOSÉ MANUEL ARMENTA CEBREROS
SECRETARIO DE ACUERDOS



EDICTO**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

INSERTO: "Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de seis de junio de dos mil veintitrés, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **Edgar Vera Hernández, Román Villegas Torres, Xospan Basilio Jiménez Cuevas e Ismael Moisés Varela San Juan**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra del demandado **Héctor Manuel López Vizcarra**; señalando como persona afectada a **Ramiro Almanza González** y cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **8/2023**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaratoria de extinción de dominio respecto del bien mueble consistente en: "aeronave de ala fija, monomotor, en color blanco con franjas azules y doradas a los costados del fuselaje y empenaje, marca cessna aircraft corporation, modelo TU206G, número de serie U20606274, fabricada en 1981, con la matrícula de uso privado XB-HRQ (EXTRA, BRAVO, HOTEL, ROMEO, QUÉBEC). Asimismo, en cumplimiento al auto de **SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno de los **Estados de Sinaloa y Baja California**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre la aeronave materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. --- **ESTRADOS**. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA**



REPÚBLICA. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...)"

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.



MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ NIEVES
SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



EDICTO**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.****JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 3/2023-II.**

Se comunica a **Cesar Cuevas González** sobre el numerario: **\$95,519.00 (noventa y cinco mil quinientos diecinueve dólares 00/100 USD)**, lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primero Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente **03/2023-III**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación, dependiente de la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario, señalando como **parte demandada a César Cuevas González**.

La parte demandada deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.-P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a efecto de contestar la demanda, ofrecer las pruebas pertinentes y generales, expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, a nueve de junio de dos mil veintitrés.



Karla Guadalupe Pérez González.

SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO



JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO



EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURIDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$34,688.00 USD (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

En auto de cinco de junio de dos mil veintitrés, dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 10/2023, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República en contra de Edgardo Mannings, en su calidad de demandado, y de Marco Roberto García y/o Marcos Roberto García, en su calidad de persona afectada; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario consistente en la cantidad de \$34,688.00 USD (treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho 00/100 dólares americanos); del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito, de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el numeral 400 bis, fracción I, del Código Penal Federal, el cual fue asegurado por el agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula IV-1, San Luis Río Colorado en el Estado de Sonora, dentro de la carpeta de investigación FED/SON/SLRC/0002393/2021, así como por el suscrito.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles** siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México
08 de junio de 2023



José Jorge Rojas López

Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Rúbrica y sello



JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO



EDICTOS

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en: veinticuatro mil ciento noventa y siete dólares, moneda en curso legal de los Estados Unidos de América, relacionado con la carpeta de investigación FE/BC/TIJ/0001979/2022, lo siguiente:

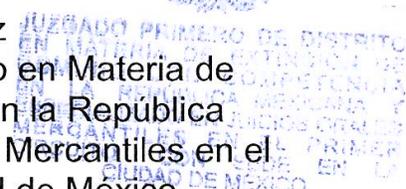
Que el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 12/2023-III, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho bien, en contra Reginald Kirshum James, como demandado y Aarion Telell Henderson, como persona afectada, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, Deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió el aseguramiento judicial del bien afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el catorce de junio en dos mil veintitrés.


Germán Noriega Velázquez
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de
Extinción de Dominio con Competencia en la República
Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el
Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México



CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO, MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ, EL SECRETARIO DE HACIENDA, MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es de considerar en el proceso que define este documento las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Para", aplicables a los deberes estatales de prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (**CEDAW**), órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados (**CEDAW/C/MEX/7-8**) en sus reuniones 1051a y 1052a, recomendó al Estado mexicano, en el documento de las observaciones finales, que se debería: *i*) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer; *ii*) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres y poniendo estos centros al



alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia; y *iii*) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos, entre otras.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 1o establece la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable, con la finalidad de fortalecer la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Federal; mientras que, la fracción XXVI del artículo 42 Bis, establece que la **CONAVIM** debe impulsar en coordinación con las Entidades Federativas, los Centros de Justicia para las Mujeres en todo el territorio nacional.

En virtud de lo anterior, el 1o de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**), el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a la que de conformidad con lo que establecen las fracciones III y XIII del artículo cuarto de dicho Decreto, le corresponde formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como celebrar convenios, que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones.

En ese contexto, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**) prevé en su artículo 74, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

En términos del artículo 75 de la **LFPRH**, los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; prever la temporalidad en su otorgamiento; y reportar su ejercicio en los informes trimestrales, incluyendo el importe de los recursos.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**RLFPRH**), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y; en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**), los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio



fiscal de que se trate, no se hayan devengado o no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (**PEF 2023**), publicado en el **DOF** el 28 de noviembre de 2022 establece en su artículo 22, las acciones que el Ejecutivo Federal deberá observar en el cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia; a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en el Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y en el Anexo 33. Ampliaciones al Ramo 04 Gobernación, en los cuales se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Baja California.

De conformidad con el oficio número SGG/OT/041/2023, de fecha 13 de enero de 2023, suscrito por Catalino Zavala Márquez, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, solicitó en tiempo y forma a la **CONAVIM**, recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de Baja California en San Quintín.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los "*Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios para la Construcción, Equipamiento y Operación de los Centros de Justicia para las mujeres para el Ejercicio Fiscal 2023*" (**CRITERIOS**), publicados el 05 de enero de 2023 por la **CONAVIM**, el Comité de Evaluación de Proyectos (**COMITÉ**), determinó viable el proyecto denominado Creación del Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de Baja California en San Quintín (**PROYECTO**), por lo que aprobó la cantidad de **\$13,000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.)**, exclusivamente para la **Creación del Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de Baja California en San Quintín**.

Dicha situación se notificó al "**GOBIERNO DEL ESTADO**" mediante oficio número CONAVIM/107/2023, de fecha 07 de febrero de 2023, suscrito por la Presidenta del **COMITÉ**.

El **PROYECTO** del **CJM**, se encuentra ubicado en Lote 1 Fracción A, Manzana 21, Fraccionamiento Popular San Quintín, Municipio de San Quintín, del Estado de Baja California, Código Postal 22930.



La Instancia Local Responsable del **PROYECTO** se compromete a cumplir el objetivo y meta del mismo, dentro del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**, a más tardar el 31 de diciembre de 2023. En caso de que la totalidad del **PROYECTO** se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento, así como apearse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y demás programas que deriven del mismo.

Así, "**LAS PARTES**" manifiestan su interés en formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la **LOAPF**, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos; y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II, y 6, fracción IX del **RISEGOB**.
- I.4. La **CONAVIM** es un Órgano Administrativo Desconcentrado de "**GOBERNACIÓN**", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del **RISEGOB**, y Primero del Decreto por el que se crea como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (**DECRETO**), publicado en el **DOF**, el 1 de junio de 2009.
- I.5. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en el artículo Cuarto, fracción XIII del **DECRETO**, y 115, fracción V y 151 del **RISEGOB**.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número **43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios"**, con el Reporte General Suficiencia Presupuestaria número 00080



- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Doctor José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. El "**GOBIERNO DEL ESTADO**" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Baja California, cuyo ejercicio se deposita en la Gobernadora del Estado, Marina del Pilar Avila Olmeda, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 49, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 8 primer párrafo y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 15 fracciones I y VII, y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.
- II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Secretario de General de Gobierno, Catalino Zavala Márquez, quien cuenta con facultades para para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 52, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 30 fracción I, 31, fracción XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 5 y 6, fracciones XXXVI y LXI del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4. El Secretario de Hacienda, Marco Antonio Moreno Mexía, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 40, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 27, 30, fracción II y 32, fracciones I, II, X, XIII, XIV y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California; 9 y 11, fracciones I, XXIII y XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.
- II.5. El **CJM** forma parte integrante de la Administración Pública Estatal, como un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con el artículo 2 de la Ley que Crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial No. 57, de fecha 11 de diciembre de 2015, Sección I, Tomo CXXII.
- II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al **PROYECTO** que se describe en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**; y que acredita, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales, con el oficio 2200170, otorgado por la



Subsecretaría de Planeación, Presupuesto e Inversión Pública de la Secretaría de Hacienda.

- II.7. Es propietario del predio identificado como Lote 1 Fracción A, Manzana 21, Fraccionamiento Popular San Quintín, Municipio de San Quintín, del Estado de Baja California, Código Postal 22930 con una superficie de 5,075.01 metros cuadrados, con clave catastral 3PQ-021-001, lo que se acredita con la escritura 32,297 pasada ante la fe del Lic. Guilebaldo Silva Cota, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número DOS de la Ciudad de Ensenada Baja California, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ensenada, bajo partida 5207275 de Sección Civil, de fecha 20 de octubre de 2009, FOLIO REAL: 743296 y mediante acuerdo administrativo de asignación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Tomo CXXIX, No 70 de fecha 2 de diciembre de 2022.
- II.8. Cuenta con los permisos y requerimientos técnicos necesarios para construcción del **CJM** descrito en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**.
- II.9. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia, número exterior 994, Centro Cívico Comercial Mexicali, Código Postal 21000, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres, en términos de la normatividad aplicable.
- III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Baja California, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.
- III.4. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencia de género.
- III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **CRITERIOS**, que regulan el presente Convenio de Coordinación.



III.6. Se obligan a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y programas que se deriven del mismo.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de Baja California en San Quintín, en términos del **PROYECTO**, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

El **PROYECTO** se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, el cual fue revisado, evaluado y aprobado por el **COMITÉ** para el Ejercicio Fiscal 2023, y que forma parte del presente instrumento, en el cual se establecen las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de avance físico-financiero, que permita vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que el **PROYECTO** descrito en el numeral 1 del Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**, presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, el "**GOBIERNO DEL ESTADO**" se compromete a informar a "**GOBERNACIÓN**" a través de la "**CONAVIM**" sobre cualquier diferencia que altere la estimación de la obra de referencia.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "**GOBERNACIÓN**", asignará la cantidad de **\$13,000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.)**, exclusivamente para la **Creación del Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de Baja California en San Quintín.**

Por su parte, el "**GOBIERNO DEL ESTADO**" aportará el terreno para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres descrito en la declaración **II.7.**

Los recursos federales se transferirán al "**GOBIERNO DEL ESTADO**" en una ministración, a través de su Secretaría de Hacienda en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la presente Cláusula, así como sus rendimientos, por lo que no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del **PROYECTO**, ello, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (**LGCG**). Dicha cuenta se identifica con los siguientes datos:



Nombre del beneficiario:	Gobierno del Estado de Baja California Centro de Justicia para las Mujeres
Nombre de la institución financiera bancaria:	Banco Mercantil del Norte, S.A.
Nombre del proyecto (de conformidad con el oficio de notificación de aprobación por parte del comité de Evaluación de Proyectos):	Centro de Justicia para las Mujeres de San Quintín.2023
Clave bancaria estandarizada (CLABE):	072 020 01219280735 3
Número de cuenta bancaria:	1219280735
Tipo de cuenta:	Cheques Productiva Moneda Nacional
Número de sucursal:	8764 (Mexicali Centro Cívico)
Número de plaza	020 Mexicali, B.C.
Fecha de apertura:	16 de febrero de 2023
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	Marco Antonio Moreno Mexía Jose Andrés Pulido Saavedra Maricela Diaz Lopez Maria Del Carmen Aguilar Morales

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Instancia Local Responsable haya remitido a **"GOBERNACIÓN"** la factura electrónica a través del Comprobante Fiscal Digital por Internet (**CFDI**) en términos de los numerales TRIGÉSIMO PRIMERO, fracción I, CUADRAGÉSIMO SEXTO, CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO Y CUADRAGÉSIMO OCTAVO de los **CRITERIOS**, que regulan el presente Convenio de Coordinación.

Para **"GOBERNACIÓN"**, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de **"GOBERNACIÓN"**.

Los recursos que el **COMITÉ** asigne a las entidades federativas, se encuentran sujetos al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de los mismos, en términos del **PEF**



2023, por lo que **"GOBERNACIÓN"** no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. La **CONAVIM**, a través del **COMITÉ**, comunicará mediante oficio al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" y la **CONAVIM** serán ajenas a los procedimientos de licitación, adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** para la ejecución del proyecto aprobado, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los **CRITERIOS**, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la **LFPRH**, el **RLFPRH**, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, y
- c. Revisar conjuntamente los informes mensuales que se presenten respecto del avance del **PROYECTO**.

CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de lo previsto en los **CRITERIOS**, **"GOBERNACIÓN"**, a través de la **CONAVIM**, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, exclusivamente para la ejecución del **PROYECTO** a que se refieren las cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA**;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;
- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del **PROYECTO**;
- d. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento,
- e. Realizar, en términos de los **CRITERIOS**, visitas aleatorias de seguimiento al **CJM**, a efecto de asegurar su adecuada operación y funcionamiento, a fin de que no decaiga la calidad y eficiencia de los servicios; y en su caso, emitir observaciones y comentarios al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, las cuales deberán ser atendidas, y



- f. Integrar el expediente correspondiente al **PROYECTO**, con la documentación justificativa y probatoria señalada en el Título Primero, Capítulo V de los **CRITERIOS**, el cual estará a cargo la persona Titular de la coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la **CONAVIM**.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Además de lo previsto en los **CRITERIOS**, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Hacienda, los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en las Cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación, así como en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**;
- b. Aportar el inmueble a que se refiere la declaración **II.7.** del presente Convenio de Coordinación.
- c. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**, a más tardar el 31 de diciembre de 2023;
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al **PROYECTO**, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del depósito que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (**CLC**) a nombre del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de **"GOBERNACIÓN"**, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación; lo anterior, de conformidad con el numeral Quincuagésimo Segundo de los **CRITERIOS**;
- e. Realizar las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del **PROYECTO**, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal y local aplicable en la materia;
- f. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del **PROYECTO** previsto en este instrumento;
- g. Garantizar que el **PROYECTO** que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y oficial vigente que resulte necesaria para su ejecución;
- h. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- i. Integrar y resguardar por conducto de la Secretaría General de Gobierno, los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del **PROYECTO** financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento;



- j. Equipar el inmueble, capacitar al personal y operar el **CJM**, por conducto de la Secretaría General de Gobierno.
- k. Entregar mensualmente a "**GOBERNACIÓN**", un informe de conformidad con la Cláusula **SÉPTIMA** del presente Convenio de Coordinación.
- l. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión del Ejercicio Fiscal 2023; los cuales deberán estar cancelados con la leyenda "Operado con recursos E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres" en términos de lo previsto en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y numeral TRIGÉSIMO PRIMERO, fracción VII de los **CRITERIOS**;
- m. Presentar a "**GOBERNACIÓN**", a más tardar el 15 de enero de 2024, un Acta de Cierre y sus anexos, rubricada y firmada por la persona titular de la Secretaría General de Gobierno, en la que se observe el formato base establecido por la **CONAVIM**, mismo que deberá contener la información señalada en el numeral QUINCUAGÉSIMO NOVENO de los **CRITERIOS**; así como los documentos anexos señalados en el mismo. Una vez que el **CJM** comience a operar, deberá llevar un registro puntual de todas las usuarias y servicios prestados en el mismo, e integrar dicha información en el mediante el reporte denominado "Informe de Mujeres Atendidas", el cual será remitido mensualmente a "**GOBERNACIÓN**", a través de la **CONAVIM** de forma impresa y electrónica, en el formato que se proporcione para ello;
- n. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno de México, a través de "**GOBERNACIÓN**", por conducto de la **CONAVIM**, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del **CJM**, y
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la **LFPRH**, el **RLFPRH**, el **PEF 2023**, y el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**; así como las demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. La persona servidora pública que fungirá como enlace entre "**LAS PARTES**" será por parte del "**GOBIERNO DEL ESTADO**", María Magdalena Bautista Ramírez, Directora del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, designada mediante el oficio número SGG/OT/040/2023 signado por el Titular de la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con el apartado Vigésimo Cuarto, numeral 3, inciso B, punto 1 de los **CRITERIOS**; y por "**GOBERNACIÓN**" la persona servidora pública en quien recaiga la titularidad de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la **CONAVIM**, a cargo de la colaboración con el **CJM**.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación; además, serán las responsables internas de las actividades encomendadas.

Asimismo, el "**GOBIERNO DEL ESTADO**" deberá notificar a la **CONAVIM**, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y



del **PROYECTO** aprobado, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA REPORTES MENSUALES. El "**GOBIERNO DEL ESTADO**", por conducto de la Secretaría General de Gobierno, deberá rendir de manera física y/o electrónica un informe de resultados a "**GOBERNACIÓN**", dirigido mediante oficio a la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la **CONAVIM**, sobre los avances físicos y financieros del **PROYECTO**, obra o acción autorizadas y relacionadas con el objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos de lo previsto en los numerales del Título Cuarto. Implementación del Proyecto, CAPÍTULO II. DE LOS INFORMES MENSUALES de los **CRITERIOS**, con la documentación probatoria que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el objetivo y meta establecidos en el numeral 1 del Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ** y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con éste instrumento, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión de cada mes establecido en la calendarización del Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "**GOBIERNO DEL ESTADO**" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria específica con característica de productiva referenciada en la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación de la obra; deberán ser reintegrados a la **TESOFE** en los términos de los artículos 54, tercer párrafo de la **LFPRH**, y 85, párrafo segundo del **RLFPRH**, y de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" convienen que los recursos federales que se transferirán al "**GOBIERNO DEL ESTADO**", se destinarán exclusivamente para la creación del **CJM**.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo del "**GOBIERNO DEL ESTADO**" a través de la Secretaría General de Gobierno.

En el caso de "**GOBERNACIÓN**", la documentación justificativa es la que se señala en el Título Primero DE LOS SUBSIDIOS, Capítulo V. DE LA SOLICITUD DEL SUBSIDIO de los



CRITERIOS y estará a cargo de la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la **CONAVIM**.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2023; deberán ser reintegrados a la **TESOFE** a más tardar dentro de los quince (15) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, tercer párrafo de la **LFPRH** y 85 del **RLFPRH**.

El reintegro de los recursos a la **TESOFE** se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** dar aviso por escrito y solicitar a **"GOBERNACIÓN"** la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que **"GOBERNACIÓN"** otorgue la línea de captura a la Secretaría General de Gobierno, ésta deberá remitir a la **CONAVIM** copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, **"GOBIERNO DEL ESTADO"** estará obligado a reintegrar a la **TESOFE** aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con el presente instrumento y el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio de Coordinación, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. **"GOBERNACIÓN"** podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en éste Convenio de Coordinación y/o en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del **RLFPRH** y el numeral SEXAGÉSIMO TERCERO de los **CRITERIOS**.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. Los recursos del subsidio asignado para la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de Baja California en San Quintín



no son presupuesto regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en la **LFPRH**, el **RLFPRH** y el **PEF 2023**; así como a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento; la Ley Federal de Austeridad Republicana; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los **"CRITERIOS"** y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, así como la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos Internos de Control de las entidades federativas y los Órganos Técnicos de Fiscalización Federales y Estatales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Cabe destacar, que los subsidios para la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de Baja California en San Quintín, son adicionales y complementarios, y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines, por lo que no podrán duplicarse subsidios para un mismo objetivo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por el retraso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación; así como por los daños y perjuicios que pudieran causarse y que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, el cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el numeral CUADRAGÉSIMO TERCERO de los **CRITERIOS**, y procederá cuando las adecuaciones a los proyectos impliquen una afectación al objetivo, meta o monto aprobado por el **COMITÉ** para el desarrollo del mismo en el Ejercicio Fiscal 2023, mismo que formará parte integrante del presente instrumento, y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.



DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por **"LAS PARTES"** y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan, y
- b. En los casos previstos en el numeral SEXAGÉSIMO TERCERO de los **CRITERIOS**.

Para tales supuestos, la **CONAVIM** deberá hacerlo del conocimiento a la autoridad competente y/o órganos fiscalizadores para los efectos correspondientes, a través de una minuta, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y probatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, no exime al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o; en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe; en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por **"LAS PARTES"**.

En el supuesto de que subsista discrepancia, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento del presente Convenio de Coordinación y/o a los acuerdos que se deriven del mismo, **"GOBERNACIÓN"** a través de la **CONAVIM**, lo hará del conocimiento de las instancias competentes, sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. **"LAS PARTES"** Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de



Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, si **"LAS PARTES"** llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente instrumento será publicado en el **DOF**, y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** lo publicará de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. DIFUSIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a del **PEF 2023**. De igual manera, todo gasto en la comunicación y divulgación se deberá señalar en forma expresa e idéntica, que se realiza con los recursos federales aprobados en el **PEF 2023**.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será vía correo electrónico, o mediante oficio signado por la autoridad



competente remitido por servicio de mensajería en los domicilios señalados en las Declaraciones. Por lo que hace a las comunicaciones telefónicas, la **CONAVIM** deberá levantar constancia de la comunicación. Cualquier cambio de domicilio que **"LAS PARTES"** efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados a partir del cambio correspondiente.

Leído lo que fue el presente Convenio de Coordinación, y estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, valor y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de mayo de 2023.

POR "GOBERNACIÓN"

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS,
POBLACIÓN Y MIGRACIÓN**



ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LA GOBERNADORA DEL ESTADO



MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA

**LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y
ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**



MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL
RESPONSABLE**



CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE HACIENDA



MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del Subsidio para la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de Baja California en San Quintín, que celebran por una parte, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y por otra parte, el Gobierno del Estado de Baja California, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos, a través de la Dirección General de lo Consultivo de Contratos y Convenios mediante oficio número UGAJ/DGCCC/827/2023.



ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN SAN QUINTÍN

1. NOMBRE, OBJETIVO, DESCRIPCIÓN Y META DEL "PROYECTO":

- a) *Nombre o denominación:* CREACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN SAN QUINTÍN
- b) *Objetivo:* Brindar atención especializada, multidisciplinaria e integral a las mujeres, sus hijas e hijos víctimas de violencia de género en el municipio de San Quintín a través de la creación de un Centro de Justicia para las Mujeres. Concentrando bajo un mismo techo a las instancias competentes en su atención, buscando como fin último, evitar la revictimización de las mujeres víctimas de violencia, su acceso a la justicia y su derecho a una vida libre de violencia.
- c) *Descripción del proyecto en su ejecución en el 2023 y meta:*
 - Construcción de edificio Centro de Justicia en su totalidad (cimentación, estructura, muros, cubierta, instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, aire acondicionado, sistema contra incendio, voz y datos y acabados).
 - Construcción de edificio Albergue en su totalidad (cimentación, estructura, muros, cubierta, instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, aire acondicionado, sistema contra incendio, voz y datos y acabados).
 - Construcción de cuarto de máquinas y tanques con sus equipos.
 - Construcción de obra exterior (estacionamiento, barda y cerco perimetral, jardinería e instalaciones de conjunto).

2. JUSTIFICACIÓN DEL "PROYECTO":

Argumentos: Como parte de los proyectos estratégicos del Gobierno del Estado de Baja California para contribuir al acceso a la justicia de las mujeres que han sido víctimas de violencia, se tiene como prioridad que el Centro de Justicia para las Mujeres tenga una cobertura en todo el estado, ya que actualmente cuenta únicamente con una sede en la ciudad de Tijuana.

Uno de los municipios prioritarios para iniciar la construcción de los Centros de Justicia para las Mujeres es San Quintín, es la localidad más distante del estado, ubicándose en la frontera sur del mismo. Aunado a ello, al ser un municipio de reciente creación, carece de la presencia física de muchas instituciones, motivo por el cual las víctimas de violencia deben acudir al municipio más cercano el cual se encuentra a dos horas de distancia. Además, San Quintín se caracteriza por ser una comunidad rural donde su



principal actividad económica es la agricultura, lo que ha provocado que sea receptor de personas migrantes, en su mayoría de estados del sur del país.

De la población total del Municipio de San Quintín 57,790 (49.2%) son mujeres, mientras que 59,778 (50.8%) son hombres. Con respecto al rango de edades del municipio, en su mayoría es población joven, el 33% de la población se encuentra en un rango de 30 a 59 años de edad, siendo la edad mediana de 24 años.

Un factor importante por destacar es que, de la población total, 17,051 personas mayores de 3 años de edad son hablantes de lengua indígena, lo que equivale al 14% de la población de San Quintín. Concentrándose en el municipio el 35% de la población hablante de lengua indígena en el Estado la cual asciende a 49,130 según el último censo del INEGI. Las lenguas que mayormente se hablan tanto nativos como migrantes son el mixteco, el triqui y el zapoteco.

Las mujeres en San Quintín viven en un contexto donde a causa de múltiples factores se vuelven sujetos altamente susceptibles a ser víctimas de violencia, muchas de ellas además de ser mujeres, son migrantes, hablantes de lenguas indígenas, sin estudios o únicamente hasta nivel básico, trabajadoras del campo, con ingresos que les permiten vivir al día, entre otros.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, señala que en el estado de Baja California el 69.2% de las mujeres encuestadas han vivido algún tipo de violencia a lo largo de toda su vida, por su parte el Reporte técnico de Violencia, salud sexual y reproductiva en mujeres indígenas del Valle de San Quintín elaborado por la Casa de la Mujer Indígena en coordinación con la Universidad Autónoma de Baja California (UABC) y el Colegio de la Frontera Norte (COLEF) señala que el 64% de las mujeres manifestaron haber sido víctimas de algún tipo de violencia a lo largo de su vida.

En Baja California, el 44.4% de las personas entrevistadas en la ENDIREH afirmó sufrir violencia psicológica a lo largo de toda su vida, mientras que el 22.3% señaló haber sido víctima en los últimos 12 meses. En el Reporte Técnico de San Quintín el 57% de las mujeres afirmó haber sido víctimas de violencia psicológica. Cabe resaltar que es el tipo de violencia que obtuvo un porcentaje más alto.

Hablando de violencia física, el 29.7% de las mujeres de Baja California afirman haber sido víctima de violencia física mientras que en San Quintín el porcentaje asciende a 44%.

Respecto a la violencia económica y patrimonial el INEGI presenta los datos de manera conjunta. Para el caso de Baja California el 29% de las mujeres han sufrido estos tipos de violencia a lo largo de toda su vida, estando por arriba de la media nacional de 17.4% por su parte, en los últimos 12 meses 14.4% fueron víctimas. Hablando específicamente en San Quintín, el 18% afirmó haber sido víctima de violencia económica, mientras que un 4% sufrió de violencia patrimonial.



En el estado, la violencia sexual es el tipo de violencia que un mayor porcentaje de mujeres señaló haber sido víctima a lo largo de toda su vida, ascendiendo al 49.7%, mientras que en los últimos 12 meses el porcentaje se reduce a 19.9%. En San Quintín, el reporte técnico arrojó que el 14% ha sido víctima de violencia sexual a lo largo de toda su vida. Además, en datos compartidos por la Fiscalía, desde el mes de marzo del 2021 a septiembre del 2022 en San Quintín se han denunciado 12 casos de abuso sexual, 13 de violación, 2 de hostigamiento sexual y 2 delitos contra la intimidad y la imagen.

En Baja California, a partir del año 2018, la Fiscalía General del Estado de Baja California (FGE) inició el registro y publicación de las denuncias tipificadas como feminicidios, anteriormente se clasificaba como "homicidio doloso" y cuando el victimario era la pareja sentimental se le catalogaba como "homicidio pasional". Desde el 2018 al primer semestre del 2022 se han registrado 124 casos de feminicidios. Respecto a San Quintín, al ser un municipio de reciente creación se contaron a partir del 2021.

En el año inmediato anterior en Baja California se tipificaron 20 delitos como feminicidios, en el mismo año ningún delito fue tipificado como feminicidio en San Quintín. Por su parte, al mes de septiembre del 2022 la cifra ya fue alcanzada con 20 feminicidios denunciados. De los feminicidios cometidos 1 fue en el municipio de San Quintín.

Según los resultados de la ENDIREH 2021, en Baja California el 8.6% de las mujeres mayores de 15 años han vivido situaciones de violencia por parte de su familia en los últimos 12 meses. Por su parte, en el Informe del Secretariado Ejecutivo a septiembre del 2022 se recibieron 10,305 denuncias por violencia familiar en Baja California, ocupando el sexto lugar a nivel nacional. Al revisar las llamadas de emergencias recibidas en el mismo periodo la cifra aumenta a más del doble con 23,223 por incidentes de violencia familiar.

En San Quintín se han presentado 171 denuncias por violencia familiar al mes de septiembre del 2022. Además, según información de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Quintín (Zeta, 29 de noviembre 2021), el 40% de las llamadas de emergencia son casos de violencia familiar.

Además, Baja California es una de las 25 entidades federativas que tienen una declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), destacando que en Baja California la alerta se encuentra activa en todos los municipios del estado. Una de las medidas de justicia que establece la alerta, es la creación de un Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) en territorio predominantemente indígena.

La realidad es que las mujeres que viven en San Quintín actualmente no cuentan con instituciones que velen por ellas, por sus derechos humanos y por su acceso a la justicia, en muchos casos son invisibilizadas por su pareja, por sus familias, por sus patrones, por sus autoridades. Es por ello, que construir un Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de San Quintín permitirá que estas mujeres que por años han sido ignoradas y rezagadas puedan contar con un espacio donde recibir una atención especializada,



profesional e integral, contribuyendo así a reducir la revictimización y eliminar la peregrinación que han vivido para hacer valer sus derechos.

Con el Centro de Justicia, las mujeres víctimas de violencia de género podrán iniciar su proceso de acceso a la justicia y empoderamiento para recuperar el goce pleno de sus derechos y libertades.

3. DATOS DE CONTACTO:

Datos de la Persona titular de la instancia responsable del "**PROYECTO**":

- a) Nombre: Catalino Zavala Márquez
- b) Cargo: Secretario General de Gobierno
- c) Instancia responsable: Secretaría General de Gobierno
- d) Número telefónico: 686 558 1010 Ext. 1874
- e) Domicilio laboral para recibir notificaciones: Edificio del Poder Ejecutivo, Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico, C.P. 21000. Mexicali, Baja California
- f) Correo electrónico institucional: czavalam@baja.gob.mx

Datos de la Persona designada para dar seguimiento como enlace con la CONAVIM:

- a) Nombre: María Magdalena Bautista Ramírez
- b) Cargo: Directora del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California
- c) Área de adscripción: Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California
- d) Teléfono(s): 664 879 0575
- e) Correo electrónico institucional: cejum.bc@gmail.com

3.1 Descripción de las funciones del enlace con la CONAVIM:

- a) El enlace estatal, será la persona encargada de recibir y podrá responder oportunamente a las comunicaciones emitidas por la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM, una vez que se notifique de la aprobación del subsidio.

4. NOMBRE DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

- Secretaria de Gobierno
- Las responsabilidades correspondientes en las CLAÚSULAS TERCERA Y QUINTA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN.



5. EN CASO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN: DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE, CONFORMADA POR:

En caso de proyectos de Construcción: Descripción y ubicación del inmueble, conformada por:

A) El número de escritura pública: 32,297

B) Clave catastral: PQ-021-001

C) Superficie en m2 (metros cuadrados): 5,075.01 m2

D) Medidas y colindancias:

- Al norte: En 65.484 metros con avenida Benito Juárez; Al
- sur: En 65.484 metros con calle Francisco Javier Mina;
- Al este: En 77.500 metros con fracción B del mismo predio;
- Al oeste: En 77.500 metros con calle Héroes de la Independencia.

E) Número de Certificado de Libertad de Gravamen: F/2022-43602

F) Valor catastral en moneda nacional: \$522,726.03 (Quinientos veintidós mil setecientos veintiséis pesos 03/100 M.N.)

G) Ubicación:

- I. Calle: Lote 1 Fracción A
- II. Número exterior, en su caso número interior: Manzana 21
- III. Colonia: Fraccionamiento Popular San Quintín
- IV. Código Postal: 22930
- V. Municipio o Alcaldía: Municipio de San Quintín
- VI. Entidad Federativa: Baja California

H) Croquis de la ubicación del punto anterior, debidamente firmado por el responsable del proyecto arquitectónico.



- I) Monto total del proyecto en todas sus etapas:
\$33,160,815.72 (Treinta y tres millones ciento sesenta mil ochocientos quince pesos 72/100 M.N.)
- I.1) Número de etapas proyectadas hasta su conclusión:
Etapas 1 (2023): \$33,160,815.72 (Treinta y tres millones ciento sesenta mil ochocientos quince pesos 72/100 M.N.)
- I.2) Monto de la aportación federal autorizada por el Comité de Evaluación de Proyectos en el Ejercicio Fiscal 2023:
\$13,000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.) Incluido el IVA
- I.3) Descripción y valuación de la aportación estatal al proyecto económica o en especie, en su caso, fecha estimada del inicio del proyecto y para lo cual debe considerar que los trabajos de construcción previstos en su proyecto podrán ejecutarse a partir de la transferencia del subsidio asignado:
- Aportación de recursos económicos por parte del Estado:
Monto: \$20,160,873.99 (Veinte millones ciento sesenta mil ochocientos setenta y tres pesos 99/100 M.N.). Incluido el I.V.A. Se incluye Catálogo de conceptos con aportación estatal. Anexo 1.
 - En caso de que la aportación sea en especie:
 - Descripción de la especie: Inmueble ubicado en Lote 1 Fracción A, Manzana 21, Colonia Fraccionamiento Popular San Quintín, C.P. 22930, Municipio de San Quintín, Baja California,
 - Avalúo de dicha aportación: Monto: \$522,726.03 (Quinientos veintidós mil setecientos veintiséis pesos 03/100 M.N.)
- J) Fecha estimada del inicio del proyecto y para la cual debe considerar que los trabajos de construcción previstos en su proyecto podrán ejecutarse a partir de la transferencia del subsidio asignado:
- Fecha: 01 de julio del 2023.
- K) Fecha estimada para la conclusión de la etapa que se construye en el 2023 y fecha estimada de conclusión de la obra en su totalidad, en caso de considerar varias etapas en diferentes ejercicios fiscales;
- Fecha: 31 de diciembre de 2023.



L) Cronograma de avance físico-financiero del proyecto, exclusivamente de la aportación que otorgue la CONAVIM, en el que se señale mes a mes, la duración de la obra y los conceptos de obra que se hayan programado con el subsidio otorgado.

PARTIDAS		IMPORTE	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
EDIFICIO CENTRO DE JUSTICIA		\$ 9,390,511.68							
1.00	PRELIMINARES	\$ 543,667.78	\$543,667.78						
2.00	CIMENTACION Y FIRMES	\$ 2,446,335.75	\$1,712,435.03	\$733,900.73					
3.00	MUROS	\$ 2,197,403.00		\$1,538,182.10	\$659,220.90				
4.00	CASTILLOS Y CERRAMIENTOS	\$ 429,683.58			\$429,683.58				
5.00	ESTRUCTURA METÁLICA	\$ 785,351.27			\$628,281.01	\$157,070.25			
6.00	CUBIERTA	\$ 1,909,326.62				\$1,909,326.62			
7.00	PUERTAS, VENTANAS Y CANCELERIAS	\$ -				\$0.00			
8.00	RECUBRIMIENTOS Y ACABADOS	\$ -				\$0.00			
9.00	MOBILIARIO FIJO	\$ -			\$0.00				
10.00	MOBILIARIO SANITARIO	\$ -				\$0.00			
11.00	INSTALACIONES ELECTRICAS	\$ 656,898.00		\$197,069.40	\$197,069.40	\$262,759.20			
12.00	SISTEMA AIRE ACONDICIONADO	\$ 173,008.00			\$173,008.00				
13.00	INSTALACION HIDRAULICA Y SANITARIA	\$ 173,395.50		\$173,395.50					
14.00	SISTEMA CONTRA INCENDIO	\$ -				\$0.00			
15.00	VOZ Y DATOS	\$ 62,915.38				\$62,915.38			
16.00	LIMPIEZA	\$ 12,526.80				\$12,526.80			
EDIFICIO ALBERGUE		\$ 1,489,921.64							
1.00	PRELIMINARES	\$ 51,623.02	\$51,623.02						
2.00	CIMENTACION Y FIRMES	\$ 370,840.08	\$259,588.06	\$111,252.02					
3.00	MUROS	\$ 456,966.80		\$319,876.76	\$137,090.04				
4.00	CERRAMIENTOS	\$ 81,987.73			\$81,987.73				
5.00	ESTRUCTURA METÁLICA	\$ 67,857.86			\$54,286.28	\$13,571.57			
6.00	CUBIERTA	\$ 247,310.74				\$247,310.74			
7.00	PUERTAS, VENTANAS Y CANCELERIAS	\$ -				\$0.00			
8.00	RECUBRIMIENTOS Y ACABADOS	\$ -				\$0.00			
9.00	MOBILIARIO FIJO	\$ -				\$0.00	\$0.00	\$0.00	
10.00	MOBILIARIO SANITARIO	\$ -				\$0.00		\$0.00	
11.00	INSTALACIONES ELECTRICAS	\$ 96,030.00		\$38,412.00	\$38,412.00	\$19,206.00			
12.00	SISTEMA AIRE ACONDICIONADO	\$ -				\$0.00			
13.00	INSTALACION HIDRAULICA Y SANITARIA	\$ 89,155.30		\$89,155.30					
14.00	SISTEMA CONTRA INCENDIO	\$ -						\$0.00	
15.00	VOZ Y DATOS	\$ 24,717.00				\$24,717.00			
16.00	LIMPIEZA	\$ 3,433.11						\$3,433.11	
CUARTO DE MAQUINAS Y TANQUES		\$ -							
1.00	PRELIMINARES	\$ -	\$0.00						
2.00	CIMENTACION	\$ -	\$0.00	\$0.00					
3.00	MUROS	\$ -		\$0.00	\$0.00				
4.00	CERRAMIENTOS	\$ -			\$0.00				
5.00	ESTRUCTURA METÁLICA	\$ -			\$0.00	\$0.00			
6.00	CUBIERTA	\$ -				\$0.00			
7.00	PUERTAS Y LOUVERS	\$ -				\$0.00			
8.00	INSTALACIONES ELECTRICAS	\$ -		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
9.00	EQUIPOS SISTEMA HIDRONEUMATICO	\$ -					\$0.00	\$0.00	
10.00	EQUIPOS DRENAJE SANITARIO	\$ -		\$0.00					
11.00	LIMPIEZA	\$ -				\$0.00			
OBRA EXTERIOR		\$ -							
1.00	PRELIMINARES	\$ -	\$0.00						
2.00	ESTACIONAMIENTO	\$ -		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
3.00	BARDA, CERCO Y HERRERIAS	\$ -		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
4.00	RECUBRIMIENTOS Y ACABADOS	\$ -					\$0.00		
5.00	VEGETACIÓN	\$ -						\$0.00	
6.00	INSTALACIONES ELECTRICAS Y ALUMBRADO	\$ -		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
7.00	LIMPIEZA	\$ -						\$0.00	
IMPORTE SIN INCLUIR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		SUB-TOTAL \$ 10,880,433.32	\$2,567,313.89	\$3,201,243.80	\$2,399,038.95	\$2,709,403.56	\$0.00	\$3,433.11	\$10,880,433.32
IMPORTE CON LETRA:		I.V.A. 16% \$ 1,740,869.33	23.60% 23.60%	29.42% 29.42%	22.05% 22.05%	24.90% 24.90%	0.00% 0.00%	0.03% 0.03%	100.00%
		SUMA \$ 12,621,302.65	\$2,978,084.11	\$3,713,442.81	\$2,782,885.18	\$3,142,908.13	\$0.00	\$3,982.41	\$12,621,302.65
		INDIRECTOS 3% \$ 378,639.08	\$89,342.52	\$111,403.28	\$83,486.56	\$94,287.24	\$0.00	\$119.47	\$378,639.08
		TOTAL \$ 12,999,941.73	\$3,067,426.64	\$3,824,846.09	\$2,866,371.73	\$3,237,195.38	\$0.00	\$4,101.88	\$12,999,941.73



M) Catálogo de conceptos de gastos de la etapa que se construye en 2023, recurso federal:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
	EDIFICIO CENTRO DE JUSTICIA				\$9,390,511.68
1.00	PRELIMINARES				\$ 543,667.78
1.01	DESPALME DEL TERRENO CON MEDIOS MECANICOS EN MATERIAL TIPO "A" EN CAPAS DE 20 CMS, INCLUYE: CARGA CON MAQUINARIA.	M3	203.00	\$ 36.26	\$ 7,359.97
1.02	LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACIÓN TOPOGRAFICA DE TERRENO POR MEDIOS MANUALES PARA TERRACERIAS Y DESPLANTE DE CIMENTACIONES, MEDIDO A PAÑO DE PARAMENTOS EXTERIORES DE ZAPATAS O BANQUETAS, MÁS 30 CMS. INCLUYE: NIVELETAS, CAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO TOPOGRAFICO.	M2	1,333.86	\$ 23.87	\$ 31,839.24
1.03	TRATAMIENTO DE TERRACERIAS EN CAPAS DE 20 CM DE ESPESOR., INCLUYE: ESCARIFICADO, HUMEDECIDO, HOMOGENIZADO Y COMPACTADO AL 90 %. DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DE PROYECTO.	M3	309.11	\$ 65.54	\$ 20,258.45
1.04	FORMACIÓN DE TERRAPLÉN Y SUBRASANTE CON MATERIAL DE BANCO (TUCURUGUAY) HASTA LÍNEAS Y NIVELES DE PROYECTO, EN CAPAS NO MAYORES DE 20 CMS. INCLUYE: INCORPORACIÓN DE HUMEDAD OPTIMA, HOMOGENIZACIÓN TENDIDO, COMPACTADO AL 95% DE SU PVSM, PERFILADO, VOLUMEN MEDIDO EN SECCIÓN, MATERIAL, MANO DE OBRA Y EQUIPO.	M3	618.22	\$ 487.01	\$ 301,081.80
1.05	CARGA Y ACARREO FUERA DE OBRA DE MATERIAL PRODUCTO DE DESPALME DEL TERRENO, CON MEDIOS MECANICOS, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M3	1,015.00	\$ 180.42	\$ 183,128.33
2.00	CIMENTACION Y FIRMES				\$ 2,446,335.75
2.01	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN MATERIAL TIPO "A", HASTA UNA PROFUNDIDAD MÁXIMA DE 250 CMS., MEDIDAS EN LÍNEAS DE PROYECTO. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M3.	67.13	\$ 132.00	\$ 8,861.16
2.02	CARGA Y ACARREO FUERA DE OBRA DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIONES CON MEDIOS MECANICOS, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M3	87.27	\$ 180.42	\$ 15,745.25
2.03	ACARREO EN KILOMETROS SUBSECUENTES (5.0 KM) DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE DESPALME, EXCAVACIONES Y CORTES MEDIDO EN SECCION.	M3/KM	4,363.45	\$ 13.22	\$ 57,693.54
2.04	AFINE MANUAL DE TERRACERIAS Y TALUDES PARA DAR NIVEL DE PROYECTO EN PISO DE DIFERENTES MEDIDAS EN AREA DE ZAPATAS	M2	1,333.86	\$ 14.99	\$ 19,998.56



INVERTIDAS, FIRMES, NIVELADO CON EQUIPO CONVENCIONAL.

2.05	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE FUMIGANTE ANTI-TERMITA EN CEPAS Y TERRENO COMPACTADO PREVIO AL COLADO, A BASE DE INSECTICIDA CONCENTRADO EMULSIONABLE TERMIDAN 480 COMPOSICION CLORPIFIFOS ETIL (AGUA-INSECTICIDA 2X100) MEZCLA APLICADA 4 LTS. X M2, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	1,876.89	\$	92.95	\$	174,456.93
2.06	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLANTILLA DE CONCRETO F'c= 100 KG/CM2 DE 5 CMS. DE ESPESOR, PARA DESPLANTE DE CIMENTACION. INCLUYE MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	99.08	\$	240.54	\$	23,832.41
2.07	CONSTRUCCION DE ZAPATA INVERTIDA PERIMETRAL TIPO ZI-1 DE 1.12 MTS DE SECCION, CONCRETO PREMEZCLADO F'C=250 KG/CM2 , PARRILLA DE ACERO #3 @30 CMS AMBOS SENTIDOS MAS BASTON DE VR #3 @ 30 CMS INTERCALADO CON REFUERZO DE FIRME, MAS CONTRATRABE DE 25 X 70 CMS ARMADA CON 6 VARILLAS No.3 Y ESTRIBOS CON VARILLA.#2 @ 30 CMS, INCLUYE: CORTE, HABILITADO, ARMADO DE VARILLA, COLADO, CURADO,CIMBRA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	168.29	\$	2,011.57	\$	338,527.12
2.08	CONSTRUCCION DE ZAPATA INVERTIDA CENTRADA A EJE TIPO ZI-2 DE 1.12 MTS DE SECCION, CONCRETO PREMEZCLADO F'C=250 KG/CM2 , PARRILLA DE ACERO #3 @30 CMS AMBOS SENTIDOS MAS BASTON DE VR #3 @ 30 CMS INTERCALADO CON REFUERZO DE FIRME, MAS CONTRATRABE DE 25 X 70 CMS ARMADA CON 6 VARILLAS No.3 Y ESTRIBOS CON VARILLA.#2 @ 30 CMS, INCLUYE: CORTE, HABILITADO, ARMADO DE VARILLA, COLADO, CURADO,CIMBRA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	198.37	\$	2,011.57	\$	399,035.14
2.09	CONSTRUCCION DE CONTRATRABE DE LIGA CENTRADA A EJE TIPO CT-1 DE 0.45 MTS DE SECCION, CONCRETO PREMEZCLADO F'C=250 KG/CM2 , BASTON DE REFUERZO CON VR #3 @ 30 CMS INTERCALADO CON REFUERZO DE FIRME, MAS CONTRATRABE DE 20 X 40 CMS ARMADA CON 4 VARILLAS No.3 Y ESTRIBOS CON VARILLA.#2 @ 30 CMS, INCLUYE: CORTE, HABILITADO, ARMADO DE VARILLA, COLADO, CURADO,CIMBRA, MATERIAL, MANO DE OBRA,	ML	37.14	\$	1,196.72	\$	44,446.29



HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.

2.10	SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DE FIRME DE 12 CMS DE ESPESOR, CONCRETO PREMEZCLADO F'c=250 KG/CM2, ARMADO CON VARILLA No:3 @ 30 CMS. EN AMBOS SENTIDOS, ACABADO SEMI PULIDO. INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	1,300.27	\$	957.00	\$	1,244,358.39
2.11	SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DE FIRME DE 10 CMS DE ESPESOR, CONCRETO PREMEZCLADO F'c=210 KG/CM2, ARMADO CON VARILLA No:3 @ 30 CMS. EN AMBOS SENTIDOS, ACABADO SEMI PULIDO. INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	50.34	\$	891.00	\$	44,852.94
2.12	SUMINISTRO Y CORTE EN PISOS CON DISCO DE DIAMANTE DE 1/4" DE ESPESOR CON CELOTEX Y SIKA COLOR GRIS. INCLUYE: TRAZO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	569.08	\$	100.66	\$	57,284.16
2.13	SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACION DE JUNTA CONSTRUCTIVA CON VARILLA LISA #3 DE 40CMS DE LONGITUD @ 30CMS, LUBRICADA EN UN EXTREMO + TUBO PVC DE 1/2" COMO CAMISA SELLADO EN EXTREMO. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	125.41	\$	137.50	\$	17,243.88
3.00	MUROS						\$ 2,197,403.00
3.01	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MURO DE BLOCK RUSTICO DE 20X20X40 CM COLOR NATURAL, COLOCADO A PLOMO Y REGLA, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, ACABADO APARENTE CON REFUERZO VERTICAL DE 1VR #3 @60 CMS, CELDAS COLADAS CON CONCRETO HECHO EN OBRA F'C= 210 KG/CM2 + REFUERZO HORIZONTAL A BASE DE BLOCK DALA DE 20X20X40 CMS CON 2 VRS #3 Y GRAPA #2 @ 20 CMS COLADO CON CONCRETO HECHO EN OBRA F'C=210 KG/CM2; INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 5.00 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, MANIOBRAS, MERMAS, DESPERDICIOS, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, MOVIMIENTOS DENTRO Y/O FUERA DE LA OBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	697.30	\$	1,120.92	\$	781,618.91



3.02	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MURO DE BLOCK COMÚN DE 20X20X40 CM COLOR NATURAL, COLOCADO A PLOMO Y REGLA, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, ACABADO APARENTE CON REFUERZO VERTICAL DE 1VR #3 @60 CMS, CELDAS COLADAS CON CONCRETO HECHO EN OBRA F'C= 210 KG/CM2 + REFUERZO HORIZONTAL A BASE DE BLOCK DALA DE 20X20X40 CMS CON 2 VRS #3 Y GRAPA #2 @ 20 CMS COLADO CON CONCRETO HECHO EN OBRA F'C=210 KG/CM2; INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 5.00 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, MANIOBRAS, MERMAS, DESPERDICIOS, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, MOVIMIENTOS DENTRO Y/O FUERA DE LA OBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	517.57	\$	994.86	\$	514,910.73
3.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MURO DE TABLAROCA DE 12CM DE ESPESOR CON SUSPENSION A BASE DE CANAL DE LAMINA GALVANIZADA DE 3-5/8" CAL. 26, POSTE A CADA 41CM, CARTON DE YESO DE 1/2" DE ESPESOR EN AMBAS CARAS + FIBRA DE VIDRIO 3-1/2" R-13 MCA. KNAUFF, ECO ROLL, TIPO II, CLASE C, INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 5.00 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, ANCLAJE A FIRME, ESQUINEROS METALICOS, CHILILLOS AUTORROSCABLE DE 1-3/4", DIAGONALES DE ALAMBRE, MATERIAL DE FIJACION, RESANE CON PERFATAPE Y READY-MIX, CALAFATEADO, ACARREOS, PLOMEO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	831.97	\$	578.78	\$	481,524.27
3.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MURO DE TABLAROCA DE 12CM DE ESPESOR CON SUSPENSION A BASE DE CANAL DE LAMINA GALVANIZADA DE 3-5/8" CAL. 26, POSTE A CADA 41CM, HOJA DE CARTON DE YESO DE 1/2" DE ESPESOR EN CARA EXTERIOR Y HOJA DE DUROCK DE 1/2" DE ESPESOR EN CARA INTERIOR + FIBRA DE VIDRIO 3-1/2" R-13 MCA. KNAUFF, ECO ROLL, TIPO II, CLASE C, INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 5.00 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, ANCLAJE A FIRME, ESQUINEROS METALICOS, CHILILLOS AUTORROSCABLE DE 1-3/4", DIAGONALES DE ALAMBRE, MATERIAL DE FIJACION, RESANE CON PERFATAPE, READY-MIX, CEMENT BOND, CALAFATEADO, CINTA DE REFUERZO, ACARREOS, PLOMEO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	256.76	\$	788.71	\$	202,509.44



3.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MURO DE TABLAROCA DE 12CM DE ESPESOR CON SUSPENSION A BASE DE CANAL DE LAMINA GALVANIZADA DE 3-5/8" CAL. 26, POSTE A CADA 41CM, HOJA DE DUROCK DE 1/2" DE ESPESOR EN AMBAS + FIBRA DE VIDRIO 3-1/2" R-13 MCA. KNAUFF, ECO ROLL, TIPO II, CLASE C, INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 5.00 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, ANCLAJE A FIRME, ESQUINEROS METALICOS, CHILILLOS AUTORROSCABLE DE 1-3/4", DIAGONALES DE ALAMBRE, MATERIAL DE FIJACION, RESANE, CALAFATEADO, CINTA DE REFUERZO, ACARREOS, PLOMEO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	90.57	\$	950.41	\$	86,078.72
3.06	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MURO DE TABLAROCA DE 12CM DE ESPESOR CON SUSPENSION A BASE DE CANAL DE LAMINA GALVANIZADA DE 3-5/8" CAL. 26, POSTE A CADA 41CM, HOJA DE DENS GLASS GOLD DE 1/2" DE ESPESOR EN CARA EXTERIOR, INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 5.00 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, ANCLAJE A FIRME, ESQUINEROS METALICOS, CHILILLOS AUTORROSCABLE DE 1-3/4", DIAGONALES DE ALAMBRE, MATERIAL DE FIJACION, RESANE, CALAFATEADO, CINTA DE REFUERZO, ACARREOS, PLOMEO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	213.10	\$	613.61	\$	130,760.93
4.00	CASTILLOS Y CERRAMIENTOS					\$	429,683.58
4.01	CONSTRUCCION DE CASTILLO TIPO CA-1 DE 20 X 20 CMS, CONCRETO PREMEZCLADO BOMBEABLE F'C=250 KG/CM2, ARMADO CON 4VR #3 + EST. # 2@ 15 CMS, INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 5.00 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, MANIOBRAS, CORTE, HABILITADO, ARMADO DE VARILLA, COLADO, CURADO, CIMBRA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	28.42	\$	756.54	\$	21,500.75
4.02	CONSTRUCCION DE CASTILLO TIPO CA-2 DE 20 X 40 CMS, CONCRETO PREMEZCLADO BOMBEABLE F'C=250 KG/CM2, ARMADO CON 6VR #3 + EST. # 2@ 15 CMS, INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 5.00 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, MANIOBRAS, CORTE, HABILITADO, ARMADO DE VARILLA, COLADO, CURADO, CIMBRA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	20.30	\$	1,647.32	\$	33,440.51



4.03	CONSTRUCCION DE CASTILLO TIPO CA-3 DE 20 X 40 CMS TIPO ESCUADRA SEGUN DETALLE, CONCRETO PREMEZCLADO BOMBEABLE F'C=250 KG/CM2, ARMADO CON 12VR #3 + EST. # 2@ 15 CMS, INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 5.00 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, MANIOBRAS, CORTE, HABILITADO, ARMADO DE VARILLA, COLADO, CURADO, CIMBRA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	16.24	\$	1,867.32	\$	30,325.21
4.04	CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO TIPO CE-1 DE 20 X 42 CMS, CONCRETO PREMEZCLADO BOMBEABLE F'C=250 KG/CM2, REFUERZO SUPERIOR ARMADO CON 2VR #4, REFUERZO INTERMEDIO ARMADO CON 2VR #3 Y REFUERZO INFERIOR ARMADO CON 2VR #4 + ESTRIBOS CON VAR. #2 @ 15 CMS, INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 5.50 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, MANIOBRAS, CORTE, HABILITADO, ARMADO DE VARILLA, COLADO, CURADO, CIMBRA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	411.43	\$	837.12	\$	344,417.10
5.00	ESTRUCTURA METÁLICA					\$	785,351.27
5.01	SUMINISTRO Y MONTAJE DE POLIN TIPO 6MT14, INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 5.50 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, MANIOBRAS, SOLDADURA, CORTES, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU COLOCACION.	KG	1,592.19	\$	92.40	\$	147,118.36
5.02	SUMINISTRO Y MONTAJE DE POLIN TIPO 8MT14, INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 5.50 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, MANIOBRAS, SOLDADURA, CORTES, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU COLOCACION.	KG	1,568.95	\$	92.40	\$	144,970.98
5.03	SUMINISTRO Y MONTAJE DE POLIN TIPO 10MT14, INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 5.50 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, MANIOBRAS, SOLDADURA, CORTES, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU COLOCACION.	KG	3,786.15	\$	92.40	\$	349,840.26
5.04	SUMINISTRO Y MONTAJE DE POLIN TIPO 12MT14, INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 5.50 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, MANIOBRAS, SOLDADURA, CORTES, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU COLOCACION.	KG	950.45	\$	92.40	\$	87,821.58
5.05	SUMINISTRO, HABILITADO Y MONTAJE DE PLACAS DE CONEXION DE DIVERSAS DIMENSIONES, INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 5.50 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, MANIOBRAS, SOLDADURA, CORTES, MATERIALES, MANO DE	KG	631.82	\$	88.00	\$	55,600.09



OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU COLOCACION.

6.00 CUBIERTA			8,529.56		\$ 1,909,326.62
6.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CUBIERTA A BASE DE TERNIUM MULTITECHO, MARCA TERNIUM CON FIJACION SEGÚN FABRICANTE, INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 5.50 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	1,237.78	\$ 1,406.08	\$ 1,740,411.51
6.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CUMBRERA A BASE DE LAMINA PINTRO CAL. 22, DE 24" (60 CMS) DE LONGITUD, INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 5.50 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, CHILILLOS, CORTES, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU COLOCACION.	ML	44.90	\$ 214.50	\$ 9,631.05
6.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANALETA METALICA A BASE DE LAMINA PINTRO CAL. 22, DE 24" (60 CMS) DE LONGITUD DE SECCION, INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 5.50 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, INTEGRACION DE PENDIENTE PLUVIAL, CHILILLOS, CORTES, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU COLOCACION.	ML	86.13	\$ 274.18	\$ 23,614.69
6.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TAPAGOTERO METALICO A BASE DE LAMINA PINTRO CAL. 22, DE 18" (45 CMS) DE LONGITUD DE SECCION, INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 5.50 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, CHILILLOS, CORTES, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU COLOCACION.	ML	86.13	\$ 237.02	\$ 20,414.27
6.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MOLDURAS Y TAPAJUNTAS, DIFERENTES SECCIONES, A BASE DE LAMINA PINTRO CAL. 22, INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 5.50 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, HABILITADO, RECORTES, DOBLECES, TAQUETES, PIJAS, SELLADO DE UNIONES, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU COLOCACION.	M2	21.72	\$ 223.16	\$ 4,846.08
6.06	SUMINISTRO Y COLOCACION DE COLADERA TIPO CUPULA DE 6", MODELO 446-X, MARCA HELVEX INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 5.50 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, RECORTES, DOBLECES, TAQUETES, PIJAS, SELLADO DE UNIONES, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO,	PZA	26.00	\$ 3,396.72	\$ 88,314.80



HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU COLOCACION.

6.07	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO ABS DE 6" PARA BAJANTE PLUVIAL INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 5.50 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, ENTRONQUE, DERIVACIONES. RECORTES, SELLADO DE UNIONES, SOPORTES, FIJACION, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU COLOCACION.	ML	65.00	\$ 339.91	\$ 22,094.22
7.00	PUERTAS, VENTANAS Y CANCELERIAS				\$ -
7.01	PUERTA (P-01) DE TAMBOR DE TRIPLAY DE PINO DE 1/2" DE 1.02 X 2.10 MÁS TINTA COLOR GOLDEN PECAN MÁS POLIURTANO ACABADO COLOR CAOBA EN MADERA PREVIAMENTE LIJADA. CON CHAPA MARCA INDEPENDENCE HARDWARE (LOCK) MOD. IL-11PS-26D, PIRVACY (CON MANIJA), MÁS CIERRA PUERTA DE USO EXTRA RUDO, MARCA: INDEPENDENCE HARDWARE MOD. IC-201-AL. MÁS BISAGRA TUBULAR DE 4"X 4"MARCA HAGER MODELO BB1279 (3 PIEZAS POR UERTA) USO RUDO MÁS GUADAPOLVO MARCA PEMKO MOD. 307-AV MÁS TOPE DE PISO PARA PUERTA MARCA DOORLOCK MODELO 1131. INCLUYE: MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	PZA	0.00	\$ 7,975.00	\$ -
7.02	PUERTA (P-02) DE 2.88 X 2.10 A BASE DE MARCO DE PERFIL TUBULAR PINTADO DE 3"1 1/2", CAL. 18 CON REJILLA LOUVER TIRA RECTA CALIBRE 18 A LOS LADOS Y LÁMINA LISA EN PUERTAS, CERRADURA TIPO CERROJO MARCA SCHLAGE CON LLAVE Y BISAGRAS DE BARRIL DE 2". INLCUYE: MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	PZA	0.00	\$ 14,080.00	\$ -
7.03	PUERTA (P-03) DE 1.02 X 2.10 A BASE DE MARCO DE PERFIL TUBULAR PINTADO DE 3"1 1/2", CAL. 18 CON REJILLA LOUVER TIRA RECTA CALIBRE 18, MÁS CERRADURA TIPO CERROJO MARCA SCHLAGE CON LLAVE Y BISAGRAS DE BARRIL DE 2". INLCUYE: MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	PZA	0.00	\$ 10,450.00	\$ -



7.04	PUERTA DOBLE (P-04) DE 2.88 X 2.10 A BASE DE MARCO DE PERFIL TUBULAR PINTADO DE 3"1 1/2", CAL. 18 CON REJILLA LOUVER TIRA RECTA CALIBRE 18, MÁS CERRADURA TIPO CERROJO MARCA SCHLAGE CON LLAVE Y BISAGRAS DE BARRIL DE 2". INLCUYE: MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	PZA	0.00	\$ 14,080.00	\$	-
7.05	VENTANA (V-01) CON MARCO DE ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL, CON VIDRIO CLARO DE 6 mm., DIMENSION DE 0.42 X 1.05 MTS DE ALTO CON FILMINA TRANSPARENTE ANTI ASTILLAS, INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACION, SELLADO CON SILICON Y LIMPIEZA.	PZA	0.00	\$ 935.00	\$	-
7.06	VENTANA (V-02) CON MARCO DE ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL, CON VIDRIO CLARO DE 6 mm., DE VISIÓN UNILATERAL. DIMENSION DE 2.06 X 1.05 MTS DE ALTO CON FILMINA TRANSPARENTE ANTI ASTILLAS, INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACION, SELLADO CON SILICON Y LIMPIEZA.	PZA	0.00	\$ 4,400.00	\$	-
7.07	VENTANA (V-04) CON MARCO DE ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL, CON VIDRIO CLARO DE 6 mm., DIMENSION DE 0.42 X 0.48 MTS DE ALTO CON FILMINA TRANSPARENTE ANTI ASTILLAS, INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACION, SELLADO CON SILICON Y LIMPIEZA.	PZA	0.00	\$ 660.00	\$	-
7.08	CANCEL (C-01) DE ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL ANODIZADO DE 2"X 2", CON VIDRIO CLARO DE 1/4", DE DIMENSIONES 3.05 X 2.75 MTS DE ALTURA, (CON VANO PARA PUERTA DOBLE), CON FILMINA TRANSPARENTE ANTI ESTALLAMIENTO, INCLUYE: SUMINISTRO, HERRAJES, BISAGRAS, INSTALACION, SELLADO CON SILICON Y LIMPIEZA.	PZA	0.00	\$ 18,150.00	\$	-
7.09	CANCEL (C-02) DE ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL ANODIZADO DE 2"X 2", CON VIDRIO CLARO DE 1/4", DE DIMENSIONES 4.82 X 2.75 MTS DE ALTURA, (CON VANO PARA PUERTA DOBLE), CON FILMINA TRANSPARENTE ANTI ESTALLAMIENTO, INCLUYE: SUMINISTRO, HERRAJES, BISAGRAS, INSTALACION, SELLADO CON SILICON Y LIMPIEZA.	PZA	0.00	\$ 27,500.00	\$	-
7.10	CANCEL (C-03) DE ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL ANODIZADO DE 2"X 2", CON VIDRIO CLARO DE 1/4", DE DIMENSIONES 2.14 X 2.75 MTS DE ALTURA, (CON VANO PARA PUERTA SENCILLA), CON FILMINA TRANSPARENTE ANTI ESTALLAMIENTO, INCLUYE: SUMINISTRO, HERRAJES, BISAGRAS, INSTALACION, SELLADO CON SILICON Y LIMPIEZA.	PZA	0.00	\$ 12,650.00	\$	-



7.11	CANCEL (C-04) DE ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL ANODIZADO DE 2"X 2", CON VIDRIO CLARO DE 1/4", DE DIMENSIONES 1.65 X 2.75 MTS DE ALTURA, (CON VANO PARA PUERTA SENCILLA), CON FILMINA TRANSPARENTE ANTI ESTALLAMIENTO, INCLUYE: SUMINISTRO, HERRAJES, BISAGRAS, INSTALACION, SELLADO CON SILICON Y LIMPIEZA.	PZA	0.00	\$ 9,075.00	\$	-
7.12	CANCEL (C-05, C-05a) DE ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL ANODIZADO DE 2"X 2", CON VIDRIO CLARO DE 1/4", DE DIMENSIONES 2.27 X 2.75 MTS DE ALTURA, (CON VANO PARA PUERTA SENCILLA), CON FILMINA TRANSPARENTE ANTI ESTALLAMIENTO, INCLUYE: SUMINISTRO, HERRAJES, BISAGRAS, INSTALACION, SELLADO CON SILICON Y LIMPIEZA.	PZA	0.00	\$ 12,650.00	\$	-
7.13	CANCEL (C-06) DE ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL ANODIZADO DE 2"X 2", CON VIDRIO CLARO DE 1/4", DE DIMENSIONES 1.02 X 2.10 MTS DE ALTURA, (CON VANO PARA PUERTA SENCILLA), CON FILMINA BLANCA ANTI ESTALLAMIENTO, INCLUYE: SUMINISTRO, HERRAJES, BISAGRAS, INSTALACION, SELLADO CON SILICON Y LIMPIEZA.	PZA	0.00	\$ 4,180.00	\$	-
	CANCEL (C-06a) DE ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL ANODIZADO DE 2"X 2", CON VIDRIO CLARO DE 1/4" , DE DIMENSIONES 2.30 X 2.75 MTS DE ALTURA, (CON VANO PARA PUERTA SENCILLA), CON FILMINA TRANSPARENTE ANTI ESTALLAMIENTO, INCLUYE: SUMINISTRO, HERRAJES, BISAGRAS, INSTALACION, SELLADO CON SILICON Y LIMPIEZA.	PZA	0.00	\$ 13,750.00	\$	-
7.14	CANCEL (C-07, C-07a) DE ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL ANODIZADO DE 2"X 2", CON VIDRIO CLARO DE 1/4" , DE DIMENSIONES 2.26 X 2.75 MTS DE ALTURA, (CON VANO PARA PUERTA SENCILLA), CON FILMINA TRANSPARENTE ANTI ESTALLAMIENTO, INCLUYE: SUMINISTRO, HERRAJES, BISAGRAS, INSTALACION, SELLADO CON SILICON Y LIMPIEZA.	PZA	0.00	\$ 13,200.00	\$	-



7.15	CANCEL (C-08) DE ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL ANODIZADO DE 2"X 2", CON VIDRIO CLARO DE 1/4" , DE DIMENSIONES 2.34X 2.75 MTS DE ALTURA, (CON VANO PARA PUERTA SENCILLA), CON FILMINA TRANSPARENTE ANTI ESTALLAMIENTO, INCLUYE: SUMINISTRO, HERRAJES, BISAGRAS, INSTALACION, SELLADO CON SILICON Y LIMPIEZA.	PZA	0.00	\$ 14,300.00	\$	-
7.16	CANCEL (C-09) DE ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL ANODIZADO DE 2"X 2", CON VIDRIO CLARO DE 1/4" , DE DIMENSIONES 1.88 X 2.75 MTS DE ALTURA, (CON VANO PARA PUERTA SENCILLA), CON FILMINA TRANSPARENTE ANTI ESTALLAMIENTO, INCLUYE: SUMINISTRO, HERRAJES, BISAGRAS, INSTALACION, SELLADO CON SILICON Y LIMPIEZA.	PZA	0.00	\$ 10,450.00	\$	-
7.17	CANCEL (C-10) DE ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL ANODIZADO DE 2"X 2", CON VIDRIO CLARO DE 1/4" , DE DIMENSIONES 1.86 X 2.75 MTS DE ALTURA, (CON VANO PARA PUERTA SENCILLA), CON FILMINA TRANSPARENTE ANTI ESTALLAMIENTO, INCLUYE: SUMINISTRO, HERRAJES, BISAGRAS, INSTALACION, SELLADO CON SILICON Y LIMPIEZA.	PZA	0.00	\$ 10,340.00	\$	-
7.18	CANCEL (C-011, C-011a) DE ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL ANODIZADO DE 2"X 2", CON VIDRIO CLARO DE 1/4" , DE DIMENSIONES 1.85 X 2.75 MTS DE ALTURA, (CON VANO PARA PUERTA SENCILLA), CON FILMINA TRANSPARENTE ANTI ESTALLAMIENTO, INCLUYE: SUMINISTRO, HERRAJES, BISAGRAS, INSTALACION, SELLADO CON SILICON Y LIMPIEZA.	PZA	0.00	\$ 10,340.00	\$	-
7.19	CANCEL (C-12) DE ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL ANODIZADO DE 2"X 2", CON VIDRIO CLARO DE 1/4" , DE DIMENSIONES 6.53 X 2.75 MTS DE ALTURA, (CON VANO PARA PUERTA DOBLE), CON FILMINA TRANSPARENTE ANTI ESTALLAMIENTO, INCLUYE: SUMINISTRO, HERRAJES, BISAGRAS, INSTALACION, SELLADO CON SILICON Y LIMPIEZA.	PZA	0.00	\$ 35,750.00	\$	-
7.20	CANCEL (C-13) DE ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL ANODIZADO DE 2"X 2", CON VIDRIO CLARO DE 1/4" , DE DIMENSIONES 2.46 X 2.75 MTS DE ALTURA, (CON VANO PARA PUERTA SENCILLA), CON FILMINA TRANSPARENTE ANTI ESTALLAMIENTO, INCLUYE: SUMINISTRO,	PZA	0.00	\$ 15,180.00	\$	-



HERRAJES, BISAGRAS, INSTALACION, SELLADO
CON SILICON Y LIMPIEZA.

7.21	CANCEL (C-14) DE ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL ANODIZADO DE 2"X 2", CON VIDRIO CLARO DE 1/4" , DE DIMENSIONES 2.34 X 2.75 MTS DE ALTURA, CON FILMINA TRANSPARENTE ANTI ESTALLAMIENTO, INCLUYE: SUMINISTRO, HERRAJES, BISAGRAS, INSTALACION, SELLADO CON SILICON Y LIMPIEZA.	PZA	0.00	\$ 12,760.00	\$	-
7.22	CANCEL (C-15) DE ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL ANODIZADO DE 2"X 2", CON VIDRIO CLARO DE 1/4" , DE DIMENSIONES 2.75 X 2.75 MTS DE ALTURA, CON FILMINA TRANSPARENTE ANTI ESTALLAMIENTO, INCLUYE: SUMINISTRO, HERRAJES, BISAGRAS, INSTALACION, SELLADO CON SILICON Y LIMPIEZA.	PZA	0.00	\$ 15,180.00	\$	-
7.23	CANCEL (C-16) DE ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL ANODIZADO DE 2"X 2", CON VIDRIO CLARO DE 1/4" , DE DIMENSIONES 4.37 X 2.75 MTS DE ALTURA, CON FILMINA TRANSPARENTE ANTI ESTALLAMIENTO, INCLUYE: SUMINISTRO, HERRAJES, BISAGRAS, INSTALACION, SELLADO CON SILICON Y LIMPIEZA.	PZA	0.00	\$ 24,750.00	\$	-
7.24	CANCEL (C-17) DE ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL ANODIZADO DE 2"X 2", CON VIDRIO CLARO DE 1/4" , DE DIMENSIONES 5.08 X 2.75 MTS DE ALTURA, CON FILMINA TRANSPARENTE ANTI ESTALLAMIENTO, INCLUYE: SUMINISTRO, HERRAJES, BISAGRAS, INSTALACION, SELLADO CON SILICON Y LIMPIEZA.	PZA	0.00	\$ 28,050.00	\$	-
7.25	CANCEL (C-18) DE ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL ANODIZADO DE 2"X 2", CON VIDRIO CLARO DE 1/4" , DE DIMENSIONES 1.25 X 2.75 MTS DE ALTURA, CON FILMINA TRANSPARENTE ANTI ESTALLAMIENTO, INCLUYE: SUMINISTRO, HERRAJES, BISAGRAS, INSTALACION, SELLADO CON SILICON Y LIMPIEZA.	PZA	0.00	\$ 6,875.00	\$	-
7.26	CANCEL (C-19) DE ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL ANODIZADO DE 2"X 2", CON VIDRIO CLARO DE 1/4" , DE DIMENSIONES 3.76 X 2.75 MTS DE ALTURA, CON FILMINA TRANSPARENTE ANTI ESTALLAMIENTO, INCLUYE: SUMINISTRO,	PZA	0.00	\$ 20,680.00	\$	-



HERRAJES, BISAGRAS, INSTALACION, SELLADO CON SILICON Y LIMPIEZA.

7.27	CANCEL (C-20) DE ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL ANODIZADO DE 2"X 2", CON VIDRIO CLARO DE 1/4" , DE DIMENSIONES 3.04 X 2.75 MTS DE ALTURA, CON FILMINA TRANSPARENTE ANTI ESTALLAMIENTO, INCLUYE: SUMINISTRO, HERRAJES, BISAGRAS, INSTALACION, SELLADO CON SILICON Y LIMPIEZA.	PZA	0.00	\$ 16,610.00	\$	-
7.28	CANCEL (C-21) DE ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL ANODIZADO DE 2"X 2", CON VIDRIO CLARO DE 1/4" , DE DIMENSIONES 7.74 X 2.75 MTS DE ALTURA, (CON VANO PARA PUERTA SENCILLA), CON FILMINA TRANSPARENTE ANTI ESTALLAMIENTO, INCLUYE: SUMINISTRO, HERRAJES, BISAGRAS, INSTALACION, SELLADO CON SILICON Y LIMPIEZA.	PZA	0.00	\$ 42,075.00	\$	-
7.29	CANCEL (C-22) DE ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL ANODIZADO DE 2"X 2", CON VIDRIO CLARO DE 1/4" , DE DIMENSIONES 3.28 X 2.75 MTS DE ALTURA, (CON VANO PARA PUERTA SENCILLA), CON FILMINA TRANSPARENTE ANTI ESTALLAMIENTO, INCLUYE: SUMINISTRO, HERRAJES, BISAGRAS, INSTALACION, SELLADO CON SILICON Y LIMPIEZA.	PZA	0.00	\$ 18,150.00	\$	-
8.00	RECUBRIMIENTOS Y ACABADOS				\$	-
8.01	SUMINISTRO Y APLICACION DE PERMA-CRETE (ALKALI RESISTAN PRIMER) COLOR BLANCO, ACABADO FLOTEADO FINO PARA RECIBIR PINTURA, INCLUYE: PERFILADO, RESANES, MALLA EN JUNTAS, MATERIALES, ANDAMIOS, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	0.00	\$ 184.80	\$	-
8.02	SUMINISTRO Y APLICACION DE EMPLASTE CON PASTA READYMIXED ACABADO FINAL PARA RECIBIR PINTURA, INCLUYE: PERFILADO, RESANES, MATERIALES, ANDAMIOS, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	0.00	\$ 82.50	\$	-
8.03	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA SEMIMATE PARA INTERIOR, DOS APLICACIONES DE PINTURA COLOR GYP SUM PPG 1006-1 MCA. PITTSBURGH., INCLUYE: MATERIALES, ANDAMIOS, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	0.00	\$ 88.00	\$	-



8.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE LOSETA DALTILE MOD. MONT BLANC , ACABADO BRILLANTE, COLOR IVORY ZHK1 DE 30 X 60 CM RECTIFICADO, ASENTADA CON CEMENTO MORTAR, MCA. CEMENQUIN, BOQUILLA SIN ARENA, INCLUYE: MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	0.00	\$	734.80	\$	-
8.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE LOSETA MCA. CASTEL, MOD. EBANO , COLOR CASTAÑO DE 20 X 120 CMS. INSTALADADO CON PISO SOBRE PISO. INCLUYE: MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	0.00	\$	984.50	\$	-
8.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE LOSETA DALTILE, MOD. IRAKI , ACABADO MATE, COLOR GRAY ZI11 DE 77 X 153 CMS. RECTIFICADO E INSTALADO CON PISO SOBRE PISO. INCLUYE: MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	0.00	\$	819.50	\$	-
8.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE LOSETA CERAMICA MCA. DALTILE MOD. EKHO ACABADO MATE, DE 60 cm X 60 cm COLOR LIGHT GRAY ZEK1, CON JUNTA DE 1/8" DE BOQUILLA SIN ARENA COLOR GRIS CLARO MARCA CEMENQUIN. INCLUYE: MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	0.00	\$	979.00	\$	-
8.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE ZÓCLO DE 10 CMS (4") DE ALTURA CON LOSETA CERAMICA MCA. DALTILE MODELO EKHO ACABADO MATE, DE 60 cm X 60 cm COLOR LIGHT GRAY ZEK1, CON JUNTA DE 1/8" DE BOQUILLA SIN ARENA COLOR GRIS CLARO MARCA CEMENQUIN. INCLUYE: MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	0.00		\$	\$	-
					132.00		
8.09	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLAFÓN REGISTRABLE 2'X2'X5/8" MOD. DUNE TEGULAR (1774) MCA. ARMSTRONG, COLOR BLANCO, TEXTURA FINA, EMPOTRAMIENTO TIPO CLAN ROOM, SISTEMA DE SUSPENSION ANTISÍSMICO PRELUDE XL 9/16". INCLUYE: MATERIALES, ANDAMIOS, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	0.00		\$	\$	-
					753.50		
8.10	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLAFÓN RÍGIDO A BASE DE HOJA DE YESO NORMAL DE 1/2" DE ESPESOR Y ESTRUCTURA METÁLICA, COLOR PPG1006-1 GYPSUM ACABADO MATE, MARCA PITTSBURGH. INCLUYE: MATERIALES, ANDAMIOS, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	0.00		\$	\$	-
					456.23		
9.00	MOBILIARIO FIJO					\$	-



9.01	MUEBLE EN INFORMACIÓN Y DETECCIÓN DE VIOLENCIA A BASE DE TRIPLAY DE BIRCH Y MADERA SOLIDA DE ALDER ACABADO DE TINTA MANCHA SAYER AL ACEITE MCA. SAYERLACK, COLOR ENCINO AMERICANO, Y 2 MANOS DE SELLADOR SELLALACK CRISTAL NS-1200 Y 2 MANOS DE LACA TRANSPARENTE MATE. CON CAJONES A BASE DE TRIPLAY DE BIRCH Y MADERA SOLIDA DE ALDER, ACABADO DE TINTA MANCHA SAYER AL ACEITE MCA. SAYERLACK, COLOR ENCINO AMERICANO, Y 2 MANOS DE SELLADOR SELLALACK CRISTAL NS-1200 Y 2 MANOS DE LACA TRANSPARENTE MATE.. CUBIERTA A BASE DE BASTIDOR DE PINO MAS TRIPLAY 3/4" Y TRIPLAY DE BIRCH ACABADO DE TINTA MANCHA SAYER AL ACEITE MCA. SAYERLACK, COLOR ENCINO AMERICANO, Y 2 MANOS DE SELLADOR SELLALACK CRISTAL NS-1200 Y 2 MANOS DE LACA TRANSPARENTE MATE. INCLUYE: EQUIPO, MATERIALES, HERRAJES Y MANO DE OBRA.	ML	0.00	\$	\$	-
				7,480.00		
9.02	MUEBLE EN REGISTRO A BASE DE TRIPLAY DE BIRCH Y MADERA SOLIDA DE ALDER ACABADO DE TINTA MANCHA SAYER AL ACEITE MCA. SAYERLACK, COLOR ENCINO AMERICANO, Y 2 MANOS DE SELLADOR SELLALACK CRISTAL NS-1200 Y 2 MANOS DE LACA TRANSPARENTE MATE. CON CAJONES A BASE DE TRIPLAY DE BIRCH Y MADERA SOLIDA DE ALDER, ACABADO DE TINTA MANCHA SAYER AL ACEITE MCA. SAYERLACK, COLOR ENCINO AMERICANO, Y 2 MANOS DE SELLADOR SELLALACK CRISTAL NS-1200 Y 2 MANOS DE LACA TRANSPARENTE MATE.. CUBIERTA A BASE DE BASTIDOR DE PINO MAS TRIPLAY 3/4" Y TRIPLAY DE BIRCH ACABADO DE TINTA MANCHA SAYER AL ACEITE MCA. SAYERLACK, COLOR ENCINO AMERICANO, Y 2 MANOS DE SELLADOR SELLALACK CRISTAL NS-1200 Y 2 MANOS DE LACA TRANSPARENTE MATE. INCLUYE: EQUIPO, MATERIALES, HERRAJES Y MANO DE OBRA.	ML	0.00	\$	\$	-
				7,480.00		
9.03	MUEBLE TIPO COCINA EN ÁREA DE COMEDOR A BASE DE MADERA ALDER DE 3/4" CON ACABADO DE TINTA EN BASE ALCOHOL SAYER LACK, COLOR ENCINO AMERICANO TS-6133, Y DOS MANOS DE SELLADOR SELLALACK CRISTALNS-1200 Y DOS MANOS DE LACA TRANSPARENTE MATE CON PUERTAS Y CAJONES A ABASE DE MADERA ALDER DE 3/4" CON ACABADO DE TINTA EN BASE ALCOHOL SAYER LACK, COLOR ENCINO AMERICANO TS-6133, 2 MANOS DE SELLADOR SELLALACK CRISTAL NS-1200 Y 2 MANOS DE LACA TRANSPARENTE MATE. + JALADERAS	ML	0.00	\$	\$	-
				4,950.00		



MARCA MOCKETT, MODELO DP74B ACABADO CROMO MATTE INCLUYE: EQUIPO, MATERIALES, HERRAJES Y MANO DE OBRA.

9.04	MUEBLE TIPO COCINA EN ÁREA DE ALBERGUE A BASE DE MADERA ALDER DE 3/4" CON ACABADO DE TINTA EN BASE ALCOHOL SAYER LACK, COLOR ENCINO AMERICANO TS-6133, Y DOS MANOS DE SELLADOR SELLALACK CRISTALNS-1200 Y DOS MANOS DE LACA TRANSPARENTE MATE CON PUERTAS Y CAJONES A ABASE DE MADERA ALDER DE 3/4" CON ACABADO DE TINTA EN BASE ALCOHOL SAYER LACK, COLOR ENCINO AMERICANO TS-6133, 2 MANOS DE SELLADOR SELLALACK CRISTAL NS-1200 Y 2 MANOS DE LACA TRANSPARENTE MATE. + JALADERAS MARCA MOCKETT, MODELO DP74B ACABADO CROMO MATTE INCLUYE: EQUIPO, MATERIALES, HERRAJES Y MANO DE OBRA.	ML	0.00	\$	\$	-
				4,950.00		
10.00	MOBILIARIO SANITARIO				\$	-
10.01	SUMINISTRO Y COLOCACION SANITARIO HELVEX, MOD. DRAKAR , CON ASIENTO CON TAPA PARA WC MOD. AT-4 MCA. HELVEX. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	0.00	\$	\$	-
				7,150.00		
10.02	SUMINISTRO Y COLOCACION MINGITORIO SECO HELVEX, MOD. NEGEV TDS2 . INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	0.00	\$	\$	-
				5,060.00		
10.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAVABO DE SOBRE-CUBIERTA MARCUS LV-3 MCA. HELVEX CON CUBIERTA DE MARMOL SINTÉTICO DE 0.80 X 0.60 MTS MCA. CORIAN COLOR ARTISTA DUST, ZÓCLO BOLEADO DE 15CMS DE PARED. + LLAVE ELECTRÓNICA DE SENSOR MOD. ARGOS TV396-1.9 DE BATERIAS ACABADO EN CROMO MCA. HELVEX. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	0.00	\$	\$	-
				17,380.00		
10.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE DISPENSADOR DE JABÓN VERTICAL PARA MONTAR EN MURO, MODELO B-2111, MARCA BOBRICK. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA,	PZA	0.00	\$	\$	-
				1,265.00		



EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.

10.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SECADOR DE MANOS TURBO CON SENSOR DE MANOS, MOD. MB-1012 MCA. HELVEX. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	0.00	\$	\$	-
				13,750.00		
10.06	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PORTA ROLLO DE PAPEL HIGIÉNICO PARA ROLLO GIGANTE MONTADO EN SUPERFICIE MOD. B-2890, MCA. BOBRICK. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	0.00	\$	\$	-
				1,650.00		
10.07	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ESPEJO CON VIDRIO 1/4" DE 0.55X1.05 m. Y MARCO DE ALUMINIO DE 1". INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	0.00	\$	\$	-
				1,980.00		
10.08	SUMINISTRO Y COLOCACION REGADERA MCA. ACORN MODELO LR1741ADA-03-M. DE SISTEMA PUSH. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	0.00	\$	\$	-
				3,080.00		
10.09	SUMINISTRO Y COLOCACION DE COLADERA MODELO 24 DE UNA BOCA, REJILLA REDONDA, MARCA HELVEX. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	0.00	\$	\$	-
				2,178.00		
10.10	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTAS CORREDIZAS ACRILICAS. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	0.00	\$	\$	-
				9,350.00		
10.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TINA DE PLASTICO DE 60X63X63 CM CON BASE DE PLÁSTICO COLOR BLANCO. INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLAVE DE NARIZ DE 1/2" DE DIÁMETRO MODELO "18-N" MARCA "URREA" O SIMILAR, MANGERAS, TRAMPA, TAPÓN, TEFLÓN, COPLES, CODOS, MERMAS Y DESPERDICIOS, HERRAMIENTA, PRUEBAS, CORRECCIONES Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	0.00	\$	\$	-
				1,650.00		
10.12	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BARRA PARA DISCAPACITADOS DE 36" X 1 1/2", MOD. B-6806, MCA. BOBRICK, ACABADO SATINADO. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA,	PZA	0.00	\$	\$	-
				1,760.00		



EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.

10.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAMPARA (M1) DE 1.50X1.80 MTS., SEGÚN PROYECTO, MARCA SANILOCK, CON ESTRUCTURA DE PERFIL TUBULAR CUADRADO GALVANIZADO DE 1"X1" CALIBRE 20, CON AISLAMIENTO DE POLIESTIRENO EXPANDIDO DE DENSIDAD 14 KGS/M3, CON ACABADO 10 ESMALTADO. LOS HERRAJES SERÁN DE ACERO INOXIDABLE TIPO 304, ACABADO ESPEJO, BISAGRAS CALIBRE 3/16", Y LOS DEMÁS HERRAJES EN CALIBRE 12 (CHAPA, JALADERA, TOPES Y ESQUINEROS. INCLUYE: HABILITADO DE ACERO, CORTES, DESPERDICIOS, ANCLAJES, TORNILLERÍA, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	0.00	\$	\$	-
				13,750.00		
10.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAMPARA (M1) DE 1.29X1.80 MTS., SEGÚN PROYECTO, MARCA SANILOCK, CON ESTRUCTURA DE PERFIL TUBULAR CUADRADO GALVANIZADO DE 1"X1" CALIBRE 20, CON AISLAMIENTO DE POLIESTIRENO EXPANDIDO DE DENSIDAD 14 KGS/M3, CON ACABADO 10 ESMALTADO. LOS HERRAJES SERÁN DE ACERO INOXIDABLE TIPO 304, ACABADO ESPEJO, BISAGRAS CALIBRE 3/16", Y LOS DEMÁS HERRAJES EN CALIBRE 12 (CHAPA, JALADERA, TOPES Y ESQUINEROS. INCLUYE: HABILITADO DE ACERO, CORTES, DESPERDICIOS, ANCLAJES, TORNILLERÍA, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	0.00	\$	\$	-
				11,550.00		
10.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAMPARA (M1) DE 0.75X1.80 MTS., SEGÚN PROYECTO, MARCA SANILOCK, CON ESTRUCTURA DE PERFIL TUBULAR CUADRADO GALVANIZADO DE 1"X1" CALIBRE 20, CON AISLAMIENTO DE POLIESTIRENO EXPANDIDO DE DENSIDAD 14 KGS/M3, CON ACABADO 10 ESMALTADO. LOS HERRAJES SERÁN DE ACERO INOXIDABLE TIPO 304, ACABADO ESPEJO, BISAGRAS CALIBRE 3/16", Y LOS DEMÁS HERRAJES EN CALIBRE 12 (CHAPA, JALADERA, TOPES Y ESQUINEROS. INCLUYE: HABILITADO DE ACERO, CORTES, DESPERDICIOS, ANCLAJES, TORNILLERÍA, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	0.00	\$	\$	-
				6,600.00		



10.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAMPARA (M1) DE 0.35X1.80 MTS., SEGÚN PROYECTO, MARCA SANILOCK, CON ESTRUCTURA DE PERFIL TUBULAR CUADRADO GALVANIZADO DE 1"X1" CALIBRE 20, CON AISLAMIENTO DE POLIESTIRENO EXPANDIDO DE DENSIDAD 14 KGS/M3, CON ACABADO 10 ESMALTADO. LOS HERRAJES SERÁN DE ACERO INOXIDABLE TIPO 304, ACABADO ESPEJO, BISAGRAS CALIBRE 3/16", Y LOS DEMÁS HERRAJES EN CALIBRE 12 (CHAPA, JALADERA, TOPES Y ESQUINEROS. INCLUYE: HABILITADO DE ACERO, CORTES, DESPERDICIOS, ANCLAJES, TORNILLERÍA, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	0.00	\$	\$	-
				4,400.00		
10.17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAMPARA (M1) DE 0.31X1.80 MTS., SEGÚN PROYECTO, MARCA SANILOCK, CON ESTRUCTURA DE PERFIL TUBULAR CUADRADO GALVANIZADO DE 1"X1" CALIBRE 20, CON AISLAMIENTO DE POLIESTIRENO EXPANDIDO DE DENSIDAD 14 KGS/M3, CON ACABADO 10 ESMALTADO. LOS HERRAJES SERÁN DE ACERO INOXIDABLE TIPO 304, ACABADO ESPEJO, BISAGRAS CALIBRE 3/16", Y LOS DEMÁS HERRAJES EN CALIBRE 12 (CHAPA, JALADERA, TOPES Y ESQUINEROS. INCLUYE: HABILITADO DE ACERO, CORTES, DESPERDICIOS, ANCLAJES, TORNILLERÍA, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	0.00	\$	\$	-
				4,180.00		
10.18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAMPARA (M1) DE 0.22X1.80 MTS., SEGÚN PROYECTO, MARCA SANILOCK, CON ESTRUCTURA DE PERFIL TUBULAR CUADRADO GALVANIZADO DE 1"X1" CALIBRE 20, CON AISLAMIENTO DE POLIESTIRENO EXPANDIDO DE DENSIDAD 14 KGS/M3, CON ACABADO 10 ESMALTADO. LOS HERRAJES SERÁN DE ACERO INOXIDABLE TIPO 304, ACABADO ESPEJO, BISAGRAS CALIBRE 3/16", Y LOS DEMÁS HERRAJES EN CALIBRE 12 (CHAPA, JALADERA, TOPES Y ESQUINEROS. INCLUYE: HABILITADO DE ACERO, CORTES, DESPERDICIOS, ANCLAJES, TORNILLERÍA, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	0.00	\$	\$	-
				3,850.00		
10.19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAMPARA (M1) DE 0.20X1.80 MTS., SEGÚN PROYECTO, MARCA SANILOCK, CON ESTRUCTURA DE PERFIL TUBULAR CUADRADO GALVANIZADO DE 1"X1" CALIBRE 20, CON AISLAMIENTO DE POLIESTIRENO EXPANDIDO DE DENSIDAD 14 KGS/M3, CON ACABADO 10 ESMALTADO. LOS HERRAJES SERÁN DE ACERO INOXIDABLE TIPO 304, ACABADO ESPEJO, BISAGRAS CALIBRE 3/16", Y LOS DEMÁS HERRAJES EN CALIBRE 12 (CHAPA, JALADERA, TOPES Y ESQUINEROS. INCLUYE:	PZA	0.00	\$	\$	-
				3,850.00		



HABILITADO DE ACERO, CORTES,
DESPERDICIOS, ANCLAJES, TORNILLERÍA,
MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.

10.20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAMPARA PUERTA (M2) DE 0.63 X1.80 MTS., SEGÚN PROYECTO, MARCA SANILOCK, CON ESTRUCTURA DE PERFIL TUBULAR CUADRADO GALVANIZADO DE 1"X1" CALIBRE 20, CON AISLAMIENTO DE POLIESTIRENO EXPANDIDO DE DENSIDAD 14 KGS/M3, CON ACABADO 10 ESMALTADO. LOS HERRAJES SERÁN DE ACERO INOXIDABLE TIPO 304, ACABADO ESPEJO, BISAGRAS CALIBRE 3/16", Y LOS DEMÁS HERRAJES EN CALIBRE 12 (CHAPA, JALADERA, TOPE Y ESQUINEROS. INCLUYE: HABILITADO DE ACERO, CORTES, DESPERDICIOS, ANCLAJES, TORNILLERÍA, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	0.00	\$ 6,050.00	\$	-
11.00	INSTALACIONES ELECTRICAS				\$	656,898.00
	LUMINARIAS					
11.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA LED PARA EMPOTRAR 24"x24", 36 WATTS, 120-277 VOLTS, 4800 LUMEN, 5000 KELVIN, MODELO: EPANL 2x2 4800LM 80CRI 50K MIN1 MVOLT, MARCA LITHONIA LIGHTING.	PZA	0.00	\$ 2,845.92	\$	-
11.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA LED PARA EMPOTRAR 24"x24", 36 WATTS, 120-277 VOLTS, 4800 LUMEN, 5000 LUMEN, 5000 KELVIN, CON KIT DE EMERGENCIA MODELO: EPANL 2x2 4800LM 80CRI 50K MIN1 MVOLT E10WCP, MARCA LITHONIA LIGHTING.	PZA	0.00	\$ 3,283.50	\$	-
11.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA LED PARA SOBREPONER, GABINETE 10"X48" TIPO INTEMPERIE, 52 WATTS, 5000 KELVIN, 500 LUMEN, MARCA COPPER LIGHTING.	PZA	0.00	\$ 3,162.86	\$	-
11.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA LED PARA FALSO PLAFÓN LUMINARIO DOWNLIGHT SPOT EMPOTRABLE 16 WATTS LUZ FRÍA, 6500 K BLANCO, MARCA: ILLUX, MODELO: TL-6016.B60, O EQUIVALENTE	PZA	0.00	\$ 935.00	\$	-
11.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA LED TIPO WAL-PACK, 41 WATTS 120V, DIFUSOR DE POLICARBONATO, 5000 LUMEN, 4000 KELVIN, MVOLT 120/277 V, MARCA LITHONIA LIGHTING, MODELO TWR1 LED ALO 40K MVOLT DDBTXD,	PZA	0.00	\$ 2,750.00	\$	-



COLOCACION A 2.40 MTS/NPT O LO QUE SE
INDIQUE

11.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA DE EMERGENCIA CON 2 FOCOS LED, 13W, VOLTAJE DUAL 120/277V Y CON BATERIA DE RESPALDO PARA OPERAR POR 90 MINUTOS, CAT. ELM2, MARCA LITHONIA LIGHTING. INCLUYE: ACCESORIOS DE FIJACION, PRUEBAS, ACARREOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	0.00	\$	\$	-
				1,064.80		
11.07	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA TIPO EMERGENCIA CON LETRERO DE "SALIDA", TIPO LED, CON DOS FOCOS, 120V, MODELO: LHQM LED R M6, MARCA LITHONIA LIGHTING, COLOCACION A 2.20 MTS/NPT O LO QUE SE INDIQUE	PZA	0.00	\$	\$	-
				1,375.00		
11.08	SUMINISTRO Y COLOCACION DE EXTRACTOR DE AIRE PARA MONTAJE EN PLAFOND, 110 CFM, CON REJILLA PLASTICA DE 13x14", 120V, 0.3 AMP,	PZA	0.00	\$	\$	-
				3,740.00		
11.09	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CALENTADOR DE AGUA SOLAR PRESURIZADO PARA HIDRONEUMATICO, HEAT PIPE TRUPER LINEA FOSET DE 12 TUBOS, 150 LTS. 4 PERSONAS. MARCA FOSET INCLUYE: ACCESORIOS, CONEXION, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. SALIDAS	PZA	0.00	\$	\$	-
				23,650.00		
11.10	SALIDA PARA CONEXION ELECTRICA DE LUMINARIA TIPO LED , EMPOTRABLE, SOBREPUESTA O SUSPENDIDA, INCLUYE: ACCESORIOS, CONEXION, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	SAL	216.00	\$	\$	220,968.00
				1,023.00		
11.11	SALIDA PARA CONEXION ELECTRICA DE LUMINARIA LED TIPO WALL PACK DE 41 WATTS EN MURO EXTERIOR. INCLUYE: ACCESORIOS, CONEXION, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	SAL	14.00	\$	\$	14,322.00
				1,023.00		
11.12	SALIDA PARA CONEXION ELECTRICA DE LUMINARIA TIPO EMERGENCIA (LETRERO DE SALIDA) DE 41 WATTS EN MURO INTERIOR. INCLUYE: ACCESORIOS, CONEXION, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	SAL	7.00	\$	\$	7,161.00
				1,023.00		
11.13	SALIDA PARA CONEXION ELECTRICA DE EXTRACTOR DE AIRE CON O SIN LUZ, EN PLAFOND. INCLUYE: ACCESORIOS, CONEXION, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	SAL	2.00	\$	\$	2,046.00
				1,023.00		
11.14	SALIDA PARA CONEXION ELECTRICA DE APAGADOR SENCILLO, 15 AMPS, 120/277 VOLTS, TIPO PALANCA SILENCIOSO, GRADO COMERCIAL, CAT. CSB1-15-I Y TAPA PLASTICA CAT. 88001 LEVITON	SAL	2.00	\$	\$	2,112.00
				1,056.00		



11.15	SALIDA PARA CONEXION ELECTRICA DE APAGADOR DOBLE, 15 AMPS, 120/277 VOLTS, TIPO PALANCA SILENCIOSO, GRADO COMERCIAL, CAT. 5224-I Y TAPA PLASTICA COLOR CAT. 88003 LEVITON, INCLUYE: APAGADOR BIPOLAR O UNIPOLAR, PALANCA SILENCIOSA, GRADO COMERCIAL, 15 AMP. 120 VLT, MARCA LEVITON, TAPA PLASTICA, REGISTRO 2x4, CABLES 2 A 4 CAL. 12	SAL	50.00	\$ \$	57,750.00
				1,155.00	
11.16	SALIDA PARA CONEXION ELECTRICA DE APAGADOR TRES VIAS, 15 AMPS, 120/277 VOLTS, TIPO PALANCA SILENCIOSO, GRADO COMERCIAL, CAT. 5224-I Y TAPA PLASTICA COLOR CAT. 88003 LEVITON, INCLUYE: APAGADOR BIPOLAR O UNIPOLAR, PALANCA SILENCIOSA, GRADO COMERCIAL, 15 AMP. 120 VLT, MARCA LEVITON, TAPA PLASTICA, REGISTRO 2x4, CABLES 2 A 4 CAL. 13	SAL	1.00	\$ \$	1,298.00
				1,298.00	
11.17	SUMINISTRO E INSTALACION DE ALIMENTADOR PARA LUMINARIAS 2A CON LA SIG. CONFIGURACION: 2C-12 F, 1C-12 T. CABLE DE CU. THHW. EN TUBO STEEL P.D. DE 16 MM (1/2"). INCLUYE HERRAMIENTA MENOR, ACCESORIOS PARA SOPORTERIA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	ML	0.00	\$ \$	-
				176.00	
11.18	SUMINISTRO E INSTALACION DE ALIMENTADOR PARA LUMINARIAS 3A CON LA SIG. CONFIGURACION: 3C-12 F, 1C-12 T. CABLE DE CU. THHW. EN TUBO STEEL P.D. DE 16 MM (1/2"). INCLUYE HERRAMIENTA MENOR, ACCESORIOS PARA SOPORTERIA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	ML	0.00	\$ \$	-
				192.50	
11.19	SUMINISTRO E INSTALACION DE ALIMENTADOR PARA LUMINARIAS 4A CON LA SIG. CONFIGURACION: 4C-12 F, 1C-12 T. CABLE DE CU. THHW. EN TUBO STEEL P.D. DE 16 MM (1/2"). INCLUYE HERRAMIENTA MENOR, ACCESORIOS PARA SOPORTERIA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	ML	0.00	\$ \$	-
				209.00	
11.20	SALIDA PARA CONTACTO DOBLE POLARIZADO, INSTALADO EN MURO DE 15 A, 120V, 300 WATTS, MODELO BR15-I MARCA LEVITON, A BASE DE TUBERIA STEEL PARED DELGADA (EMT) GALVANIZADO DE 1/2" DE DIAMETRO, CABLE DE COBRE CON AISLAMIENTO TIPO THW/LS, 75/90°C., 600 V. DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DE PROYECTO. INCLUYE: CAJA METALICA DE 2"X4", CONTACTO DOBLE, TAPA DE PLASTICO DECORATIVA COLOR MARFIL LINEA DECORA MARCA LEVITON, CONEXIONES, ACCESORIOS, SOPORTERIA, SUMINISTRO DE MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	SAL	102.00	\$ \$	109,956.00
				1,078.00	



11.21	SALIDA PARA CONTACTO DOBLE POLARIZADO COLOR NARANJA, INSTALADO EN MURO DE 15 A, 120V, 300 WATTS, USOS COMPUTO MODELO K03-5262-IGT MARCA LEVITON, A BASE DE TUBERIA STEEL PARED DELGADA (EMT) GALVANIZADO DE 1/2" DE DIAMETRO, CABLE DE COBRE CON AISLAMIENTO TIPO THW/LS, 75/90°C., 600 V. DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DE PROYECTO. INCLUYE: CAJA METALICA DE 2"X4", CONTACTO DOBLE, TAPA DE PLASTICO COLOR NARANJA MARCA LEVITON, CONEXIONES, ACCESORIOS, SOPORTERIA, SUMINISTRO DE MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	SAL	70.00	\$ \$	80,850.00
				1,155.00	
11.22	SALIDA PARA CONTACTO DOBLE POLARIZADO GFI GRADO COMERCIAL, INSTALADO EN MURO DE 15 A, 120V, 300 WATTS, MODELO 6899-W MARCA LEVITON, A BASE DE TUBERIA STEEL PARED DELGADA (EMT) GALVANIZADO DE 1/2" DE DIAMETRO, CABLE DE COBRE CON AISLAMIENTO TIPO THW/LS, 75/90°C., 600 V. DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DE PROYECTO. INCLUYE: CAJA METALICA DE 2"X4", CONTACTO DOBLE, TAPA DE PLASTICO COLOR NARANJA MARCA LEVITON, CONEXIONES, ACCESORIOS, SOPORTERIA, SUMINISTRO DE MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	SAL	3.00	\$ \$	4,125.00
				1,375.00	
11.23	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCION "TCM" TABLERO TIPO QO 3 FASES, 4 HILOS + TIERRA 120/240V. BARRAS DE 125 AMP, 12 CIRCUITOS PARA EMPOTRAR, SQUARE D. CATALOGO QO 3 12 L 200 GRB. INCLUYE: MATERIALES, SOPORTERÍA, ACCESORIOS, CONECTORES, CORTES, CONEXIONES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.00	\$ \$	9,350.00
				9,350.00	
11.24	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCION PRINCIPAL "TDG" CON INTERRUPTOR PRINCIPAL TIPO MASTERPAC TIPO QO 3 FASES, 4 HILOS + TIERRA 120/240V. BARRAS DE 800 AMP, 14 CIRCUITOS EN GABINETE AUTOSOPORTADO, SQUARE D. CATALOGO MG 800 M 14 2B. INCLUYE: MATERIALES, SOPORTERÍA, ACCESORIOS, CONECTORES, CORTES, CONEXIONES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.00	\$ \$	53,350.00
				53,350.00	
11.25	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO DE 3P-40A, 120 VOLTS, CAT. QOB015 DE LA MARCA SCUARE D, INCLUYE: CONEXION, CINCHOS DE PLASTICO, ETIQUETA DE IDENTIFICACION, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	PZA	0.00	\$ \$	-
				2,695.00	



11.26	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO DE 3P-40A, 120 VOLTS, CAT. QOB340 DE LA MARCA SCUARE D, INCLUYE: CONEXION, CINCHOS DE PLASTICO, ETIQUETA DE IDENTIFICACION, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	PZA	0.00	\$	\$	-
				2,695.00		
11.27	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO DE 3P-40A, 120 VOLTS, CAT. QOB360 DE LA MARCA SCUARE D, INCLUYE: CONEXION, CINCHOS DE PLASTICO, ETIQUETA DE IDENTIFICACION, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	PZA	0.00	\$	\$	-
				2,695.00		
11.28	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO DE 3P-40A, 120 VOLTS, CAT. QOB360 DE LA MARCA SCUARE D, INCLUYE: CONEXION, CINCHOS DE PLASTICO, ETIQUETA DE IDENTIFICACION, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	PZA	0.00	\$	\$	-
				2,696.10		
11.29	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO PARA TABLERO DE DISTRIBUCION DE 3P-40A, 120 VOLTS, DE LA MARCA SCUARE D, INCLUYE: CONEXION, CINCHOS DE PLASTICO, ETIQUETA DE IDENTIFICACION, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	PZA	0.00	\$	\$	-
				4,180.00		
11.30	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO PARA TABLERO DE DISTRIBUCION DE 3P-50A, 120 VOLTS, DE LA MARCA SCUARE D, INCLUYE: CONEXION, CINCHOS DE PLASTICO, ETIQUETA DE IDENTIFICACION, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	PZA	0.00	\$	\$	-
				4,180.00		
11.31	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO PARA TABLERO DE DISTRIBUCION DE 3P-150A, 120 VOLTS, DE LA MARCA SCUARE D, INCLUYE: CONEXION, CINCHOS DE PLASTICO, ETIQUETA DE IDENTIFICACION, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	PZA	0.00	\$	\$	-
				9,240.00		
11.32	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CENTRO DECARGA "CCAR" 120/240V. 3F 4H DE 12 CTOS. INTERRUPTOR PRINCIPAL 125 AMP, PARA EMPOTRAR SQUARE D. QO03 12 L125 GRB. INCLUYE: MATERIALES, SOPORTERÍA, ACCESORIOS, CONECTORES, CORTES, CONEXIONES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.00	\$	\$	7,480.00
				7,480.00		



11.33	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CENTRO DECARGA "CCA" 120/240V. 3F 4H DE 42 CTOS. INTERRUPTOR PRINCIPAL 225 AMP, PARA EMPOTRAR SQUARE D. QO 342 MQ L225 RB. INCLUYE: MATERIALES, SOPORTERÍA, ACCESORIOS, CONECTORES, CORTES, CONEXIONES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.00	\$ \$	13,750.00
					13,750.00
11.34	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 1 POLO DE 15 A 50 AMP. MARCA SQUARE-D TIPO QO	PZA	0.00	\$ \$	-
					242.00
11.35	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 POLOS DE 15 A 60 AMP. MARCA SQUARE-D TIPO QO	PZA	0.00	\$ \$	-
					863.50
11.36	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CENTRO DECARGA "CCER" 120/240V. 3F 4H DE 12 CTOS. INTERRUPTOR PRINCIPAL 125 AMP, PARA EMPOTRAR SQUARE D. QO03 12 L125 GRB. INCLUYE: MATERIALES, SOPORTERÍA, ACCESORIOS, CONECTORES, CORTES, CONEXIONES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.00	\$ \$	7,480.00
					7,480.00
11.37	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CENTRO DECARGA "CCE" 120/240V. 3F 4H DE 42 CTOS. INTERRUPTOR PRINCIPAL 225 AMP, PARA EMPOTRAR SQUARE D. QO 342 MQ L225 RB. INCLUYE: MATERIALES, SOPORTERÍA, ACCESORIOS, CONECTORES, CORTES, CONEXIONES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.00	\$ \$	13,750.00
					13,750.00
11.38	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CENTRO DECARGA "CCFR" 120/240V. 3F 4H DE 12 CTOS. INTERRUPTOR PRINCIPAL 125 AMP, PARA EMPOTRAR SQUARE D. QO03 12 L125 GRB. INCLUYE: MATERIALES, SOPORTERÍA, ACCESORIOS, CONECTORES, CORTES, CONEXIONES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.00	\$ \$	7,480.00
					7,480.00
11.39	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CENTRO DECARGA "CCF" 120/240V. 3F 4H DE 42 CTOS. INTERRUPTOR PRINCIPAL 225 AMP, PARA EMPOTRAR SQUARE D. QO 342 MQ L225 RB. INCLUYE: MATERIALES, SOPORTERÍA, ACCESORIOS, CONECTORES, CORTES, CONEXIONES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.00	\$ \$	13,750.00
					13,750.00
11.40	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CENTRO DECARGA "CCAL" 120/240V. 3F 4H DE 12 CTOS. INTERRUPTOR PRINCIPAL 125 AMP, PARA EMPOTRAR SQUARE D. QO03 12 L125 GRB. INCLUYE: MATERIALES, SOPORTERÍA, ACCESORIOS, CONECTORES, CORTES,	PZA	1.00	\$ \$	7,480.00
					7,480.00



CONEXIONES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.

11.41	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CENTRO DECARGA "CAC1" 120/240V. 3F 4H DE 12 CTOS. INTERRUPTOR PRINCIPAL 125 AMP, PARA EMPOTRAR SQUARE D. QO03 12 L125 GRB. INCLUYE: MATERIALES, SOPORTERÍA, ACCESORIOS, CONECTORES, CORTES, CONEXIONES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.00	\$	\$	7,480.00
11.42	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CENTRO DECARGA "CAC2" 120/240V. 3F 4H DE 12 CTOS. INTERRUPTOR PRINCIPAL 125 AMP, PARA EMPOTRAR SQUARE D. QO03 12 L125 GRB. INCLUYE: MATERIALES, SOPORTERÍA, ACCESORIOS, CONECTORES, CORTES, CONEXIONES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.00	\$	\$	7,480.00
11.43	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 1 POLO DE 15 A 50 AMP. MARCA SQUARE-D TIPO QO	PZA	0.00	\$	\$	-
11.44	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 POLOS DE 15 A 60 AMP. MARCA SQUARE-D TIPO QO	PZA	0.00	\$	\$	-
11.36	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARBOTANTE METALICO DE UNA PIEZA TIPO CONICO CIRCULAR DE LAMINA CAL.11 DE 9.00 MTS. DE ALTURA, CATALOGO KAD LED 40C 1000 40K R2 MVOLT, CON UN BRAZO DE 2.44 MTS. (8') DE LARGO. CON UNA LUMINARIA TIPO LED DE 140 WATTS. 14950 LUMENS, 4000 KELVIN, 120-277 V. MARCA LITHONIA LICHTING.	PZA	0.00	\$	\$	-
11.37	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARBOTANTE METALICO DE UNA PIEZA TIPO CONICO CIRCULAR DE LAMINA CAL.11 DE 9.00 MTS. DE ALTURA, CATALOGO KAD LED 40C 1000 40K R2 MVOLT, CON DOS BRAZOS DE 2.44 MTS. (8') DE LARGO. CON UNA LUMINARIA TIPO LED DE 140 WATTS. 14950 LUMENS, 4000 KELVIN, 120-277 V. MARCA LITHONIA LICHTING.	PZA	0.00	\$	\$	-
11.38	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CENTRO DECARGA "CCAEX" 120/240V. 3F 4H DE 12 CTOS. INTERRUPTOR PRINCIPAL 125 AMP, PARA EMPOTRAR SQUARE D. QO03 12 L125 GRB. INCLUYE: MATERIALES, SOPORTERÍA, ACCESORIOS, CONECTORES, CORTES, CONEXIONES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.00	\$	\$	7,480.00



11.39	SUMINISTRO E INSTALACION DE ALIMENTADOR PARA EXTERIOR CON LA SIG. CONFIGURACION: 2-1/0 FASE- 2-1/0 NEUTRO, 2-4 T. CABLE DE CU. THHW. EN TUBO STEEL P.D. DE 75 MM (3"). INCLUYE HERRAMIENTA MENOR, ACCESORIOS PARA SOPORTERIA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	ML	0.00	\$	\$	-
				1,083.50		
11.40	SUMINISTRO E INSTALACION DE ALIMENTADOR PARA EXTERIOR CON LA SIG. CONFIGURACION: 3-6 FASE- 1-6 NEUTRO, 1-10 T. CABLE DE CU. THHW. EN TUBO STEEL P.D. DE 27 MM (1"). INCLUYE HERRAMIENTA MENOR, ACCESORIOS PARA SOPORTERIA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	ML	0.00	\$	\$	-
				418.00		
12.00	SISTEMA AIRE ACONDICIONADO					\$ 173,008.00
10.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTO DE LAMINA GALVANIZADA, RECTANGULAR DE 14" X 10" AISLADO CON FIBRA DE VIDRIO Y PAPEL KRAFT, INCLUYE FIJACION.	ML	55.00	\$	\$	47,492.50
				863.50		
10.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTO DE LAMINA GALVANIZADA, RECTANGULAR DE 10" X 10" AISLADO CON FIBRA DE VIDRIO Y PAPEL KRAFT, INCLUYE FIJACION.	ML	25.00	\$	\$	16,500.00
				660.00		
10.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTO DE LAMINA GALVANIZADA, RECTANGULAR DE 15" X 10" AISLADO CON FIBRA DE VIDRIO Y PAPEL KRAFT, INCLUYE FIJACION.	ML	40.00	\$	\$	39,600.00
				990.00		
10.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTO DE LAMINA GALVANIZADA, RECTANGULAR DE 12" X 10" AISLADO CON FIBRA DE VIDRIO Y PAPEL KRAFT, INCLUYE FIJACION.	ML	35.00	\$	\$	30,800.00
				880.00		
10.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTO DE LAMINA GALVANIZADA, RECTANGULAR DE 18" X 12" AISLADO CON FIBRA DE VIDRIO Y PAPEL KRAFT, INCLUYE FIJACION.	ML	25.00	\$	\$	27,087.50
				1,083.50		
10.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTO DE LAMINA GALVANIZADA, RECTANGULAR DE 16" X 10" AISLADO CON FIBRA DE VIDRIO Y PAPEL KRAFT, INCLUYE FIJACION.	ML	10.00	\$	\$	10,120.00
				1,012.00		
10.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTO DE LAMINA GALVANIZADA, REDONDO DE 10" AISLADO CON FIBRA DE VIDRIO Y PAPEL KRAFT, INCLUYE FIJACION.	ML	8.00	\$	\$	1,408.00
				176.00		
10.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA DE INYECCION DE 24" X 24" DE ACERO ESMALTADO COLOR BLANCO. DE 4 VIAS.	PZA	0.00	\$	\$	-
				2,035.00		
10.09	SUMINISTRO DE EQUIPO DE PAQUETE DE 5 TONELADAS MARCA TRANE SOLO FRIO 14.0 SEER R-410A 230/3/60. INCLUYE: BASE METÁLICA, EQUIPO MECANICO DE ELEVACION PARA COLOCAR EN LA AZOTEA DEL EDIFICIO, DESMONTAJE DE EQUIPO EXISTENTE, DUCTOS DE ENTRONQUE EN EXTERIOR, SEGUN	PZA	0.00	\$	\$	-
				86,350.00		



ESPECIFICACIONES DEL PROVEEDOR, ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA A UN METRO DE LA UNIDAD Y MATERIALES NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN, EQUIPO, HERRAMIENTA, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA, ASESORIA AL PERSONAL RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO DE LA OPERACION, GARANTIA POR ESCRITO DEL PROVEEDOR MINIMO 5 AÑOS EN COMPRESOR.

13.00 INSTALACION HIDRAULICA Y SANITARIA				\$	173,395.50
ACOMETIDA					
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE PVC 2" Ø, INCLUYE: ENTTRONQUE, VALVULAS, CODOS, TES, COPLES, CONECTORES, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	ML	73.01	\$ 176.00	\$ 12,849.76
	SUMINISTRO E INSTALACION DE REGISTRO, INCLUYE: MEDICION, CONECTORES, PRUEBAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	\$ 755.94	\$ 755.94
HIDRAULICA					
13.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE COBRE TIPO M SOLDABLE 2" Ø, INCLUYE: CODOS, TES, COPLES, CONECTORES, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	ML	0.00	\$ 1,344.09	\$ -
13.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE COBRE TIPO M SOLDABLE 1" Ø, INCLUYE: CODOS, TES, COPLES, CONECTORES, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	ML	0.00	\$ 759.13	\$ -
13.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE COBRE TIPO M SOLDABLE 3/4" Ø, INCLUYE: CODOS, TES, COPLES, CONECTORES, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	ML	0.00	\$ 467.86	\$ -
13.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE COBRE TIPO M SOLDABLE 1/2" Ø, INCLUYE: CODOS, TES, COPLES, CONECTORES, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	ML	0.00	\$ 332.07	\$ -
13.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA CON TUBERIA DE COBRE TIPO M SOLDABLE 1/2" Ø PARA ALIMENTACION DE INODORO, INCLUYE: PRUEBAS, CODOS, TES, COPLES, CONECTORES, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	SAL	14.00	\$ 1,595.00	\$ 22,330.00
13.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA CON TUBERIA DE COBRE TIPO M SOLDABLE 1/2" Ø PARA ALIMENTACION DE LAVAMANOS, INCLUYE: PRUEBAS, CODOS, TES, COPLES, CONECTORES, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	SAL	18.00	\$ 2,035.44	\$ 36,637.92



13.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA CON TUBERIA DE COBRE TIPO M SOLDABLE 1/2" Ø PARA ALIMENTACION DE MINGITORIO, INCLUYE: PRUEBAS, CODOS, TES, COPLES, CONECTORES, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	SAL	2.00	\$ \$	4,840.00
				2,420.00	
13.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA CON TUBERIA DE COBRE TIPO M SOLDABLE 1/2" Ø PARA ALIMENTACION DE REGADERA, INCLUYE: PRUEBAS, CODOS, TES, COPLES, CONECTORES, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	SAL	2.00	\$ \$	4,840.00
				2,420.00	
13.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA CON TUBERIA DE COBRE TIPO M SOLDABLE 1/2" Ø PARA ALIMENTACION DE TINA DE PLASTICO, INCLUYE: PRUEBAS, CODOS, TES, COPLES, CONECTORES, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	SAL	6.00	\$ \$	9,570.00
				1,595.00	
	SANITARIA				
13.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA ABS CEDULA 40 DE 6" Ø, INCLUYE: CODOS, TES, COPLES, CONECTORES, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	ML	81.59	\$ \$	28,719.68
				352.00	
13.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA ABS CEDULA 40 DE 4" Ø, INCLUYE: CODOS, TES, COPLES, CONECTORES, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	ML	60.00	\$ \$	14,520.00
				242.00	
13.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA ABS CEDULA 40 DE 2" Ø, INCLUYE: CODOS, TES, COPLES, CONECTORES, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	ML	28.71	\$ \$	3,000.20
				104.50	
13.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA CON TUBERIA ABS CEDULA 40 DE 4" Ø PARA DESCARGA DE INODORO, INCLUYE: PRUEBAS, TRAMPA, CODOS, TES, COPLES, CONECTORES, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	SAL	14.00	\$ \$	15,092.00
				1,078.00	
13.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA CON TUBERIA ABS CEDULA 40 DE 2" Ø PARA DESCARGA DE LAVAMANOS, INCLUYE: PRUEBAS, TRAMPA, CODOS, TES, COPLES, CONECTORES, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	SAL	18.00	\$ \$	11,880.00
				660.00	
13.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA CON TUBERIA ABS CEDULA 40 DE 2" Ø PARA DESCARGA DE MINGITORIO, INCLUYE: PRUEBAS, TRAMPA, CODOS, TES, COPLES, CONECTORES, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	SAL	2.00	\$ \$	1,320.00
				660.00	



13.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA CON TUBERIA ABS CEDULA 40 DE 2" Ø PARA DESCARGA DE REGADERA, INCLUYE: PRUEBAS, TRAMPA, CODOS, TES, COPLES, CONECTORES, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	SAL	2.00	\$ \$	660.00	1,320.00
13.17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA CON TUBERIA ABS CEDULA 40 DE 2" Ø PARA DESCARGA DE TINA DE PLASTICO, INCLUYE: PRUEBAS, TRAMPA, CODOS, TES, COPLES, CONECTORES, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	SAL	6.00	\$ \$	660.00	3,960.00
13.18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPÓN REGISTRO TUBERIA ABS DE 6"Ø EN EXTERIOR, INCLUYE REGISTRO DE POLIETILENO, CONECTORES, MATERIALES Y TODO LOS NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	PZA	2.00	\$ \$	880.00	1,760.00
14.00	SISTEMA CONTRA INCENDIO			\$		-
14.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE EXTINTORES PORTATILES TIPO ABC DE POLVO MULTIPROPOSITO, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	0.00	\$ \$	1,664.04	-
14.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE DETECTOR DE HUMO, MARCA GENTEX SERIE 800, O EQUIVALENTE. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	0.00	\$ \$	2,550.90	-
14.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE GABINETE METALICO CONTRA INCENDIO, FABRICADO EN CHAPA CALIBRE 20, TRATADO CON IMPRIMACIÓN ANTICORROSIÓN. CON MARCO DE CHAPA, CHAPA DE USO GENERAL. EN EL INTERIOR SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES EQUIPOS: VÁLVULA ANGULAR TIPO GLOBO 1 1/2" X 1 1/2" NPT. SIN TAPA. HACHA CON PICO DE 4 1/2 LB. BOQUILLA DE CHORRO NEBLINA EN POLICARBONATO DE 1 1/2". SOPORTE TIPO CANASTILLA PARA MANGUERA GABINETERA. MANGUERA CONTRA INCENDIO DE 1 1/2" DE 100 PIES (30 MTS). LLAVE SPANNER DE DOS SERVICIOS. EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO ABC MULTIPROPÓSITO DE 20 LIBRAS. O SIMILAR, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	0.00	\$ \$	16,500.00	-
14.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO DE 2 1/2" DE DIAMETRO. INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 5.00 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, PRUEBAS, JUNTEO, CONECTORES, ACARREOS, MANIOBRAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION..	ML	0.00	\$ \$	218.04	-
14.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTACION MANUAL DE JALON MARCA FIRE-LITE MODELO	PZA	0.00	\$ \$	1,439.79	-



BGID, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.

14.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE SIRENA CON ESTROBO MARCA FIRE-LITE MODELO MA7SS-12D, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	0.00	\$	\$	-
				3,331.16		
14.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE 4 X 14 AWG UNSHIELDED, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	0.00	\$	\$	-
				81.82		
14.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA ELECTRICA METALICA DE 21 MM, INCLUYE: CODOS, TEES, SOPORTES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	0.00	\$	\$	-
				231.00		
14.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACION DE PROTECCION CIVIL DE 45X45CMS, A BASE DE PANEL IMPRESO DE PVC DE 1/8", ADHERIDO CON SILICON BLANCO PINTABLE, DONDE LO INDIQUE EL PLANO DE PROTECCION CIVIL, INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	0.00	\$	\$	-
				275.00		
14.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE CONTROL PARA SISTEMA CONTRA INCENDIO, EXPANDE DE 2 A 640 LINEAS DE SEÑALIZACION. MARCA NOTIFIER MODELO RP-2001	PZA	0.00	\$	\$	-
				27,500.00		
15.00	VOZ Y DATOS				\$	62,915.38
15.01	SALIDA DE NODO DE VOZ, CAJA METALICA 2x4, 1 SALIDAS, TUBO METALICO GALV. DE 3/4"Ø TIPO E.M.T. PARED DELGADA. HASTA 0.40 MTS/NPT O LO QUE SE INDIQUE.	SAL.	8.00	\$	\$	6,072.00
				759.00		
15.02	SALIDA DE NODO VOZ Y DATOS, CAJA METALICA 4x4, 2 SALIDAS, TUBO METALICO GALV. DE 3/4"Ø TIPO E.M.T. PARED DELGADA. HASTA 0.40 MTS/NPT O LO QUE SE INDIQUE.	SAL.	28.00	\$	\$	24,332.00
				869.00		
15.03	SALIDA DE NODO CIRCUITO CERRADO T. V. TIPO FIJO O PTZ, CAJA METALICA 4x4, 1 SALIDAS, TUBO METALICO GALV. DE 3/4"Ø TIPO E.M.T. PARED DELGADA. COLOCAR HASTA 2.40 MTS/NPT O LO QUE SE INDIQUE.	SAL.	9.00	\$	\$	8,415.00
				935.00		
15.04	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO CONDUIT STEEL DE 19MM (¾") DE DIAMETRO. INCLUYE: COPLE CON TORNILLO.	ML	-	\$	\$	-
				88.00		
15.05	ESCALERILLA CABLOFIL TIPO MALLA DE ACERO INOXIDABLE DE 2" DE ALTURA X 12" ANCHO X 10 FT. CAT. CF54/300 DE LONGITUD, INCLUYE: SOPORTARÍA, UNIONES Y CURVAS.	ML	35.00	\$	\$	24,096.38
				688.47		
16.00	LIMPIEZA				\$	12,526.80
16.01	LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA, INCLUYE: MANIOBRA, ACARREO, RETIR+A170 DE ESCOMBRO, ACCESORIOS DE LIMPIEZA Y MANO DE OBRA.	M2	650.00	\$	\$	12,526.80
				19.27		



EDIFICIO ALBERGUE				#####	
1.00	PRELIMINARES			\$	51,623.02
1.01	DESPALME DEL TERRENO CON MEDIOS MECANICOS EN MATERIAL TIPO "A" EN CAPAS DE 20 CMS, INCLUYE: CARGA CON MAQUINARIA.	M3	38.17	\$ \$ 36.26	1,383.89
1.02	LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACIÓN TOPOGRAFICA DE TERRENO POR MEDIOS MANUALES PARA TERRACERIAS Y DESPLANTE DE CIMENTACIONES, MEDIDO A PAÑO DE PARAMENTOS EXTERIORES DE ZAPATAS O BANQUETAS, MÁS 30 CMS. INCLUYE: NIVELETAS, CAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO TOPOGRAFICO.	M2	178.14	\$ \$ 23.87	4,252.20
1.03	TRATAMIENTO DE TERRACERIAS EN CAPAS DE 20 CM DE ESPESOR., INCLUYE: ESCARIFICADO, HUMEDECIDO, HOMOGENIZADO Y COMPACTADO AL 90 %. DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DE PROYECTO.	M3	35.62	\$ \$ 65.54	2,334.46
1.04	FORMACIÓN DE TERRAPLÉN Y SUBRASANTE CON MATERIAL DE BANCO (TUCURUGUAY) HASTA LÍNEAS Y NIVELES DE PROYECTO , EN CAPAS NO MAYORES DE 20 CMS. INCLUYE: INCORPORACIÓN DE HUMEDAD OPTIMA, HOMOGENIZACIÓN TENDIDO, COMPACTADO AL 95% DE SU PVSM, PERFILADO, VOLUMEN MEDIDO EN SECCIÓN, MATERIAL, MANO DE OBRA Y EQUIPO.	M3	71.25	\$ \$ 487.01	34,699.75
1.05	CARGA Y ACARREO FUERA DE OBRA DE MATERIAL PRODUCTO DE DESPALME DEL TERRENO, CON MEDIOS MECANICOS , INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M3	49.62	\$ \$ 180.42	8,952.72
2.00	CIMENTACION Y FIRMES			\$	370,840.08
2.01	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN MATERIAL TIPO "A", HASTA UNA PROFUNDIDAD MÁXIMA DE 250 CMS., MEDIDAS EN LÍNEAS DE PROYECTO. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M3.	13.98	\$ \$ 132.00	1,845.36
2.02	CARGA Y ACARREO FUERA DE OBRA DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIONES CON MEDIOS MECANICOS , INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M3	18.17	\$ \$ 180.42	3,278.99
2.03	ACARREO EN KILOMETROS SUBSECUENTES (5.0 KM) DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE DESPALME, EXCAVACIONES Y CORTES MEDIDO EN SECCION.	M3/KM	908.70	\$ \$ 13.22	12,014.83
2.04	AFINE MANUAL DE TERRACERIAS Y TALUDES PARA DAR NIVEL DE PROYECTO EN PISO DE DIFERENTES MEDIDAS EN AREA DE ZAPATAS INVERTIDAS, FIRMES, NIVELADO CON EQUIPO CONVENCIONAL.	M2	178.14	\$ \$ 14.99	2,670.85



2.05	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE FUMIGANTE ANTI-TERMITA EN CEPAS Y TERRENO COMPACTADO PREVIO AL COLADO, A BASE DE INSECTICIDA CONCENTRADO EMULSIONABLE TERMIDAN 480 COMPOSICION CLORPIFIFOS ETIL (AGUA-INSECTICIDA 2X100) MEZCLA APLICADA 4 LTS. X M2, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	291.70	\$ \$	27,113.52
				92.95	
2.06	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLANTILLA DE CONCRETO F'c= 100 KG/CM2 DE 5 CMS. DE ESPESOR, PARA DESPLANTE DE CIMENTACION. INCLUYE MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	20.84	\$ \$	5,012.79
				240.54	
2.07	CONSTRUCCION DE ZAPATA INVERTIDA PERIMETRAL TIPO ZI-1 DE 1.12 MTS DE SECCION, CONCRETO PREMEZCLADO F'C=250 KG/CM2 , PARRILLA DE ACERO #3 @30 CMS AMBOS SENTIDOS MAS BASTON DE VR #3 @ 30 CMS INTERCALADO CON REFUERZO DE FIRME, MAS CONTRATRABE DE 25 X 70 CMS ARMADA CON 6 VARILLAS No.3 Y ESTRIBOS CON VARILLA.#2 @ 30 CMS, INCLUYE: CORTE, HABILITADO, ARMADO DE VARILLA, COLADO, CURADO, CIMBRA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	55.97	\$ \$	112,587.57
				2,011.57	
2.08	CONSTRUCCION DE ZAPATA INVERTIDA CENTRADA A EJE TIPO ZI-2 DE 1.12 MTS DE SECCION, CONCRETO PREMEZCLADO F'C=250 KG/CM2 , PARRILLA DE ACERO #3 @30 CMS AMBOS SENTIDOS MAS BASTON DE VR #3 @ 30 CMS INTERCALADO CON REFUERZO DE FIRME, MAS CONTRATRABE DE 25 X 70 CMS ARMADA CON 6 VARILLAS No.3 Y ESTRIBOS CON VARILLA.#2 @ 30 CMS, INCLUYE: CORTE, HABILITADO, ARMADO DE VARILLA, COLADO, CURADO, CIMBRA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	19.52	\$ \$	39,265.85
				2,011.57	
2.09	CONSTRUCCION DE CONTRATRABE DE LIGA CENTRADA A EJE TIPO CT-1 DE 0.45 MTS DE SECCION, CONCRETO PREMEZCLADO F'C=250 KG/CM2 , BASTON DE REFUERZO CON VR #3 @ 30 CMS INTERCALADO CON REFUERZO DE FIRME, MAS CONTRATRABE DE 20 X 40 CMS ARMADA CON 4 VARILLAS No.3 Y ESTRIBOS CON VARILLA.#2 @ 30 CMS, INCLUYE: CORTE, HABILITADO, ARMADO DE VARILLA, COLADO, CURADO, CIMBRA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	9.86	\$ \$	11,799.69
				1,196.72	



2.10	SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DE FIRME DE 12 CMS DE ESPESOR, CONCRETO PREMEZCLADO F'c=250 KG/CM2, ARMADO CON VARILLA No:3 @ 30 CMS. EN AMBOS SENTIDOS, ACABADO SEMI PULIDO. INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	159.64	\$ \$ 957.00	152,775.48
2.11	SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DE DENTELLON DE 15X42CMS, CONCRETO PREMEZCLADO F'c=250 KG/CM2, ARMADO CON 4 VAR. No.3 + EST. VAR. No.3 @ 30 CMS, ACABADO SEMI PULIDO. INCLUYE: REMATE, MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	8.92	\$ \$ 226.59	2,021.17
2.12	SUMINISTRO Y CORTE EN PISOS CON DISCO DE DIAMANTE DE 1/4" DE ESPESOR CON CELOTEX Y SIKA COLOR GRIS. INCLUYE: TRAZO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	4.51	\$ \$ 100.66	453.98
3.00	MUROS				\$ 456,966.80
3.01	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MURO DE BLOCK RUSTICO DE 20X20X40 CM COLOR NATURAL, COLOCADO A PLOMO Y REGLA, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, ACABADO APARENTE CON REFUERZO VERTICAL DE 1VR #3 @40 CMS, CELDAS COLADAS CON CONCRETO HECHO EN OBRA F'C= 210 KG/CM2 + REFUERZO HORIZONTAL A BASE DE BLOCK DALA DE 20X20X40 CMS CON 2 VRS #3 Y GRAPA #2 @ 20 CMS COLADO CON CONCRETO HECHO EN OBRA F'C=210 KG/CM2; INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 5.00 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, MANIOBRAS, MERMAS, DESPERDICIOS, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, MOVIMIENTOS DENTRO Y/O FUERA DE LA OBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	237.76	\$ \$ 1,120.92	266,510.41
3.02	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MURO DE BLOCK COMÚN DE 20X20X40 CM COLOR NATURAL, COLOCADO A PLOMO Y REGLA, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, ACABADO APARENTE CON REFUERZO VERTICAL DE 1VR #3 @40 CMS, CELDAS COLADAS CON CONCRETO HECHO EN OBRA F'C= 210 KG/CM2 + REFUERZO HORIZONTAL A BASE DE BLOCK DALA DE 20X20X40 CMS CON 2 VRS #3 Y GRAPA #2 @ 20 CMS COLADO CON CONCRETO HECHO EN OBRA F'C=210 KG/CM2; INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 5.00 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, MANIOBRAS, MERMAS, DESPERDICIOS, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, MOVIMIENTOS DENTRO Y/O FUERA DE LA OBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	154.00	\$ \$ 994.86	153,208.75



3.03	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PRETIL DE BLOCK COMÚN DE 20X20X40 CM COLOR GRIS, COLOCADO A PLOMO Y REGLA, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, ACABADO APARENTE CON REFUERZO VERTICAL DE 1VR #3 @40 CMS, CELDAS COLADAS CON CONCRETO HECHO EN OBRA F'C= 210 KG/CM2 + REFUERZO HORIZONTAL A BASE DE BLOCK DALA DE 20X20X40 CMS CON 2 VRS #3 Y GRAPA #2 @ 20 CMS COLADO CON CONCRETO HECHO EN OBRA F'C=210 KG/CM2; INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 5.50 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, MANIOBRAS, MERMAS, DESPERDICIOS, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, MOVIMIENTOS DENTRO Y/O FUERA DE LA OBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	37.44	\$ \$	37,247.63
				994.86	
4.00	CERRAMIENTOS				\$ 81,987.73
4.01	CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO TIPO CE-1 DE 20 X 42 CMS, CONCRETO PREMEZCLADO BOMBEABLE F'C=250 KG/CM2 , REFUERZO SUPERIOR ARMADO CON 2VR #4, REFUERZO INTERMEDIO ARMADO CON 2VR #3 Y REFUERZO INFERIOR ARMADO CON 2VR #4 + ESTRIBOS CON VAR. #2 @ 15 CMS, INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 5.50 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, MANIOBRAS, CORTE, HABILITADO, ARMADO DE VARILLA, COLADO, CURADO, CIMBRA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	97.94	\$ \$	81,987.73
				837.12	
5.00	ESTRUCTURA METÁLICA				\$ 67,857.86
5.01	SUMINISTRO Y MONTAJE DE POLIN TIPO 6MT14, INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 5.50 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, MANIOBRAS, SOLDADURA, CORTES, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU COLOCACION.	KG	682.40	\$ \$	63,053.76
				92.40	
5.02	SUMINISTRO, HABILITADO Y MONTAJE DE PLACAS DE CONEXION DE DIVERSAS DIMENSIONES, INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 5.50 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, MANIOBRAS, SOLDADURA, CORTES, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU COLOCACION.	KG	54.59	\$ \$	4,804.10
				88.00	
6.00	CUBIERTA				\$ 247,310.74
6.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CUBIERTA A BASE DE TERNIUM MULTITECHO, MARCA TERNIUM CON FIJACION SEGÚN FABRICANTE, INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 5.50 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	145.20	\$ \$	204,162.09
				1,406.08	



6.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANALETA METALICA A BASE DE LAMINA PINTRO CAL. 22, DE 24" (60 CMS) DE LONGITUD DE SECCION, INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 5.50 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, INTEGRACION DE PENDIENTE PLUVIAL, CHILILLOS, CORTES, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU COLOCACION.	ML	16.51	\$ \$	4,526.63
				274.18	
6.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TAPAGOTERO METALICO A BASE DE LAMINA PINTRO CAL. 22, DE 18" (45 CMS) DE LONGITUD DE SECCION, INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 5.50 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, CHILILLOS, CORTES, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU COLOCACION.	ML	16.51	\$ \$	3,913.15
				237.02	
6.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MOLDURAS Y TAPAJUNTAS, DIFERENTES SECCIONES, A BASE DE LAMINA PINTRO CAL. 22, INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 5.50 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, HABILITADO, RECORTES, DOBLECES, TAQUETES, PIJAS, SELLADO DE UNIONES, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU COLOCACION.	M2	3.30	\$ \$	736.86
				223.16	
6.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE COLADERA TIPO CUPULA DE 6" , MODELO 446-X, MARCA HELVEX INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 5.50 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, RECORTES, DOBLECES, TAQUETES, PIJAS, SELLADO DE UNIONES, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU COLOCACION.	PZA	8.00	\$ \$	27,173.78
				3,396.72	
6.06	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO ABS DE 6" PARA BAJANTE PLUVIAL INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 5.50 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, ENTRONQUE, DERIVACIONES. RECORTES, SELLADO DE UNIONES, SOPORTES, FIJACION, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU COLOCACION.	ML	20.00	\$ \$	6,798.22
				339.91	
7.00	PUERTAS, VENTANAS Y CANCELERIAS			\$	-



7.01	PUERTA (P-01) DE TAMBOR DE TRIPLAY DE PINO DE 1/2" DE 1.02 X 2.10 MÁS TINTA COLOR GOLDEN PECAN MÁS POLIURTANO ACABADO COLOR CAOBA EN MADERA PREVIAMENTE LIJADA. CON CHAPA MARCA INDEPENDENCE HARDWARE (LOCK) MOD. IL-11PS-26D, PIRVACY (CON MANIJA), MÁS CIERRA PUERTA DE USO EXTRA RUDO, MARCA: INDEPENDENCE HARDWARE MOD. IC-201-AL. MÁS BISAGRA TUBULAR DE 4"X 4"MARCA HAGER MODELO BB1279 (3 PIEZAS POR UERTA) USO RUDO MÁS GUADAPOLVO MARCA PEMKO MOD. 307-AV MÁS TOPE DE PISO PARA PUERTA MARCA DOORLOCK MODELO 1131. INCLUYE: MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	PZA	0.00	\$	\$	-
				7,975.00		
7.02	VENTANA (V-01) CON MARCO DE ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL, CON VIDRIO CLARO DE 6 mm., DIMENSION DE 0.42 X 1.05 MTS DE ALTO CON FILMINA TRANSPARENTE ANTI ASTILLAS, INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACION, SELLADO CON SILICON Y LIMPIEZA.	PZA	0.00	\$	\$	-
				935.00		
7.03	VENTANA (V-03) CON MARCO DE ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL, CON VIDRIO CLARO DE 6 mm., DIMENSION DE 1.24 X 1.05 MTS DE ALTO CON FILMINA TRANSPARENTE ANTI ASTILLAS, INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACION, SELLADO CON SILICON Y LIMPIEZA.	PZA	0.00	\$	\$	-
				2,750.00		
7.04	VENTANA (V-05) CON MARCO DE ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL, CON VIDRIO CLARO DE 6 mm., DIMENSION DE 1.25 X 1.05 MTS DE ALTO CON FILMINA TRANSPARENTE ANTI ASTILLAS, INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACION, SELLADO CON SILICON Y LIMPIEZA.	PZA	0.00	\$	\$	-
				2,640.00		
8.00	RECUBRIMIENTOS Y ACABADOS				\$	-
8.01	SUMINISTRO Y APLICACION DE PERMA-CRETE (ALKALI RESISTAN PRIMER) COLOR BLANCO, ACABADO FLOTEADO FINO PARA RECIBIR PINTURA, INCLUYE: PERFILADO, RESANES, MALLA EN JUNTAS, MATERIALES, ANDAMIOS, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	0.00	\$	\$	-
				184.80		
8.02	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA SEMIMATE PARA INTERIOR, DOS APLICACIONES DE PINTURA COLOR GYPSUM PPG 1006-1 MCA. PITTSBURGH., INCLUYE: MATERIALES, ANDAMIOS, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	0.00	\$	\$	-
				88.00		
8.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE LOSETA DAL TILE MOD. MONT BLANC , ACABADO BRILLANTE, COLOR IVORY ZHK1 DE 30 X 60 CM RECTIFICADO, ASENTADA CON CEMENTO MORTAR, MCA. CEMENQUIN, BOQUILLA SIN	M2	0.00	\$	\$	-
				734.80		



ARENA, INCLUYE: MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.

8.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE LOSETA CERAMICA MCA. DAL TILE MOD. EKHO ACABADO MATE, DE 60 cm X 60 cm COLOR LIGHT GRAY ZEK1, CON JUNTA DE 1/8" DE BOQUILLA SIN ARENA COLOR GRIS CLARO MARCA CEMENQUIN. INCLUYE: MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	0.00	\$	\$	-
				808.50		
8.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE ZÓCLO DE 10 CMS (4") DE ALTURA CON LOSETA CERAMICA MCA. DAL TILE MODELO EKHO ACABADO MATE, DE 60 cm X 60 cm COLOR LIGHT GRAY ZEK1, CON JUNTA DE 1/8" DE BOQUILLA SIN ARENA COLOR GRIS CLARO MARCA CEMENQUIN. INCLUYE: MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	0.00	\$	\$	-
				132.00		
8.06	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLAFÓN REGISTRABLE 2'X2'X5/8" MOD. DUNE TEGULAR (1774) MCA. ARMSTRONG, COLOR BLANCO, TEXTURA FINA, EMPOTRAMIENTO TIPO CLAN ROOM, SISTEMA DE SUSPENSION ANTISÍSMICO PRELUDE XL 9/16". INCLUYE: MATERIALES, ANDAMIOS, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	0.00	\$	\$	-
				753.50		
8.07	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLAFÓN RÍGIDO A BASE DE HOJA DE YESO NORMAL DE 1/2" DE ESPESOR Y ESTRUCTURA METÁLICA, COLOR PPG1006-1 GYPSUM ACABADO MATE, MARCA PITTSBURGH. INCLUYE: MATERIALES, ANDAMIOS, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	0.00	\$	\$	-
				456.23		
9.00	MOBILIARIO FIJO		0.00		\$	-
9.01	MUEBLE TIPO COCINA EN ÁREA DE ALBERGUE A BASE DE MADERA ALDER DE 3/4" CON ACABADO DE TINTA EN BASE ALCOHOL SAYER LACK, COLOR ENCINO AMERICANO TS-6133, Y DOS MANOS DE SELLADOR SELLALACK CRISTALNS-1200 Y DOS MANOS DE LACA TRANSPARENTE MATE CON PUERTAS Y CAJONES A ABASE DE MADERA ALDER DE 3/4" CON ACABADO DE TINTA EN BASE ALCOHOL SAYER LACK, COLOR ENCINO AMERICANO TS-6133, 2 MANOS DE SELLADOR SELLALACK CRISTAL NS-1200 Y 2 MANOS DE LACA TRANSPARENTE MATE. + JALADERAS MARCA MOCKETT, MODELO DP74B ACABADO CROMO MATTE INCLUYE: EQUIPO, MATERIALES, HERRAJES Y MANO DE OBRA.	ML	0.00	\$	\$	-
				4,950.00		



10.00 MOBILIARIO SANITARIO				\$	\$	-
10.01	SUMINISTRO Y COLOCACION SANITARIO HELVEX, MOD. DRAKAR , CON ASIENTO CON TAPA PARA WC MOD. AT-4 MCA. HELVEX. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	0.00	\$ 7,150.00	\$	-
10.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAVABO DE SOBRE-CUBIERTA MARCUS LV-3 MCA. HELVEX CON CUBIERTA DE MARMOL SINTÉTICO DE 0.80 X 0.60 MTS MCA. CORIAN COLOR ARTISTA DUST, ZÓCLO BOLEADO DE 15CMS DE PARED. + LLAVE ELECTRÓNICA DE SENSOR MOD. ARGOS TV396-1.9 DE BATERIAS ACABADO EN CROMO MCA. HELVEX. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	0.00	\$ 17,380.00	\$	-
10.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE DISPENSADOR DE JABÓN VERTICAL PARA MONTAR EN MURO, MODELO B-2111, MARCA BOBRICK. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	0.00	\$ 1,265.00	\$	-
10.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SECADOR DE MANOS TURBO CON SENSOR DE MANOS, MOD. MB-1012 MCA. HELVEX. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	0.00	\$ 13,750.00	\$	-
10.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PORTA ROLLO DE PAPEL HIGIÉNICO PARA ROLLO GIGANTE MONTADO EN SUPERFICIE MOD. B-2890, MCA. BOBRICK. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	0.00	\$ 1,650.00	\$	-
10.06	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ESPEJO CON VIDRIO 1/4" DE 0.55X1.05 m. Y MARCO DE ALUMINIO DE 1". INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	0.00	\$ 1,980.00	\$	-
10.07	SUMINISTRO Y COLOCACION REGADERA MCA. ACORN MODELO LR1741ADA-03-M, SISTEMA PUSH. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	0.00	\$ 3,080.00	\$	-
10.08	SUMINISTRO Y COLOCACION DE COLADERA MODELO 24 DE UNA BOCA, REJILLA REDONDA, MARCA HELVEX. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	0.00	\$ 2,178.00	\$	-



10.09	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTAS CORREDIZAS ACRILICAS. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	0.00	\$ 9,350.00	\$	-
11.00	INSTALACIONES ELECTRICAS				\$	96,030.00
	LUMINARIAS					
11.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA LED PARA EMPOTRAR 24"x24", 36 WATTS, 120-277 VOLTS, 4800 LUMEN, 5000 KELVIN, MODELO: EPANL 2x2 4800LM 80CRI 50K MIN1 MVOLT, MARCA LITHONIA LIGHTING.	PZA	0.00	\$ 2,845.92	\$	-
11.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA LED PARA EMPOTRAR 24"x24", 36 WATTS, 120-277 VOLTS, 4800 LUMEN, 5000 LUMEN, 5000 KELVIN, CON KIT DE EMERGENCIA MODELO: EPANL 2x2 4800LM 80CRI 50K MIN1 MVOLT E10WCP, MARCA LITHONIA LIGHTING.	PZA	0.00	\$ 3,283.50	\$	-
11.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA LED PARA SOBREPONER, GABINETE 10"X48" TIPO INTEMPERIE, 52 WATTS, 5000 KELVIN, 500 LUMEN, MARCA COPPER LIGHTING.	PZA	0.00	\$ 3,162.86	\$	-
11.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA LED PARA SOBREPONER, GABINETE 10"X48" TIPO INTEMPERIE, 52 WATTS, 5000 KELVIN, 500 LUMEN, CON KIT DE EMERGENCIA, MARCA COPPER LIGHTING.	PZA	0.00	\$ 3,424.29	\$	-
11.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA LED TIPO WAL-PACK, 41 WATTS 120V, DIFUSOR DE POLICARBONATO, 5000 LUMEN, 4000 KELVIN, MVOLT 120/277 V, MARCA LITHONIA LIGHTING, MODELO TWR1 LED ALO 40K MVOLT DDBTXD, COLOCACION A 2.40 MTS/NPT O LO QUE SE INDIQUE	PZA	0.00	\$ 4,192.65	\$	-
11.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA DE EMERGENCIA CON 2 FOCOS LED, 13W, VOLTAJE DUAL 120/277V Y CON BATERIA DE RESPALDO PARA OPERAR POR 90 MINUTOS, CAT. ELM2, MARCA LITHONIA LIGHTING. INCLUYE: ACCESORIOS DE FIJACION, PRUEBAS, ACARREOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	0.00	\$ 1,064.80	\$	-
11.07	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA TIPO EMERGENCIA CON LETRERO DE "SALIDA", TIPO LED, CON DOS FOCOS, 120V, MODELO: LHQM LED R M6, MARCA LITHONIA LIGHTING, COLOCACION A 2.20 MTS/NPT O LO QUE SE INDIQUE	PZA	0.00	\$ 1,375.00	\$	-
11.08	SUMINISTRO Y COLOCACION DE EXTRACTOR DE AIRE PARA MONTAJE EN PLAFOND, 110 CFM, CON REJILLA PLASTICA DE 13x14", 120V, 0.3 AMP,	PZA	0.00	\$ 3,740.00	\$	-



11.09	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CALENTADOR DE AGUA SOLAR PRESURIZADO PARA HIDRONEUMATICO, HEAT PIPE TRUPER LINEA FOSET DE 12 TUBOS, 150 LTS. 4 PERSONAS. MARCA FOSET INCLUYE: ACCESORIOS, CONEXION, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. SALIDAS	PZA	0.00	\$	\$	-
				23,650.00		
12.07	SALIDA PARA CONEXION ELECTRICA DE LUMINARIA TIPO LED , EMPOTRABLE, SOBREPUESTA O SUSPENDIDA, INCLUYE: ACCESORIOS, CONEXION, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	SAL	4.00	\$	\$	3,740.00
				935.00		
12.08	SALIDA PARA CONEXION ELECTRICA DE LUMINARIA LED TIPO WALL PACK DE 41 WATTS EN MURO EXTERIOR. INCLUYE: ACCESORIOS, CONEXION, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	SAL	2.00	\$	\$	1,870.00
				935.00		
12.09	SALIDA PARA CONEXION ELECTRICA DE LUMINARIA TIPO EMERGENCIA (LETRERO DE SALIDA) DE 41 WATTS EN MURO INTERIOR. INCLUYE: ACCESORIOS, CONEXION, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	SAL	2.00	\$	\$	1,870.00
				935.00		
12.10	SALIDA PARA CONEXION ELECTRICA DE EXTRACTOR DE AIRE CON O SIN LUZ, EN PLAFOND. INCLUYE: ACCESORIOS, CONEXION, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	SAL	3.00	\$	\$	3,069.00
				1,023.00		
12.11	SALIDA PARA CONEXION ELECTRICA DE APAGADOR DOBLE, 15 AMPS, 120/277 VOLTS, TIPO PALANCA SILENCIOSO, GRADO COMERCIAL, CAT. 5224-I Y TAPA PLASTICA COLOR CAT. 88003 LEVITON, INCLUYE: APAGADOR BIPOLAR O UNIPOLAR, PALANCA SILENCIOSA, GRADO COMERCIAL, 15 AMP. 120 VLT, MARCA LEVITON, TAPA PLASTICA, REGISTRO 2x4, CABLES 2 A 4 CAL. 12	SAL	11.00	\$	\$	11,495.00
				1,045.00		
12.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE ALIMENTADOR PARA LUMINARIAS 2A CON LA SIG. CONFIGURACION: 2C-12 F, 1C-12 T. CABLE DE CU. THHW. EN TUBO STEEL P.D. DE 16 MM (½"). INCLUYE HERRAMIENTA MENOR, ACCESORIOS PARA SOPORTERIA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	ML	200.00	\$	\$	35,200.00
				176.00		
12.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE ALIMENTADOR PARA LUMINARIAS 3A CON LA SIG. CONFIGURACION: 3C-12 F, 1C-12 T. CABLE DE CU. THHW. EN TUBO STEEL P.D. DE 16 MM (½"). INCLUYE HERRAMIENTA MENOR, ACCESORIOS PARA SOPORTERIA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	ML	60.00	\$	\$	11,550.00
				192.50		



12.14	SUMINISTRO E INSTALACION DE ALIMENTADOR PARA LUMINARIAS 4A CON LA SIG. CONFIGURACION: 4C-12 F, 1C-12 T. CABLE DE CU. THHW. EN TUBO STEEL P.D. DE 16 MM (½"). INCLUYE HERRAMIENTA MENOR, ACCESORIOS PARA SOPORTERIA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	ML	25.00	\$ \$	5,225.00
				209.00	
12.15	SALIDA PARA CONTACTO DOBLE POLARIZADO, INSTALADO EN MURO DE 15 A, 120V, 300 WATTS, MODELO BR15-I MARCA LEVITON, A BASE DE TUBERIA STEEL PARED DELGADA (EMT) GALVANIZADO DE 1/2" DE DIAMETRO, CABLE DE COBRE CON AISLAMIENTO TIPO THW/LS, 75/90°C., 600 V. DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DE PROYECTO. INCLUYE: CAJA METALICA DE 2"X4", CONTACTO DOBLE, TAPA DE PLASTICO DECORATIVA COLOR MARFIL LINEA DECORA MARCA LEVITON, CONEXIONES, ACCESORIOS, SOPORTERIA, SUMINISTRO DE MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	SAL	17.00	\$ \$	18,326.00
				1,078.00	
12.16	SALIDA PARA CONTACTO DOBLE POLARIZADO COLOR NARANJA, INSTALADO EN MURO DE 15 A, 120V, 300 WATTS, USOS COMPUTO MODELO K03-5262-IGT MARCA LEVITON, A BASE DE TUBERIA STEEL PARED DELGADA (EMT) GALVANIZADO DE 1/2" DE DIAMETRO, CABLE DE COBRE CON AISLAMIENTO TIPO THW/LS, 75/90°C., 600 V. DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DE PROYECTO. INCLUYE: CAJA METALICA DE 2"X4", CONTACTO DOBLE, TAPA DE PLASTICO COLOR NARANJA MARCA LEVITON, CONEXIONES, ACCESORIOS, SOPORTERIA, SUMINISTRO DE MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	SAL	2.00	\$ \$	2,310.00
				1,155.00	
12.17	SALIDA PARA CONTACTO DOBLE POLARIZADO GFI GRADO COMERCIAL, INSTALADO EN MURO DE 15 A, 120V, 300 WATTS, MODELO 6899-W MARCA LEVITON, A BASE DE TUBERIA STEEL PARED DELGADA (EMT) GALVANIZADO DE 1/2" DE DIAMETRO, CABLE DE COBRE CON AISLAMIENTO TIPO THW/LS, 75/90°C., 600 V. DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DE PROYECTO. INCLUYE: CAJA METALICA DE 2"X4", CONTACTO DOBLE, TAPA DE PLASTICO COLOR NARANJA MARCA LEVITON, CONEXIONES, ACCESORIOS, SOPORTERIA, SUMINISTRO DE MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	SAL	1.00	\$ \$	1,375.00
				1,375.00	
12.00	SISTEMA AIRE ACONDICIONADO			\$	-
10.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTO DE LAMINA GALVANIZADA, RECTANGULAR DE 14" X 10" AISLADO CON FIBRA DE VIDRIO Y PAPEL KRAFT, INCLUYE FIJACION.	ML	0.00	\$ \$	-
				863.50	



10.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTO DE LAMINA GALVANIZADA, RECTANGULAR DE 10" X 10" AISLADO CON FIBRA DE VIDRIO Y PAPEL KRAFT, INCLUYE FIJACION.	ML	0.00	\$	\$	-
				880.00		
10.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTO DE LAMINA GALVANIZADA, RECTANGULAR DE 16" X 10" AISLADO CON FIBRA DE VIDRIO Y PAPEL KRAFT, INCLUYE FIJACION.	ML	0.00	\$	\$	-
				1,012.00		
10.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA DE INYECCION DE 24" X 24" DE ACERO ESMALTADO COLOR BLANCO. DE 4 VIAS.	PZA	0.00	\$	\$	-
				2,035.00		
10.09	SUMINISTRO DE EQUIPO DE PAQUETE DE 5 TONELADAS MARCA TRANE SOLO FRIO 14.0 SEER R-410A 230/3/60. INCLUYE: BASE METÀLICA, EQUIPO MECANICO DE ELEVACION PARA COLOCAR EN LA AZOTEA DEL EDIFICIO, DESMONTAJE DE EQUIPO EXISTENTE, DUCTOS DE ENTRONQUE EN EXTERIOR, SEGUN ESPECIFICACIONES DEL PROVEEDOR, ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA A UN METRO DE LA UNIDAD Y MATERIALES NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN, EQUIPO, HERRAMIENTA, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA, ASESORIA AL PERSONAL RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO DE LA OPERACION, GARANTIA POR ESCRITO DEL PROVEEDOR MINIMO 5 AÑOS EN COMPRESOR.	PZA	0.00	\$	\$	-
				86,350.00		
13.00	INSTALACION HIDRAULICA Y SANITARIA				\$	89,155.30
	HIDRAULICA					
13.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE COBRE TIPO M SOLDABLE 2" Ø, INCLUYE: CODOS, TES, COPLES, CONECTORES, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	ML	2.00	\$	\$	2,688.18
				1,344.09		
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE COBRE TIPO M SOLDABLE 1" Ø, INCLUYE: CODOS, TES, COPLES, CONECTORES, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	ML	4.00	\$	\$	3,036.53
				759.13		
13.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE COBRE TIPO M SOLDABLE 3/4" Ø, INCLUYE: CODOS, TES, COPLES, CONECTORES, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	ML	14.71	\$	\$	6,882.26
				467.86		
13.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE COBRE TIPO M SOLDABLE 1/2" Ø, INCLUYE: CODOS, TES, COPLES, CONECTORES, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	ML	16.12	\$	\$	5,352.94
				332.07		



13.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA CON TUBERIA DE COBRE TIPO M SOLDABLE 1/2" Ø PARA ALIMENTACION DE INODORO, INCLUYE: PRUEBAS, CODOS, TES, COPLES, CONECTORES, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	SAL	4.00	\$ \$	1,595.00	6,380.00
13.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA CON TUBERIA DE COBRE TIPO M SOLDABLE 1/2" Ø PARA ALIMENTACION DE LAVAMANOS, INCLUYE: PRUEBAS, CODOS, TES, COPLES, CONECTORES, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	SAL	4.00	\$ \$	2,035.44	8,141.76
13.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA CON TUBERIA DE COBRE TIPO M SOLDABLE 1/2" Ø PARA ALIMENTACION DE REGADERA, INCLUYE: PRUEBAS, CODOS, TES, COPLES, CONECTORES, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	SAL	3.00	\$ \$	2,162.83	6,488.49
13.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA CON TUBERIA DE COBRE TIPO M SOLDABLE 1/2" Ø PARA ALIMENTACION DE SINK, INCLUYE: PRUEBAS, CODOS, TES, COPLES, CONECTORES, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	SAL	1.00	\$ \$	2,035.44	2,035.44
SANITARIA						
13.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA ABS CEDULA 40 DE 6" Ø, INCLUYE: CODOS, TES, COPLES, CONECTORES, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	ML	15.71	\$ \$	352.00	5,529.92
13.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA ABS CEDULA 40 DE 4" Ø, INCLUYE: CODOS, TES, COPLES, CONECTORES, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	ML	14.99	\$ \$	242.00	3,627.58
13.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA ABS CEDULA 40 DE 2" Ø, INCLUYE: CODOS, TES, COPLES, CONECTORES, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	ML	28.71	\$ \$	104.50	3,000.20
13.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA CON TUBERIA ABS CEDULA 40 DE 4" Ø PARA DESCARGA DE INODORO, INCLUYE: PRUEBAS, TRAMPA, CODOS, TES, COPLES, CONECTORES, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	SAL	14.00	\$ \$	1,078.00	15,092.00
13.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA CON TUBERIA ABS CEDULA 40 DE 2" Ø PARA DESCARGA DE LAVAMANOS, INCLUYE: PRUEBAS, TRAMPA, CODOS, TES, COPLES, CONECTORES, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	SAL	18.00	\$ \$	660.00	11,880.00



13.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA CON TUBERIA ABS CEDULA 40 DE 2" Ø PARA DESCARGA DE MINGITORIO, INCLUYE: PRUEBAS, TRAMPA, CODOS, TES, COPLES, CONECTORES, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	SAL	2.00	\$ \$	660.00	1,320.00
13.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA CON TUBERIA ABS CEDULA 40 DE 2" Ø PARA DESCARGA DE REGADERA, INCLUYE: PRUEBAS, TRAMPA, CODOS, TES, COPLES, CONECTORES, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	SAL	2.00	\$ \$	660.00	1,320.00
13.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA CON TUBERIA ABS CEDULA 40 DE 2" Ø PARA DESCARGA DE TINA DE PLASTICO, INCLUYE: PRUEBAS, TRAMPA, CODOS, TES, COPLES, CONECTORES, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	SAL	6.00	\$ \$	660.00	3,960.00
13.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA CON TUBERIA ABS CEDULA 40 DE 2" Ø PARA DESCARGA DE SINK, INCLUYE: PRUEBAS, TRAMPA, CODOS, TES, COPLES, CONECTORES, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	SAL	1.00	\$ \$	660.00	660.00
13.17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPÓN REGISTRO TUBERIA ABS DE 6"Ø EN EXTERIOR, INCLUYE REGISTRO DE POLIETILENO, CONECTORES, MATERIALES Y TODO LOS NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	PZA	2.00	\$ \$	880.00	1,760.00
14.00	SISTEMA CONTRA INCENCIO			\$		-
14.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE EXTINTORES PORTATILES TIPO ABC DE POLVO MULTIPROPOSITO, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	0.00	\$ \$	1,664.04	-
14.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE DETECTOR DE HUMO, MARCA GENTEX SERIE 800, O EQUIVALENTE. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	0.00	\$ \$	2,550.90	-
14.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTACION MANUAL DE JALON MARCA FIRE-LITE MODELO BGID, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	0.00	\$ \$	1,439.79	-
14.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE SIRENA CON ESTROBO MARCA FIRE-LITE MODELO MA7SS-12D, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	0.00	\$ \$	3,331.16	-
14.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE 4 X 14 AWG UNSHIELDED, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	0.00	\$ \$	81.82	-
14.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA ELECTRICA METALICA DE 21 MM, INCLUYE: CODOS, TEES, SOPORTES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	0.00	\$ \$	231.00	-



14.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACION DE PROTECCION CIVIL DE 45X45CMS, A BASE DE PANEL IMPRESO DE PVC DE 1/8", ADHERIDO CON SILICON BLANCO PINTABLE, DONDE LO INDIQUE EL PLANO DE PROTECCION CIVIL, INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	0.00	\$	\$	-
				275.00		

15.00	VOZ Y DATOS			\$	\$	24,717.00
--------------	--------------------	--	--	----	----	------------------

15.01	SALIDA DE NODO DE VOZ, CAJA METALICA 2x4, 1 SALIDAS, TUBO METALICO GALV. DE 3/4"Ø TIPO E.M.T. PARED DELGADA. HASTA 0.40 MTS/NPT O LO QUE SE INDIQUE.	SAL.	8.00	\$	\$	6,072.00
				759.00		
15.02	SALIDA DE NODO VOZ Y DATOS, CAJA METALICA 4x4, 2 SALIDAS, TUBO METALICO GALV. DE 3/4"Ø TIPO E.M.T. PARED DELGADA. HASTA 0.40 MTS/NPT O LO QUE SE INDIQUE.	SAL.	10.00	\$	\$	8,690.00
				869.00		
15.03	SALIDA DE NODO CIRCUITO CERRADO T. V. TIPO FIJO O PTZ, CAJA METALICA 4x4, 1 SALIDAS, TUBO METALICO GALV. DE 3/4"Ø TIPO E.M.T. PARED DELGADA. COLOCAR HASTA 2.40 MTS/NPT O LO QUE SE INDIQUE.	SAL.	5.00	\$	\$	4,675.00
				935.00		
15.04	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO CONDUIT STEEL DE 19MM (¾") DE DIAMETRO. INCLUYE: COPLE CON TORNILLO.	ML	60.00	\$	\$	5,280.00
				88.00		

16.00	LIMPIEZA			\$	\$	3,433.11
--------------	-----------------	--	--	----	----	-----------------

16.01	LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA, INCLUYE: MANIOBRA, ACARREO, RETIRO DE ESCOMBRO, ACCESORIOS DE LIMPIEZA Y MANO DE OBRA.	M2	178.14	\$	\$	3,433.11
				19.27		

CUARTO DE MAQUINAS Y TANQUES				\$	\$	17,986.36
-------------------------------------	--	--	--	----	----	------------------

1.00	PRELIMINARES			\$	\$	9,486.36
-------------	---------------------	--	--	----	----	-----------------

1.01	DESPALME DEL TERRENO CON MEDIOS MECANICOS EN MATERIAL TIPO "A" INCLUYE: CARGA CON MAQUINARIA.	M3	0.00	\$	\$	-
				36.26		
1.02	LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACIÓN TOPOGRAFICA DE TERRENO POR MEDIOS MANUALES PARA TERRACERIAS Y DESPLANTE DE CIMENTACIONES, MEDIDO A PAÑO DE PARAMENTOS EXTERIORES DE ZAPATAS O BANQUETAS, MÁS 30 CMS. INCLUYE: NIVELETAS, CAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO TOPOGRAFICO.	M2	0.00	\$	\$	-
				23.87		
1.03	TRATAMIENTO DE TERRACERIAS EN CAPAS DE 20 CM DE ESPESOR., INCLUYE: ESCARIFICADO, HUMEDECIDO, HOMOGENIZADO Y COMPACTADO AL 90 %. DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DE PROYECTO.	M3	0.00	\$	\$	-
				65.54		



1.04	FORMACIÓN DE TERRAPLÉN Y SUBRASANTE CON MATERIAL DE BANCO (TUCURUGUAY) HASTA LÍNEAS Y NIVELES DE PROYECTO , EN CAPAS NO MAYORES DE 20 CMS. INCLUYE: INCORPORACIÓN DE HUMEDAD OPTIMA, HOMOGENIZACIÓN TENDIDO, COMPACTADO AL 95% DE SU PVSM, PERFILADO, VOLUMEN MEDIDO EN SECCIÓN, MATERIAL, MANO DE OBRA Y EQUIPO.	M3	0.00	\$	\$	9,486.36
				487.01		
1.05	CARGA Y ACARREO FUERA DE OBRA DE MATERIAL PRODUCTO DE DESPALME DEL TERRENO, CON MEDIOS MECANICOS , INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M3	0.00	\$	\$	-
				180.42		
2.00	CIMENTACION				\$	-
2.01	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN MATERIAL TIPO "A", HASTA UNA PROFUNDIDAD MÁXIMA DE 250 CMS., MEDIDAS EN LÍNEAS DE PROYECTO. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M3.	0.00	\$	\$	-
				132.00		
2.02	CARGA Y ACARREO FUERA DE OBRA DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIONES CON MEDIOS MECANICOS , INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M3	0.00	\$	\$	-
				180.42		
2.03	ACARREO EN KILOMETROS SUBSECUENTES (5.0 KM) DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE DESPALME, EXCAVACIONES Y CORTES MEDIDO EN SECCION.	M3/KM	0.00	\$	\$	-
				13.22		
2.04	AFINE MANUAL DE TERRACERIAS Y TALUDES PARA DAR NIVEL DE PROYECTO EN PISO DE DIFERENTES MEDIDAS EN AREA DE ZAPATAS INVERTIDAS, FIRMES, NIVELADO CON EQUIPO CONVENCIONAL.	M2	0.00	\$	\$	-
				14.99		
2.05	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE FUMIGANTE ANTI-TERMITA EN CEPAS Y TERRENO COMPACTADO PREVIO AL COLADO, A BASE DE INSECTICIDA CONCENTRADO EMULSIONABLE TERMIDAN 480 COMPOSICION CLORPIFIFOS ETIL (AGUA-INSECTICIDA 2X100) MEZCLA APLICADA 4 LTS. X M2, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	0.00	\$	\$	-
				92.95		
2.06	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLANTILLA DE CONCRETO F'c= 100 KG/CM2 DE 5 CMS. DE ESPESOR, PARA DESPLANTE DE ZAPATA INVERTIDA. INCLUYE MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	0.00	\$	\$	-
				240.54		



2.07	CONSTRUCCION DE ZAPATA INVERTIDA PERIMETRAL TIPO ZI-1 DE 1.12 MTS DE SECCION, CONCRETO PREMEZCLADO F'C=250 KG/CM2 , PARRILLA DE ACERO #3 @30 CMS AMBOS SENTIDOS MAS BASTON DE VR #3 @ 30 CMS INTERCALADO CON REFUERZO DE FIRME, MAS CONTRATRABE DE 25 X 70 CMS ARMADA CON 6 VARILLAS No.3 Y ESTRIBOS CON VARILLA.#2 @ 30 CMS, INCLUYE: CORTE, HABILITADO, ARMADO DE VARILLA, COLADO, CURADO,CIMBRA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	0.00	\$	\$	-
				2,011.57		
2.08	CONSTRUCCION DE CONTRATRABE DE LIGA CENTRADA A EJE TIPO CT-1 DE 0.45 MTS DE SECCION, CONCRETO PREMEZCLADO F'C=250 KG/CM2 , BASTON DE REFUERZO CON VR #3 @ 30 CMS INTERCALADO CON REFUERZO DE FIRME, MAS CONTRATRABE DE 20 X 40 CMS ARMADA CON 4 VARILLAS No.3 Y ESTRIBOS CON VARILLA.#2 @ 30 CMS, INCLUYE: CORTE, HABILITADO, ARMADO DE VARILLA, COLADO, CURADO,CIMBRA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	0.00	\$	\$	-
				1,196.72		
2.09	SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DE FIRME DE 12 CMS DE ESPESOR, CONCRETO PREMEZCLADO F'c=250 KG/CM2, ARMADO CON VARILLA No:3 @ 30 CMS. EN AMBOS SENTIDOS, ACABADO SEMI PULIDO. INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	0.00	\$	\$	-
				957.00		
2.10	SUMINISTRO Y CORTE EN PISOS CON DISCO DE DIAMANTE DE 1/4" DE ESPESOR CON CELOTEX Y SIKA COLOR GRIS. INCLUYE: TRAZO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	0.00	\$	\$	-
				100.66		
3.00	MUROS				\$	-
3.01	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BLOCK COMÚN DE 20X20X40 CM COLOR GRIS EN MUROS, COLOCADO A PLOMO Y REGLA, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, ACABADO APARENTE CON REFUERZO VERTICAL DE 1VR #3 @40 CMS, CELDAS COLADAS CON CONCRETO HECHO EN OBRA F'C= 210 KG/CM2 + REFUERZO HORIZONTAL A BASE DE BLOCK DALA DE 20X20X40 CMS CON 2 VRS #3 Y GRAPA #2 @ 20 CMS COLADO CON CONCRETO HECHO EN OBRA F'C=210 KG/CM2; INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 5.00 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, MANIOBRAS, MERMAS, DESPERDICIOS, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, MOVIMIENTOS DENTRO Y/O FUERA DE LA OBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA,	M2	0.00	\$	\$	-
				994.86		



EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.

4.00 CERRAMIENTOS					\$	\$	-
4.01	CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO TIPO CE-1 DE 20 X 42 CMS, CONCRETO PREMEZCLADO BOMBEABLE F'C=250 KG/CM2 , REFUERZO SUPERIOR ARMADO CON 2VR #4, REFUERZO INTERMEDIO ARMADO CON 2VR #3 Y REFUERZO INFERIOR ARMADO CON 2VR #4 + ESTRIBOS CON VAR. #2 @ 15 CMS, INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 5.50 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, MANIOBRAS, CORTE, HABILITADO, ARMADO DE VARILLA, COLADO, CURADO, CIMBRA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	0.00	837.12	\$	\$	-
5.00 ESTRUCTURA METÁLICA					\$	\$	-
5.01	SUMINISTRO Y MONTAJE DE POLIN TIPO 6MT14, INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 5.50 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, MANIOBRAS, SOLDADURA, CORTES, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU COLOCACION.	KG	0.00	92.40	\$	\$	-
5.02	SUMINISTRO, HABILITADO Y MONTAJE DE PLACAS DE CONEXION DE DIVERSAS DIMENSIONES, INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 5.50 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, MANIOBRAS, SOLDADURA, CORTES, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU COLOCACION.	KG	0.00	88.00	\$	\$	-
6.00 CUBIERTA					\$	\$	-
6.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CUBIERTA A BASE DE TERNIUM MULTITECHO, MARCA TERNIUM CON FIJACION SEGÚN FABRICANTE, INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 5.50 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	0.00	1,406.08	\$	\$	-



6.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANALETA METALICA A BASE DE LAMINA PINTRO CAL. 22, DE 24" (60 CMS) DE LONGITUD DE SECCION, INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 5.50 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, INTEGRACION DE PENDIENTE PLUVIAL, CHILILLOS, CORTES, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU COLOCACION.	ML	0.00	\$	\$	-
				274.18		
6.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TAPAGOTERO METALICO A BASE DE LAMINA PINTRO CAL. 22, DE 18" (45 CMS) DE LONGITUD DE SECCION, INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 5.50 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, CHILILLOS, CORTES, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU COLOCACION.	ML	0.00	\$	\$	-
				237.02		
6.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MOLDURAS Y TAPAJUNTAS, DIFERENTES SECCIONES, A BASE DE LAMINA PINTRO CAL. 22, INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 5.50 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, HABILITADO, RECORTES, DOBLECES, TAQUETES, PIJAS, SELLADO DE UNIONES, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU COLOCACION.	M2	0.00	\$	\$	-
				223.16		
6.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE COLADERA TIPO CUPULA DE 6" , MODELO 446-X, MARCA HELVEX INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 5.50 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, RECORTES, DOBLECES, TAQUETES, PIJAS, SELLADO DE UNIONES, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU COLOCACION.	PZA	0.00	\$	\$	-
				3,396.72		
6.06	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO ABS DE 6" PARA BAJANTE PLUVIAL INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 5.50 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, ENTRONQUE, DERIVACIONES. RECORTES, SELLADO DE UNIONES, SOPORTES, FIJACION, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU COLOCACION.	ML	0.00	\$	\$	-
				339.91		
7.00	PUERTAS Y LOUVERS				\$	-
7.01	FABRICACION Y COLOCACION DE PUERTA DOBLE (P-04) DE 2.88 X 2.10 A BASE DE MARCO DE PERFIL TUBULAR PINTADO DE 3"1 1/2", CAL. 18 CON REJILLA LOUVER TIRA RECTA CALIBRE 18, MÁS CERRADURA TIPO CERROJO MARCA SCHLAGE CON LLAVE Y BISAGRAS DE BARRIL DE 2". INLCUYE: MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	PZA	0.00	\$	\$	-
				14,080.00		



7.02	FABRIZACION Y COLOCACION DE LOUVER 0.40X0.40 MTS, PERFIL DE ALUMINIO DE 4", CALIBRE 18, INLCUYE: MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	PZA	0.00	\$	\$	-
				935.00		
8.00	INSTALACIONES ELECTRICAS				\$	8,500.00
	LUMINARIAS					
8.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA LED PARA EMPOTRAR 24"x24", 36 WATTS, 120-277 VOLTS, 4800 LUMEN, 5000 KELVIN, MODELO: EPANL 2x2 4800LM 80CRI 50K MIN1 MVOLT, MARCA LITHONIA LIGHTING.	PZA	0.00	\$	\$	-
				2,845.92		
8.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA LED PARA SOBREPONER, GABINETE 10"X48" TIPO INTEMPERIE, 52 WATTS, 5000 KELVIN, 500 LUMEN, MARCA COPPER LIGHTING.	PZA	0.00	\$	\$	-
				3,162.86		
8.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA LED TIPO WAL-PACK, 41 WATTS 120V, DIFUSOR DE POLICARBONATO, 5000 LUMEN, 4000 KELVIN, MVOLT 120/277 V, MARCA LITHONIA LIGHTING, MODELO TWR1 LED ALO 40K MVOLT DDBTXD, COLOCACION A 2.40 MTS/NPT O LO QUE SE INDIQUE	PZA	0.00	\$	\$	-
				4,192.65		
8.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA TIPO EMERGENCIA CON LETRERO DE "SALIDA", TIPO LED, CON DOS FOCOS,120V, MODELO: LHQM LED R M6, MARCA LITHONIA LIGHTING, COLOCACION A 2.20 MTS/NPT O LO QUE SE INDIQUE	PZA	0.00	\$	\$	-
				2,915.00		
	SALIDAS					
8.05	SALIDA PARA CONEXION ELECTRICA DE LUMINARIA TIPO LED , EMPOTRABLE, SOBREPUESTA O SUSPENDIDA, INCLUYE: ACCESORIOS, CONEXION, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	SAL	0.00	\$	\$	-
				935.00		
8.06	SALIDA PARA CONEXION ELECTRICA DE LUMINARIA LED TIPO WALL PACK DE 41 WATTS EN MURO EXTERIOR. INCLUYE: ACCESORIOS, CONEXION, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	SAL	0.00	\$	\$	-
				935.00		
8.07	SALIDA PARA CONEXION ELECTRICA DE LUMINARIA TIPO EMERGENCIA (LETRERO DE SALIDA) DE 41 WATTS EN MURO INTERIOR. INCLUYE: ACCESORIOS, CONEXION, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	SAL	0.00	\$	\$	-
				935.00		
8.08	SALIDA PARA CONEXION ELECTRICA DE APAGADOR DOBLE, 15 AMPS, 120/277 VOLTS, TIPO PALANCA SILENCIOSO, GRADO COMERCIAL, CAT. 5224-I Y TAPA PLASTICA COLOR CAT. 88003 LEVITON, INCLUYE: APAGADOR BIPOLAR O UNIPOLAR, PALANCA SILENCIOSA, GRADO COMERCIAL, 15 AMP. 120 VLT, MARCA LEVITON, TAPA PLASTICA, REGISTRO 2x4, CABLES 2 A 4 CAL. 12	SAL	0.00	\$	\$	-
				1,045.00		



8.09	SALIDA PARA CONEXION ELECTRICA DE CONTACTO DOBLE POLARIZADO, 15 AMPS, 120 VOLTS, INCLUYE CONTACTO GRADO COMERCIAL, CAT. BR15-I Y TAPA PLASTICA CAT. 88003 LEVITON.	SAL	0.00	\$	\$	-
				979.00		
EQUIPOS						
8.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE GENERADOR ELECTRICO DE EMERGENCIA TIPO ESTACIONARIO, 50 KVAS, 80HP, INCLUYE: MANIOBRA, BASE, ANCLAJE A FIRME SEGUN FABRICANTE, ARRANQUE, PRUEBAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	PZA	0.00	\$	\$	-
				694,375.00		
CENTRO DE CARGA						
8.11	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCION "TCM" TABLERO TIPO QO 3 FASES, 4 HILOS + TIERRA 120/240V. BARRAS DE 125 AMP, 12 CIRCUITOS PARA EMPOTRAR, SQUARE D. CATALOGO QO 3 12 L 200 GRB. INCLUYE: MATERIALES, SOPORTERÍA, ACCESORIOS, CONECTORES, CORTES, CONEXIONES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	0.00	\$	\$	8,500.00
				9,350.00		
9.00 EQUIPOS SISTEMA HIDRONEUMATICO						
CIMENTACION						
9.01	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN MATERIAL TIPO "A", HASTA UNA PROFUNDIDAD MÁXIMA DE 30 CMS., MEDIDAS EN LÍNEAS DE PROYECTO. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M3.	0.00	\$	\$	-
				132.00		
9.02	CARGA Y ACARREO FUERA DE OBRA DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIONES CON MEDIOS MECANICOS , INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M3	0.00	\$	\$	-
				180.42		
9.03	ACARREO EN KILOMETROS SUBSECUENTES (5.0 KM) DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE DESPALME, EXCAVACIONES Y CORTES MEDIDO EN SECCION.	M3/KM	0.00	\$	\$	-
				13.22		
9.04	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE FUMIGANTE ANTI-TERMITA EN FOSA PREVIO AL COLADO, A BASE DE INSECTICIDA CONCENTRADO EMULSIONABLE TERMIDAN 480 COMPOSICION CLORPIFIFOS ETIL (AGUA-INSECTICIDA 2X100) MEZCLA APLICADA 4 LTS. X M2, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	0.00	\$	\$	-
				92.95		
9.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLANTILLA DE CONCRETO F _c = 100 KG/CM2 DE 10 CMS. DE ESPESOR, PARA DESPLANTE DE CIMENTACION. INCLUYE MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	0.00	\$	\$	-
				240.54		



9.06	CONSTRUCCION DE LOSA DE CIMENTACION DE 20CMS DE ESPESOR Y 2.70 METROS DE DIAMETRO, CONCRETO PREMEZCLADO F'C=250 KG/CM2 , DOBLE PARRILLA DE ACERO #3 @30 CMS AMBOS SENTIDOS MAS BASTON DE VR #3 @ 30 CMS INTERCALADO CON REFUERZO DE FIRME + CONTRATRABE DE 80 X 50 CMS ARMADA CON 8 VARILLAS No.3 Y ESTRIBOS CON VARILLA.#2 @ 30 CMS, INCLUYE: CORTE, HABILITADO, ARMADO DE VARILLA, COLADO, CURADO,CIMBRA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. TANQUES	M3	0.00	\$	\$	-
				1,374.15		
9.07	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO PARA AGUA POTABLE CON CAPACIDAD DE 5,000 LITROS, DIMENSIONES 2.34 MTS DE ALTURA X 1.83 MTS DE DIAMETRO, MODELO TAN-5001, MARCA ROTOPLAS, INCLUYE: MANIOBRA, MATERIALES, SOPORTERÍA, ACCESORIOS, CONECTORES, PRUEBAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	0.00	\$	\$	-
				30,250.00		
9.08	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ENTRONQUES PARA TUBERIA DE INYECCION CON TUBO ABS DE 2", INCLUYE: PRUEBAS, DERIVACIONES. RECORTES, SELLADO DE UNIONES, SOPORTES, FIJACION, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU COLOCACION. EQUIPOS	ML	0.00	\$	\$	-
				275.00		
9.09	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA CENTRIFUGA HORIZONTAL PARA SISTEMA PARA PRESION DE AGUA FRIA CON CAPACIDAD PARA 120 GPM A 140 PIES DE CARGA MODELO AC, SERIE 1531, MARCA BELL & GOSSET, MOTOR DE 10 H.P. 3,500 R.P.M, 230 / 3 / 60, 28.0 AMPS., INCLUYE: PRUEBAS, ANCLAJE A FIRME, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	PZA	0.00	\$	\$	-
				13,750.00		
9.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE HIDRONEUMATICO TIPO VERTICAL CON DIAFRAGMA, MARCA RED JACKET, MODELO ET350, CAPACIDAD PARA 115.9 GALONES, INCLUYE: PRUEBAS, ANCLAJE A FIRME, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	PZA	0.00	\$	\$	-
				17,600.00		



9.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE GABINETE DE CONTROL DUPLEX PARA BOMBAS SISTEMA DE PRESION DE AGUA MARCA , COSIELSA MODELO THDI-210-E EN CAJA NEMA 2 INTERRUPTORES TERMOMAGNETICOS , ARRANCADORES SELECTOR DE OPERACION Y LUCES PILOTO, TRANSFORMADORES DE CONTROL, PARA MOTOR DE 10.0 H.P. 230 / 3 / 60, INCLUYE: PRUEBAS, ANCLAJE A FIRME, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	PZA	0.00	\$	\$	-
				17,600.00		
10.00	EQUIPOS DRENAJE SANITARIO				\$	-
	CIMENTACION					
10.01	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN MATERIAL TIPO "A", HASTA UNA PROFUNDIDAD MÁXIMA DE 360 CMS., MEDIDAS EN LÍNEAS DE PROYECTO. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M3.	0.00	\$	\$	-
				132.00		
10.02	CARGA Y ACARREO FUERA DE OBRA DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIONES CON MEDIOS MECANICOS , INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M3	0.00	\$	\$	-
				180.42		
10.03	ACARREO EN KILOMETROS SUBSECUENTES (5.0 KM) DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE DESPALME, EXCAVACIONES Y CORTES MEDIDO EN SECCION.	M3/KM	0.00	\$	\$	-
				13.22		
10.04	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE FUMIGANTE ANTI-TERMITA EN FOSA PREVIO AL COLADO, A BASE DE INSECTICIDA CONCENTRADO EMULSIONABLE TERMIDAN 480 COMPOSICION CLORPIFIFOS ETIL (AGUA-INSECTICIDA 2X100) MEZCLA APLICADA 4 LTS. X M2, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	0.00	\$	\$	-
				92.95		
10.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLANTILLA DE CONCRETO F'c= 100 KG/CM2 DE 10 CMS. DE ESPESOR, PARA DESPLANTE DE CIMENTACION. INCLUYE MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	0.00	\$	\$	-
				240.54		
10.06	CONSTRUCCION DE LOSA DE CIMENTACION DE 20CMS DE ESPESOR Y 2.70 METROS DE DIAMETRO, CONCRETO PREMEZCLADO F'C=250 KG/CM2 , DOBLE PARRILLA DE ACERO #3 @30 CMS AMBOS SENTIDOS MAS BASTON DE VR #3 @ 30 CMS INTERCALADO CON REFUERZO DE FIRME + CONTRATRABE DE 0.80 X 50 CMS ARMADA CON 8 VARILLAS No.3 Y ESTRIBOS CON VARILLA.#2 @ 30 CMS, INCLUYE: CORTE, HABILITADO, ARMADO DE VARILLA, COLADO, CURADO,CIMBRA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	0.00	\$	\$	-
				1,374.15		
	MURO DE CONTENCIÓN					



10.07	CONSTRUCCION DE ZAPATA TIPO LINDERO DE 0.60 X 0.20 MTS, ARMADA CON 8 VARILLAS No.3 A/S MAS + BASTON CON VR #3 @ 20 CMS INTERCALADO CON MURO DE CONTENCION, CONCRETO PREMEZCLADO F'C=250 KG/CM2 , INCLUYE: CORTE, HABILITADO, ARMADO DE VARILLA, COLADO, CURADO,CIMBRA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	0.00	\$	\$	-
				1,061.37		
10.08	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MURO DE BLOCK COMÚN DE 20X20X40 CM COLOR NATURAL, COLOCADO A PLOMO Y REGLA, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, ACABADO APARENTE CON REFUERZO VERTICAL DE 1VR #3 @20 CMS, TODAS LAS CELDAS COLADAS CON CONCRETO HECHO EN OBRA F'C= 250 KG/CM2 + REFUERZO HORIZONTAL @ 3 HILADAS CON BLOCK DALA DE 20X20X40 CMS + 2 VRS #3 Y GRAPA #2 @ 20 CMS COLADO CON CONCRETO HECHO EN OBRA F'C=250 KG/CM2; INCLUYE: HABILITADO HASTA 4.00 MTS DE PROFUNDIDAD, MANIOBRAS, MERMAS, DESPERDICIOS, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, MOVIMIENTOS DENTRO Y/O FUERA DE LA OBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	0.00	\$	\$	-
				1,326.59		
10.09	TANQUE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO PARA AGUA POTABLE CON CAPACIDAD DE 10,000 LITROS, DIMENSIONES 3.10 MTS DE ALTURA X 2.20 MTS DE DIAMETRO, MODELO TAN-10000, MARCA ROTOPLAS, INCLUYE: MANIOBRA, MATERIALES, SOPORTERÍA, ACCESORIOS, CONECTORES, PRUEBAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	0.00	\$	\$	-
				70,400.00		
10.10	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA DE VENTILA CON TUBO ABS DE 3", INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 5.00 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, ENTRONQUE, DERIVACIONES. RECORTES, SELLADO DE UNIONES, SOPORTES, FIJACION, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU COLOCACION.	ML	0.00	\$	\$	-
				247.50		
10.11	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA DE EXTRACCION CON TUBO ABS DE 2", INCLUYE: ENTRONQUE, PRUEBAS, DERIVACIONES. RECORTES, SELLADO DE UNIONES, SOPORTES, FIJACION, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU COLOCACION.	ML	0.00	\$	\$	-
				217.80		
11.00	EQUIPOS SISTEMA CONTRA INCENDIO				\$	-



11.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE EXTINTORES PORTATILES TIPO ABC DE POLVO MULTIPROPOSITO.	PZA	0.00	\$	\$	-
				1,664.04		
11.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE DETECTOR DE HUMO, MARCA GENTEX SERIE 800, O EQUIVALENTE.	PZA	0.00	\$	\$	-
				2,550.90		
11.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO DE 2 1/2" DE DIAMETRO. INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 5.00 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, PRUEBAS, JUNTEO, CONECTORES, ACARREOS , MANIOBRAS, MANO DE OBRA ,HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION..	ML	0.00	\$	\$	-
				218.04		
11.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMA SIAMESA DE 4" X 2 1/2" DE DIAMETRO INCLUYE: PRUEBAS, JUNTEO, CONECTORES, ACARREOS , MANIOBRAS, MANO DE OBRA ,HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION..	PZA	0.00	\$	\$	-
				7,788.00		
11.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTACION MANUAL DE JALON MARCA FIRE-LITE MODELO BGID, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	0.00	\$	\$	-
				1,439.79		
11.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE SIRENA CON ESTROBO MARCA FIRE-LITE MODELO MA7SS-12D	PZA	0.00	\$	\$	-
				3,331.16		
11.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACION DE PROTECCION CIVIL DE 45X45CMS, A BASE DE PANEL IMPRESO DE PVC DE 1/8", ADHERIDO CON SILICON BLANCO PINTABLE, DONDE LO INDIQUE EL PLANO DE PROTECCION CIVIL, INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	0.00	\$	\$	-
				275.00		
12.00	LIMPIEZA				\$	-
12.01	LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA, INCLUYE: MANIOBRA, ACARREO, RETIRO DE ESCOMBRO, ACCESORIOS DE LIMPIEZA Y MANO DE OBRA.	M2	0.00	\$	\$	-
				34.65		
	OBRA EXTERIOR				\$	9,486.36
1.00	PRELIMINARES				\$	9,486.36
1.01	DESPALME DEL TERRENO CON MEDIOS MECANICOS EN MATERIAL TIPO "A" INCLUYE: CARGA CON MAQUINARIA.	M3	0.00	\$	\$	-
				36.26		
1.02	LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACIÓN TOPOGRAFICA DE TERRENO POR MEDIOS MANUALES PARA TERRACERIAS Y DESPLANTE DE CIMENTACIONES, MEDIDO A PAÑO DE PARAMENTOS EXTERIORES DE ZAPATAS O BANQUETAS, MÁS 30 CMS. INCLUYE: NIVELETAS, CAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO TOPOGRAFICO.	M2	0.00	\$	\$	-
				23.87		



1.03	TRATAMIENTO DE TERRACERIAS EN CAPAS DE 20 CM DE ESPESOR., INCLUYE: ESCARIFICADO, HUMEDECIDO, HOMOGENIZADO Y COMPACTADO AL 90 %. DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DE PROYECTO.	M3	0.00	\$	\$	-
				65.54		
1.04	FORMACIÓN DE TERRAPLÉN Y SUBRASANTE CON MATERIAL DE BANCO (TUCURUGUAY) HASTA LÍNEAS Y NIVELES DE PROYECTO , EN CAPAS NO MAYORES DE 20 CMS. INCLUYE: INCORPORACIÓN DE HUMEDAD OPTIMA, HOMOGENIZACIÓN TENDIDO, COMPACTADO AL 95% DE SU PVSM, PERFILADO, VOLUMEN MEDIDO EN SECCIÓN, MATERIAL, MANO DE OBRA Y EQUIPO.	M3	0.00	\$	\$	9,486.36
				487.01		
1.05	CARGA Y ACARREO FUERA DE OBRA DE MATERIAL PRODUCTO DE DESPALME DEL TERRENO, CON MEDIOS MECANICOS , INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M3	0.00	\$	\$	-
				180.42		
2.00	ESTACIONAMIENTO				\$	-
	TERRACERÍAS				\$	-
2.01	EXCAVACIONES EN CORTES Y ADICIONALES DEBAJO DE LA SUBRASANTE, EN MATERIAL TIPO "A", INCLUYE CARGA, ACARREO Y ACAMELLONADO DE LOS MATERIALES DENTRO DE LA OBRA.	M3	0.00	\$	\$	-
				340.38		
2.02	COMPACTACION DE LA SUPERFICIE DESCUBIERTA AL CORTAR. INCLUYE: ESCARIFICADO, ACARREOS, INCORPORACION DE HUEMEDAD Y COMPACTACION AL 90% PROCTOR.	M3	0.00	\$	\$	-
				65.54		
2.03	FORMACION Y COMPACTACION DE TERRAPLEN CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION, INCLUYE: INCORPORACION DE HUMEDAD, HOMOGENIZADO, TENDIDO Y COMPACTADO AL 90% DE SU PVSM, EN CAPAS DE 20 cms .	M3	0.00	\$	\$	-
				107.80		
3.00	PAVIMENTACION				\$	-
3.01	TRATAMIENTO DE TERRENO NATURAL EN CAPA DE 20 cms. DE ESPESOR COMPACTOS, INCLUYE: SUMINISTRO DEL MATERIAL, ACAMELLONADO, INCORPORACION DE HUMEDAD, HOMOGENIZADO, TENDIDO Y COMPACTADO AL 95% DE SU PVSM.	M3	0.00	\$	\$	-
				65.78		
3.02	CONSTRUCCION DE BASE HIDRAULICA DE 30 cms. DE ESPESOR COMPACTOS, CON MATERIAL PETREO TRITURADO DE T.M.A. DE 1-1/2". INCLUYE: SUMINISTROS, ACARREOS DEL MATERIAL ACAMELLONADO, INCORPORACION DE HUMEDAD, HOMOGENIZADO, TENDIDO Y COMPACTADO AL 100% DE SU P.V.S.M.	M2	0.00	\$	\$	-
				154.00		
3.03	RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON ASFALTO MC-70 O SIMILAR EN PROPORCION DE 1.50 lt/m2 INCLUYE: ADQUISICION, CARGA Y ACARREO DEL MATERIAL AL LUGAR DE LA OBRA, BARRIDO, CALENTAMIENTO, BOMBEO Y APLICACION.	M2	0.00	\$	\$	-
				58.96		



3.04	RIEGO DE LIGA CON ASFALTO MC-800 O SIMILAR EN PROPORCION DE 0.50 Lt/m2. INCLUYE: SUMINISTRO, BARRIDO, CALENTAMIENTO BOMBEO Y COLOCACION.	M2	0.00	\$	\$	-	
				26.29			
3.05	CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO DE 5 cms. DE ESPESOR COMPACTOS, CON MATERIAL PETREO T.M.A. 3/4" Y CEMENTO ASFALTICO AR-8000 O SIMILAR, INCLUYE: SUMINISTROS, ELABORACION EN PLANTA, ACARREO, TENDIDO Y COMPACTADO AL 95% MARSHALL	M2	0.00	\$	\$	-	
				250.80			
GUARNICIONES						\$	-
3.06	CONSTRUCCION DE BANQUETA DE 10CM , DE ESPESOR DE CONCRETO PREMEZCLADO NORMAL F'C=210KG/CM2 ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6-10/10 INCLUYE: MATERIALES MANO DE OBRA EXCAVACION Y/O RELLENO CON TIERRA LIMO, AFINE Y COMPACTACION DEL TERRENO NATURAL, CIMBRADO COLADO, DESCIMBRADO Y CURADO CON CURACRETO.	M2	0.00	\$	\$	-	
				583.00			
3.07	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES DE CONCRETO HIDRÁULICO TIPO "I" DE 70 LTS/ML. F'C= 200 KG/CM2. INCLUYE: CELOTEX DE ½" EN JUNTA DE DILATACIÓN, SUMINISTRO DE MATERIALES, CIMBRADO, COLADO, VIBRADO, DESCIMBRADO Y CURADO CON CURACRETO.	ML	0.00	\$	\$	-	
				368.50			
	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES DE CONCRETO HIDRÁULICO TIPO "REMATE" DE 70 LTS/ML. F'C= 200 KG/CM2. INCLUYE: CELOTEX DE ½" EN JUNTA DE DILATACIÓN, SUMINISTRO DE MATERIALES, CIMBRADO, COLADO, VIBRADO, DESCIMBRADO Y CURADO CON CURACRETO.	ML	0.00	\$	\$	-	
				368.50			
3.08	CONSTRUCCION DE RAMPA PARA DISCAPACITADOS EN EXTREMO DE GUARNICION, SEGUN PROYECTO Y NORMA, DE CONCRETO PREMEZCLADO NORMAL F'C=210KG/CM2 ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6-10/10, INCLUYE, INCLUYE EXTURIZADO PERIMETRAL: MATERIALES MANO DE OBRA EXCAVACION Y/O RELLENO CON TIERRA LIMO, AFINE Y COMPACTACION DEL TERRENO NATURAL, CIMBRADO COLADO, DESCIMBRADO Y CURADO CON CURACRETO.	PZA	0.00	\$	\$	-	
				9,350.00			
SEÑALAMIENTO DEFINITIVO						\$	-
3.09	APLICACION CON MAQUINA DE PINTURA BLANCA O AMARILLA REFLEJANTE EN LINEA SENCILLA CONTINUA DE 10 cms. DE ANCHO EN PISOS DE VIALIDADES Y FORMACION DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO . INCLUYE: 2 APLICACIONES MICROESFERA, SUMINISTROS, EQUIPO Y HERRAMIENTA, Y MANO DE OBRA.	ML	0.00	\$	\$	-	
				27.39			



3.10	APLICACION CON MAQUINA DE PINTURA ROJA REFLEJANTE EN CORDÓN DE GUARNICIONES DE 30 cms. DE DESARROLLO EN SU SUPERFICIE LATERAL Y SUPERIOR, INCLUYE: 2 APLICACIONES MICROESFERA, LIMPIEZA DE GUARNICION, SUMINISTROS, EQUIPO Y HERRAMIENTA, Y MANO DE OBRA.	ML	0.00	\$	\$	-
				49.50		
3.11	APLICACION CON MAQUINA DE PINTURA AZUL REFLEJANTE EN CORDÓN DE GUARNICIONES DE 30 cms. DE DESARROLLO EN SU SUPERFICIE LATERAL Y SUPERIOR, INCLUYE: 2 APLICACIONES MICROESFERA, LIMPIEZA DE GUARNICION, SUMINISTROS, EQUIPO Y HERRAMIENTA, Y MANO DE OBRA.	ML	0.00	\$	\$	-
				49.50		
3.12	APLICACION CON MAQUINA DE PINTURA AZUL REFLEJANTE EN SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE DISCAPACITADO . INCLUYE: 2 APLICACIONES MICROESFERA, LIMPIEZA DE GUARNICION, SUMINISTROS, EQUIPO Y HERRAMIENTA, Y MANO DE OBRA.	PZA	0.00	\$	\$	-
				935.00		
3.13	APLICACION CON MAQUINA DE PINTURA AMARILLA REFLEJANTE EN SUCESION DE FRANJAS DE CEBRA , CON LINEAS PARALELAS DE 40 cms. DE ANCHO Y SEPARADAS ENTRE SI POR MISMA DISTANCIA, CON SU LONGITUD VARIABLE, PARA DELIMITAR EL CRUCE PEATONAL EN ACCESO, SALIDA Y CRUCES DE VIALIDADES EXISTENTES, INCLUYE: DOS APLICACIONES, MICROESFERA, TODOS LOS SUMINISTRO Y MANO DE OBRA, SEGUN ESPECIFICACIONES DEL MANUAL DE DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DE TRANSITO EN VIALIDADES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.	ML	0.00	\$	\$	-
				132.00		
3.14	APLICACION CON MAQUINA DE PINTURA AMARILLA REFLEJANTE EN FLECHAS . INCLUYE: 2 APLICACIONES MICROESFERA, SUMINISTROS, EQUIPO Y HERRAMIENTA, Y MANO DE OBRA.	PZA	0.00	\$	\$	-
				660.00		
3.15	APLICACION CON MAQUINA DE PINTURA VERDE REFLEJANTE EN SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE PUNTO DE REUNIÓN . INCLUYE: 2 APLICACIONES MICROESFERA, LIMPIEZA DE GUARNICION, SUMINISTROS, EQUIPO Y HERRAMIENTA, Y MANO DE OBRA.	PZA	0.00	\$	\$	-
				1,045.00		
3.16	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑALAMIENTOS VERTICALES , CON DIMENSIONES PROMEDIO DE 71X71 cm, (SEÑALAMIENTO RESTRICTIVO, PREVENTIVO, INFORMATIVO DE SERVICIOS O TURISTICO) COLADO EN POSTE CANAL "U" DE FIERRO GALVANIZADO, FIJADO CON TORNILLO ANTIVANDALICOS, INCLUYE: EXCAVACION, FABRICACION DE BASE DE	PZA	0.00	\$	\$	-
				3,465.00		



CONCRETO DE F'C=150Kg/cm2 DE 30X50 cms. EL SEÑALAMIENTO DEBERA CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DEL MANUAL DE DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DE TRANSITO EN VIALIDADES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

CASETA DE VIGILANCIA			\$	\$	-	
3.17	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CASETA DE VIGILANCIA PREFABRICADA DE 1.50 X1.50 MTS A BASE DE MULTIPANEL DE 2" DE ESPESOR + BASE DE CONCRETO HECHO EN OBRA F'C=210 KG/CM2; INCLUYE: MANIOBRAS, MERMAS, DESPERDICIOS, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, MOVIMIENTOS DENTRO Y/O FUERA DE LA OBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	0.00	\$ 47,285.72	\$	-
3.18	HABILITADO Y COLOCACIÓN DE BARRERA MANUAL PARA CONTROL DE ACCESO VEHICULAR DE 6.00 MTS DE LONGITUD A BASE DE ALUMINIO + BASE, SOPORTE Y GUIA CON PERFILES DE DIVERSAS DIMENSIONES INCLUYE: MANIOBRAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	0.00	\$ 3,286.06	\$	-
3.00 BARDA, CERCO Y HERRERIAS CIMENTACION			\$	\$	-	
3.01	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN MATERIAL TIPO "A", HASTA UNA PROFUNDIDAD MÁXIMA DE 250 CMS., MEDIDAS EN LÍNEAS DE PROYECTO. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M3.	0.00	\$ 132.00	\$	-
3.02	CARGA Y ACARREO FUERA DE OBRA DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIONES CON MEDIOS MECANICOS , INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M3	0.00	\$ 180.42	\$	-
3.03	ACARREO EN KILOMETROS SUBSECUENTES (5.0 KM) DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE DESPALME, EXCAVACIONES Y CORTES MEDIDO EN SECCION.	M3/KM	0.00	\$ 13.22	\$	-
3.04	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE FUMIGANTE ANTI-TERMITA EN CEPAS Y TERRENO COMPACTADO PREVIO AL COLADO, A BASE DE INSECTICIDA CONCENTRADO EMULSIONABLE TERMIDAN 480 COMPOSICION CLORPIFIFOS ETIL (AGUA-INSECTICIDA 2X100) MEZCLA APLICADA 4 LTS. X M2, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	0.00	\$ 92.95	\$	-
3.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLANTILLA DE CONCRETO F'c= 100 KG/CM2 DE 5 CMS. DE ESPESOR, PARA DESPLANTE DE CIMENTACION. INCLUYE MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	0.00	\$ 240.54	\$	-

MUROS



3.06	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BARDA DE 3.00 MTS DE ALTURA A BASE DE BLOCK RUSTICO DE 20X20X40 CM COLOR GRIS COLOCADO A PLOMO Y REGLA, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, ACABADO APARENTE CON REFUERZO VERTICAL DE 1VR #3 @40 CMS, CELDAS COLADAS CON CONCRETO HECHO EN OBRA F'C= 210 KG/CM2 + REFUERZO HORIZONTAL A BASE DE BLOCK DALA DE 20X20X40 CMS CON 2 VRS #3 Y GRAPA #2 @ 20 CMS COLADO CON CONCRETO HECHO EN OBRA F'C=210 KG/CM2; INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 3.50 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, MANIOBRAS, MERMAS, DESPERDICIOS, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, MOVIMIENTOS DENTRO Y/O FUERA DE LA OBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	0.00	\$	\$	-
				1,120.92		
3.07	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PILAstra DE 40X40CMS DE 3.00 MTS DE ALTURA A BASE DE BLOCK RUSTICO DE 20X20X40 CM COLOR GRIS, COLOCADO A PLOMO Y REGLA, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, ACABADO APARENTE CON REFUERZO VERTICAL DE 1VR #3 @40 CMS, CELDAS COLADAS CON CONCRETO HECHO EN OBRA F'C= 210 KG/CM2 + REFUERZO HORIZONTAL A BASE DE BLOCK DALA DE 20X20X40 CMS CON 2 VRS #3 Y GRAPA #2 @ 20 CMS COLADO CON CONCRETO HECHO EN OBRA F'C=210 KG/CM2; INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 3.50 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, MANIOBRAS, MERMAS, DESPERDICIOS, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, MOVIMIENTOS DENTRO Y/O FUERA DE LA OBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZS	0.00	\$	\$	-
				868.13		
3.08	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MURETE DE 0.60 MTS DE ALTURA A BASE DE BLOCK RUSTICO DE 20X20X40 CM COLOR GRIS, COLOCADO A PLOMO Y REGLA, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, ACABADO APARENTE CON REFUERZO VERTICAL DE 1VR #3 @40 CMS, CELDAS COLADAS CON CONCRETO HECHO EN OBRA F'C= 210 KG/CM2 + REFUERZO HORIZONTAL A BASE DE BLOCK DALA DE 20X20X40 CMS CON 2 VRS #3 Y GRAPA #2 @ 20 CMS COLADO CON CONCRETO HECHO EN OBRA F'C=210 KG/CM2; INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 2.00 MTS DE ALTURA, MANIOBRAS, MERMAS, DESPERDICIOS, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, MOVIMIENTOS DENTRO Y/O FUERA DE LA OBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	0.00	\$	\$	-
				989.01		



HERRERIAS						
3.09	HABILITADO Y COLOCACIÓN DE CERCO DE 2.40 MTS DE ALTURA A BASE DE TUBULAR DE 2"X2" @ 20 CMS, SOLERA INFERIOR Y SUPERIOR DE 1/4" + ANCLAJE A PILASTRAS Y MURETES, INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 3.00 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, MANIOBRAS, MERMAS, DESPERDICIOS, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, MOVIMIENTOS DENTRO Y/O FUERA DE LA OBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	0.00	\$	\$	-
				3,190.00		
3.10	HABILITADO Y COLOCACIÓN DE PUERTA ABATIBLE PEATONAL DE 3.00 MTS DE ALTURA Y 1.40 MTS DE LONGITUD A BASE DE TUBULAR 2"X2" @ 20 CMS, SOLERA INFERIOR Y SUPERIOR DE 1/4" + ANCLAJE A PILASTRAS Y MURETES, + BISAGRAS Y SOPORTE CON PERFILES DE DIVERSAS DIMENSIONES INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 3.00 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, MANIOBRAS, MERMAS, DESPERDICIOS, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, MOVIMIENTOS DENTRO Y/O FUERA DE LA OBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	0.00	\$	\$	-
				4,950.00		
3.11	HABILITADO Y COLOCACIÓN DE PUERTA CORREDIZA VEHICULAR DE 3.00 MTS DE ALTURA Y 4.00 MTS DE LONGITUD A BASE DE TUBULAR 2"X2" @ 20 CMS, SOLERA INFERIOR Y SUPERIOR DE 1/4" + ANCLAJE A PILASTRAS Y MURETES, + SOPORTE Y GUIA CON PERFILES DE DIVERSAS DIMENSIONES INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 3.00 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, MANIOBRAS, MERMAS, DESPERDICIOS, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, MOVIMIENTOS DENTRO Y/O FUERA DE LA OBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	0.00	\$	\$	-
				13,750.00		
	HABILITADO Y COLOCACIÓN DE CERCO DE 3.00 MTS DE ALTURA A BASE DE REJACERO, MARCA "DEACERO"+ ANCLAJE Y SOPORTE CON PERFILES DE DIVERSAS DIMENSIONES SEGUN FABRICANTE, INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 3.00 MTS DE ALTURA, MANIOBRAS, MERMAS, DESPERDICIOS, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, MOVIMIENTOS DENTRO Y/O FUERA DE LA OBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	0.00	\$	\$	-
				3,080.00		



3.12	HABILITADO Y COLOCACIÓN DE PUERTA ABATIBLE PEATONAL DE 3.00 MTS DE ALTURA Y 1.20 MTS DE LONGITUD A BASE DE REJACERO, MARCA "DEACERO"+ ANCLAJE, BISAGRAS Y SOPORTE CON PERFILES DE DIVERSAS DIMENSIONES SEGUN FABRICANTE, INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 3.00 MTS DE ALTURA, MANIOBRAS, MERMAS, DESPERDICIOS, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, MOVIMIENTOS DENTRO Y/O FUERA DE LA OBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	0.00	\$	\$	-
				4,180.00		
4.00	RECUBRIMIENTOS Y ACABADOS				\$	-
4.01	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PASTO SINTETICO MODELO URBAN, COLOR OLIVE & JUTE, INCLUYE: PREPARACION DE TERRENO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	M2	0.00	\$	\$	-
				896.50		
4.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GRAVILLA GRIS DE 3/4PULG (MAX.); INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL NECESARIO PARA SU INSTALACION, MANO DE OBRA, ACARREOS, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	M3	0.00	\$	\$	-
				935.00		
5.00	VEGETACIÓN				\$	-
5.01	SUMINISTRO Y PLANTACION DE PALMERA WASHINGTONIA (WASHINGTONIA ROBUSTA) DE HASTA 5 MTS DE ALTURA. INCLUYE: TRAZO, APERTURA DE CEPA, REMOCION DEL CONTENEDOR, RIEGO, FERTILIZANTE, RELLENO DE CEPA CON SUELO MEJORADO A BASE DE 75% LIMO, 20% ARENA, 5% MATERIAL ORGANICO COMPOSTA, CAJETE, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	0.00	\$	\$	-
				16,500.00		
5.02	SUMINISTRO Y PLANTACION DE ARBUSTO BUGAMBILIA (BOUGAINVILLEA) DE 5 GALONES. INCLUYE: TRAZO, APERTURA DE CEPA, REMOCION DEL CONTENEDOR, RIEGO, FERTILIZANTE, RELLENO DE CEPA CON SUELO MEJORADO A BASE DE 75% LIMO, 20% ARENA, 5% MATERIAL ORGANICO COMPOSTA, CAJETE, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	0.00	\$	\$	-
				935.00		
6.00	INSTALACIONES ELECTRICAS Y ALUMBRADO				\$	-
	ALUMBRADO				\$	-
6.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARBOTANTE METALICO DE UNA PIEZA TIPO CONICO CIRCULAR DE LAMINA CAL.11 DE 9.00 MTS. DE ALTURA, CATALOGO KAD LED 40C 1000 40K R2 MVOLT, CON UN BRAZO DE 2.44 MTS. (8') DE LARGO. CON UNA LUMINARIA TIPO LED DE 140 WATTS. 14950 LUMENS, 4000 KELVIN, 120-277 V. MARCA LITHONIA LICHTING.	PZA	0.00	\$	\$	-
				26,950.00		



6.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARBOTANTE METALICO DE UNA PIEZA TIPO CONICO CIRCULAR DE LAMINA CAL.11 DE 9.00 MTS. DE ALTURA, CATALOGO KAD LED 40C 1000 40K R2 MVOLT, CON DOS BRAZOS DE 2.44 MTS. (8') DE LARGO. CON UNA LUMINARIA TIPO LED DE 140 WATTS. 14950 LUMENS, 4000 KELVIN, 120-277 V. MARCA LITHONIA LICHTING.	PZA	0.00	\$ 40,150.00	\$	-
6.03	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CENTRO DECARGA "CCAEX" 120/240V. 3F 4H DE 12 CTOS. INTERRUPTOR PRINCIPAL 125 AMP, PARA EMPOTRAR SQUARE D. QO03 12 L125 GRB. INCLUYE: MATERIALES, SOPORTERÍA, ACCESORIOS, CONECTORES, CORTES, CONEXIONES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	0.00	\$ 7,480.00	\$	-
6.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ALIMENTADOR PARA EXTERIOR CON LA SIG. CONFIGURACION: 2-1/0 FASE- 2-1/0 NEUTRO, 2-4 T. CABLE DE CU. THHW. EN TUBO STEEL P.D. DE 75 MM (3"). INCLUYE HERRAMIENTA MENOR, ACCESORIOS PARA SOPORTERIA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	ML	0.00	\$ 1,083.50	\$	-
6.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE ALIMENTADOR PARA EXTERIOR CON LA SIG. CONFIGURACION: 3-6 FASE- 1-6 NEUTRO, 1-10 T. CABLE DE CU. THHW. EN TUBO STEEL P.D. DE 27 MM (1"). INCLUYE HERRAMIENTA MENOR, ACCESORIOS PARA SOPORTERIA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	ML	0.00	\$ 308.00	\$	-
SUB ESTACION					\$	-
6.06	SUMINISTRO Y FABRICACION DE MURETE DE BLOCK PARA TABLERO DE MEDICION CON DIMENSIONES INTERIORES DE 0.97 x 2.00 MTS. DE ALTURA, CON LOSA DE CONCRETO DE 0.10 M. MINIMO (QUEDARA EN CARA FRONTAL EL TABLERO DE MEDICION Y EN LA PARTE POSTERIOR LOS INTERRUPTORES DERIVADOS), INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO DE FIERRO NEGRO DE 50 MM. DE DIAMETRO CON PINTURA ANTICORROSIVA.	PZA	0.00	\$ 27,500.00	\$	-
6.07	TABLERO PRINCIPAL TIPO I - LINE GABINETE DE MEDICION AUTOSOPORTADO CFE-M10 NEMA 3R CON INTERRUPTOR PRINCIPAL DE 1000 A. 480 V	PZA	0.00	\$ 31,790.00	\$	-
6.08	SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DE REGISTRO EN BAJA TENSION	PZA	0.00	\$ 13,750.00	\$	-
6.09	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL 225 KVA 13.2/7.6KV 480-277V	PZA	0.00	\$ 281,380.00	\$	-



6.10	BASE PARA TRANSFORMADOR DE 2.30 X 2.60 X 0.15 m DE CONCRETO f'c= 200 Kg/cm2 ARMADO CON VARILLA DE 3/8 @ 20 cm EN AMBOS SENTIDOS CONSTRUCCION DE	PZA	0.00	\$ 8,800.00	\$ -
6.11	CONSTRUCCION DE REGISTRO DE CONCRETO f'c= 200 Kg/cm2 PARA TRANSFORMADOR CON DIMENSIONES INTERIORES DE 1.40 X 1.80 X 1.20 m Y MUROS DE 10 cm DE ESPESOR ARMADON CON VARILLA DE 3/8 @ 20 cm EN AMBOS SENTIDOS CON BROCAL Y TAPA DE FoFo CFE 84	PZA	0.00	\$ 13,750.00	\$ -
6.12	CONSTRUCCION DE DUCTO DE CUATRO VIAS DE TRANSFORMADOR A SUBESTACION. INCLUYE: EXCAVACION A 1.10 MTS. DE PROFUNDIDAD, DOS TUBOS PVC DE 4" DE DIAMETRO CEDULA 40. AHOGADO EN CONCRETO F'C=150 KG/CM2. RELLENO COMPACTADO, TODOS LOS SUMINISTROS Y MANO DE OBRA. SEGÚN EL MANUAL DE DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DE TRANSITO EN CALLES Y CARRETERAS DE LA S. C. T.	ML	0.00	\$ 2,640.00	\$ -
ACOMETIDA					\$ -
6.13	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ACOMETIDA ELECTRICA SEGUN NORMA CFE EN POSTE POSTE DE CONCRETO TIPO COSTA PCR-12-750 CFE CRUCETA DE FE GALVA CFE CT 200 APARTARRAYO OXIDO DE ZINC TIPO TRANSICION (RISER POLE) 10 KV 8.4 MCOV CORTACIRCUITO FUSIBLE 27 KV, 100 A, 12 KA SIM 150 KV NBI TIPO "V" MCA IUSA TIPO CPC O SIMILAR CON FUSIBLE TIPO K, INTERRUPTOR TRIPOLAR EN AIRE TIPO KPF 600 A, 15-23 KV, TORNAPUNTA ANGULAR DE 72", CLEMA TENSORA GALV 2 CU, ERMINAL DE PORCELANA O POLIMERICA TIPO INTEMPERIE, 15 KV CAL. 1/0 AWG AL COMPACTO Y CABLE DE ENERGIA DE ALUMINIO COMPACTO CON PANTALLA ELECTROSTATICA, INCLUYE: TUBERIA, ABRAZADERAS, MOLDURAS, BASTIDOR, FLEJE, PROTECCION MECANICA, ELEVACIONES HASTA 9.00 MTS DE ALTURA, ANDAMIOS, MANIOBRAS, MERMAS, DESPERDICIOS, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, MOVIMIENTOS DENTRO Y/O FUERA DE LA OBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	0.00	\$ 53,350.00	\$ -
6.14	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REGISTRO SEGUN NORMA CFE, INCLUYE: MANIOBRA, ANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	0.00	\$ 9,350.00	\$ -
	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE DE CONCRETO CIRCULAR DE 9.00 MTS. DE ALTURA, NORMATIVIDAD CFE, INCLUYE: MANIOBRAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO	PZA	0.00	\$ 45,353.00	\$ -



6.15	SUMINISTRO E INSTALACION DE ALIMENTADOR AEREO EN MEDIA TENSION. INCLUYE: ELEVACIONES HASTA 9.00 MTS, MANIOBRA, HERRAMIENTA, ACCESORIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	ML	0.00	\$	385.00	\$	-
------	--	----	------	----	--------	----	---

7.00	LIMPIEZA					\$	-
7.01	LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA, INCLUYE: MANIOBRA, ACARREO, RETIRO DE ESCOMBRO, ACCESORIOS DE LIMPIEZA Y MANO DE OBRA.	M2	-	\$	18.15	\$	-

EDIFICIO CENTRO DE JUSTICIA**\$ 9,390,511.68**

1.00	PRELIMINARES				\$ 543,667.78		
2.00	CIMENTACION Y FIRMES				\$2,446,335.75		
3.00	MUROS				\$2,197,403.00		
4.00	CASTILLOS Y CERRAMIENTOS				\$ 429,683.58		
5.00	ESTRUCTURA METÁLICA				\$ 785,351.27		
6.00	CUBIERTA				\$ 1,909,326.62		
7.00	PUERTAS, VENTANAS Y CANCELERIAS				\$ -		
8.00	RECUBRIMIENTOS Y ACABADOS				\$ -		
9.00	MOBILIARIO FIJO				\$ -		
10.00	MOBILIARIO SANITARIO				\$ -		
11.00	INSTALACIONES ELECTRICAS				\$ 656,898.00		
12.00	SISTEMA AIRE ACONDICIONADO				\$ 173,008.00		
13.00	INSTALACION HIDRAULICA Y SANITARIA				\$ 173,395.50		
14.00	SISTEMA CONTRA INCENDIO				\$ -		
15.00	VOZ Y DATOS				\$ 62,915.38		
16.00	LIMPIEZA				\$ 12,526.80		

EDIFICIO ALBERGUE**\$ 1,489,921.64**

1.00	PRELIMINARES				\$ 51,623.02		
2.00	CIMENTACION Y FIRMES				\$ 370,840.08		
3.00	MUROS				\$ 456,966.80		
4.00	CERRAMIENTOS				\$ 81,987.73		
5.00	ESTRUCTURA METÁLICA				\$ 67,857.86		
6.00	CUBIERTA				\$ 247,310.74		
7.00	PUERTAS, VENTANAS Y CANCELERIAS				\$ -		
8.00	RECUBRIMIENTOS Y ACABADOS				\$ -		
9.00	MOBILIARIO FIJO				\$ -		
10.00	MOBILIARIO SANITARIO				\$ -		
11.00	INSTALACIONES ELECTRICAS				\$ 96,030.00		
12.00	SISTEMA AIRE ACONDICIONADO				\$ -		
13.00	INSTALACION HIDRAULICA Y SANITARIA				\$ 89,155.30		
14.00	SISTEMA CONTRA INCENCIO				\$ -		
15.00	VOZ Y DATOS				\$ 24,717.00		
16.00	LIMPIEZA				\$ 3,433.11		

CUARTO DE MAQUINAS Y TANQUES

1.00	PRELIMINARES						
2.00	CIMENTACION						
3.00	MUROS						
4.00	CERRAMIENTOS						
5.00	ESTRUCTURA METÁLICA						
6.00	CUBIERTA						



- 7.00 PUERTAS Y LOUVERS
- 8.00 INSTALACIONES ELECTRICAS
- 9.00 EQUIPOS SISTEMA HIDRONEUMATICO
- 10.00 EQUIPOS DRENAJE SANITARIO
- 11.00 LIMPIEZA

OBRA EXTERIOR

- 1.00 PRELIMINARES
- 2.00 ESTACIONAMIENTO
- 3.00 BARDA, CERCO Y HERRERIAS
- 4.00 RECUBRIMIENTOS Y ACABADOS
- 5.00 VEGETACIÓN
- 6.00 INSTALACIONES ELECTRICAS Y ALUMBRADO
- 7.00 LIMPIEZA

IMPORTE SIN INCLUIR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	SUB-TOTAL	\$10,880,433.32
	I.V.A. 16%	\$1,740,869.33
IMPORTE CON LETRA:	SUMA	\$12,621,302.65
	INDIRECTOS 3%	\$ 378,639.08
	TOTAL	\$12,999,941.73

El monto total del proyecto es \$12,999,941.73 (doce millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y un pesos 73/100 M.N.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de mayo de 2023.

POR "GOBERNACIÓN"

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS
HUMANOS, POBLACIÓN Y
MIGRACIÓN**

LA GOBERNADORA DEL ESTADO


**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS
RODRÍGUEZ**


MARINÁ DEL PILAR AVILA OLMEDA,



POR "GOBERNACIÓN"

**LA COMISIONADA NACIONAL PARA
PREVENIR Y ERRADICAR LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO Y TITULAR DE LA
INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE**

CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE HACIENDA

MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA



OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL
CONVOCATORIA NÚMERO OM-ISEP-140-2023

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter regional que a continuación se identifica.

Licitación Pública Regional Número OM-ISEP-140-2023
 "ADQUISICIÓN DE MOCHILAS PARA ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ISEP"

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones		Fallo
			1ra Etapa	2da Etapa	
13 / Julio / 2023	\$2,200.00 Pesos	13 / Julio / 2023 10:30 horas	19 / Julio / 2023 09:30 horas	21 / Julio / 2023 09:30 horas	21 / Julio / 2023 14:30 horas
PARTIDA ÚNICA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	Mochila Escolar		94,000	PIEZA	

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)558-1000 Ext. 8560, de Lunes a Viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 15:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.

COSTO DE LAS BASES DE LICITACIÓN: \$2,200.00 Pesos M.N. mediante depósito o transferencia electrónica a la Cuenta: 65500593232, Ref. 109, Clabe: 014020655005932329 del Banco Santander S.A. a nombre del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California.

VISITA A INSTALACIONES: No aplica

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Recursos provenientes del FONE.

ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Todos los actos tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de Oficialía Mayor en las fechas, horarios y domicilio ya citados.

En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California se informa que el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones en su Segunda Etapa será con propuesta a precio fijo.

CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: Además de la presentación personal se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos.

IDIOMA: Todo lo relacionado con la proposición deberá ser redactado en idioma Español.

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: La entrega de los servicios objeto de la presente licitación deberán ser en los lugares y plazos señalados en el numeral 4.2 y 4.3 de las bases de licitación.

MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos.

CONDICIONES DE PAGO: De conformidad con lo establecido en el punto 4.5 de las bases de licitación. **NO HABRÁ ANTICIPO.**

GARANTÍAS: El licitante adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza conferida por el porcentaje que corresponda de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de Bienes y Servicios publicadas POE el día 23 de septiembre de 2005.

OTRAS DISPOSICIONES. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Mexicali, Baja California a 07 de julio de 2023.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y
 OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

BIÓL. ROCÍO LÓPEZ GOROSAVE

Rúbrica



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial
Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California

RECURSO ESTATAL

Convocatoria Pública No. OPP/7

En observancia a la Constitución Política del estado de Baja California en su artículo 100, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California en vigor, **la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial y la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California** convocan a las personas físicas y morales mexicanas, que estén en posibilidades de participar en la licitación para la adjudicación de los **Contratos de Obra Pública Plurianual a base precio alzado y tiempo determinado** para la ejecución de la obra que a continuación se describe:

Licitación No: SIDURT/SH-BC-OPP-23-9							
Obra: AMPLIACION Y MODERNIZACION DEL NODO MORELOS EN TIJUANA – CONSTRUCCION DE SUPERESTRUCTURA METALICA, LOSA DE RODAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.							
Fechas: (día-mes-año-hora)							
Límite de recepción de documentos para calificar	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción y entrega bases	Presentación y apertura de proposiciones	Fechas Estimadas de inicio y terminación	Especialidades solicitadas en el Padrón de Contratistas:	Capital Contable
11-JULIO-23 15:00 HRS	17-JULIO-23 12:00 HRS	18-JULIO-23 13:00 HRS	14-JULIO-23 15:00 HRS	28-JULIO-23 12:00 HRS	18-AGOSTO-23 AL 10-SEPTIEMBRE-24	125, 150, y 180	\$75,000,000.00

-Recursos presupuestales: RECURSO ESTATAL

-No se otorgará anticipo.

-No se podrán subcontratar partes de la obra.

-La visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos se llevará a cabo el día y hora que se señala en la columna correspondiente, partiendo de las oficinas de la Delegación Tijuana – Playas de Rosarito de la SIDURT, ubicadas en Carretera Libre Tijuana – Tecate, Km. 26.5. Esq. Bulevar Nogales, Tijuana, B.C. (664) 102-6647.

-La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora que se señala en la columna correspondiente en la sala de juntas de las oficinas de la Delegación Tijuana – Playas de Rosarito de la SIDURT.

-El acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo el día y hora que se indica en la columna correspondiente, en la sala de juntas del Titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial en Mexicali; ubicada en el 4to piso del Edificio del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, Calzada Independencia número 994, Centro Cívico y Comercial, en Mexicali, B.C. Teléfono: (686) 558-1000.

Criterios para la adjudicación:

Se adjudicará el contrato al proponente que haya presentado la proposición que reúna y cumpla con los siguientes requisitos:

1. Que cumpla con los documentos de licitación solicitados previo análisis de su propuesta.
2. Que subsista a la fecha de la adjudicación, la capacidad técnica, económica y legal mínima requerida para obtener su calificación a la licitación.
3. Que el programa de ejecución sea factible de realizar con los recursos considerados por el contratista en el plazo solicitado.
4. Que su modelo financiero propuesto cumpla con los requisitos establecidos en las bases de licitación, considerando que el contrato contempla pagos diferidos.
5. Que haya congruencia entre el programa de ejecución y los programas de utilización de maquinaria y equipo de construcción, adquisición de los materiales preponderantes y equipos de instalación permanente.
6. Que la utilización del personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos sea congruente con el costo indirecto de administración de obra propuesto.
7. Que la propuesta resulte solvente, sea remunerativa en su conjunto y en sus partes y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.



8. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo.

Calificación:

De interesarse a participar en la licitación, deberá de acudir a las oficinas del Departamento de Licitación y Contratación de Obra de la SIDURT, ubicadas en calle "G" número 510, esquina callejón Zaragoza, Segunda Sección, Código Postal 21100 en Mexicali, Baja California, teléfono: (01) 686 558-11-61, en el siguiente horario: de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, a efecto de solicitar su calificación a la licitación, para la cual el período comprendido para la calificación es a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **11 DE JULIO DE 2023**, debiendo presentar los documentos que a continuación se señalan:

1. Solicitud por escrito de su inscripción a la licitación, firmado por el representante legal de la empresa, expresando su deseo de participar en la licitación.
2. Contar con el Registro actualizado en el Padrón de Contratistas o Proveedores que el Gobierno del Estado emite a través de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, en la especialidad solicitada en la columna correspondiente.
3. Testimonio del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica. El o los testimonios deberán ser notariales, o bien copias legibles debidamente certificadas por un notario público. Pueden presentar original del acta constitutiva para su cotejo. El testimonio del acta constitutiva debe estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. En el caso de personas físicas se presentará acta de nacimiento y su Registro Federal de Contribuyentes.
4. Poder notarial que lo acrediten como el apoderado o administrador de la empresa con la facultad legal expresa para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma. En el caso de presentación de propuestas conjuntas entre dos o más empresas, se deberá observar lo estipulado en el Artículo 35 de la Ley, presentando el poder notarial o de corredor público del representante común de la asociación.
5. Documentación que compruebe la capacidad técnica con la experiencia en obras similares del propio interesado, **presentando copias de contratos de obras ejecutadas de la misma naturaleza y magnitud en los cuales haya participado, debiendo ser visibles las firmas de quienes los suscribieron y anexando su presupuesto y actas de entrega recepción**, o por la del personal técnico que en su caso, estará encargado de la ejecución de la obra, mediante la presentación del currículum, destacando los trabajos que tengan similitud con los de la presente licitación, **así como presentar relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados tanto con la Administración Pública como con particulares**, señalando la descripción de la obra, nombre del contratante, el importe contratado y el importe por ejercer.
6. Documentación que compruebe la capacidad financiera con capital contable que se indica en la licitación, para lo cual deberá de presentar su declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior, así como los estados financieros firmados por un contador externo y el representante legal de la empresa, los cuales se **deberán incluir las razones financieras de CAPITAL DE TRABAJO, LIQUIDEZ Y RAZON DE ENDEUDAMIENTO**. En el caso de que dos o más personas presenten una proposición conjuntamente, el capital contable será la suma de todas ellas.
7. Carta de intención de financiamiento emitida por un banco supervisado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, firmada por un funcionario de dicho banco con facultades suficientes, en la cual se deberá contemplar los derechos de cobro bajo el contrato de obra como fuente de pago, único o adicional, del financiamiento.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.
9. La SIDURT y la SHBC dentro de los tres días naturales siguientes al de la recepción de los documentos señalados, resolverá si la persona se considera como calificado. En el supuesto que no satisfaga estos requisitos, se notificará por escrito los motivos y fundamentos por los cuales no fue apto para calificar a la licitación.

El mecanismo para la calificación será:

Que las personas cumplan con la presentación de cada uno de los documentos solicitados y que éstos contengan los elementos necesarios que acrediten su validez.



Bases de licitación:

Una vez que sea calificado como apto para participar en la presentación de su propuesta a la presente licitación, deberá de acudir a nuestras oficinas donde haya presentado la documentación para su calificación, en días hábiles de las 8:00 a las 15:00 horas, a efecto de obtener las bases de licitación respectivas posterior al pago de las mismas.

Los interesados podrán revisar las bases y especificaciones de la licitación previamente al pago del costo señalado en el párrafo siguiente, el cual será requisito para participar en la licitación.

Habiéndose satisfecho los requisitos anteriores ante la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial y la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, y pagado el costo de: **\$66,000.00 (Sesenta y seis mil Pesos 00/100 M.N.)** en efectivo, tarjeta de crédito o de débito, o con cheque certificado o de caja de institución de crédito a nombre del Gobierno del Estado de Baja California, por la documentación respectiva de la licitación, el interesado quedará inscrito y tendrá derecho a presentar su propuesta.

Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y demás ordenamientos legales aplicables.

Mexicali, Baja California, a 7 de Julio de 2023

ING. ARTURO ESPINOZA JARAMILLO
Secretario de Infraestructura, Desarrollo
Urbano y Reordenación Territorial del Estado
de Baja California

MTRO. MARCO ANTONIO MORENO
MEXIA
Secretario de Hacienda del Estado de Baja
California



CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS, EN LO SUCESIVO EL “**PROGRAMA**”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR **MARTHA VELDA HERNÁNDEZ MORENO**, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDA POR **JOSÉ EMILIO MEJÍA MATEOS**, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ESCOLAR Y ENFOQUE TERRITORIAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE **BAJA CALIFORNIA**, EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE HACIENDA MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA; POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, **GERARDO ARTURO SOLÍS BENAVIDES**; Y POR LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA DULCE MARÍA JÁUREGUI SANTILLÁN, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: toda persona tiene derecho a la educación, ésta se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, en donde corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

II.- El presente Convenio para la Operación del “**PROGRAMA**” sujeto a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo en las Entidades Federativas juntamente con su Gobierno, con el fin de fortalecer los aprendizajes de educandos de inicial, preescolar, primaria y secundaria, además del fortalecimiento de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los Gobiernos de las Entidades Federativas, las comunidades escolares y el propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha el “**PROGRAMA**” tendiente a mejorar la calidad escolar y el rendimiento de los educandos en todo el país.

IV.- De conformidad con lo establecido por el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, el “**PROGRAMA**” se encuentra sujeto a Reglas de Operación, en lo sucesivo las “**Reglas de Operación**”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2022.



DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que la C. Martha Velda Hernández Moreno, Subsecretaria de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 Fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el “Acuerdo número 01/01/2017 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que el C. José Emilio Mejía Mateos, Director General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial, asiste en este acto a la Subsecretaria de Educación Básica, y suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del RISEP.

I.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2023.

I.5.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina No. 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Baja California, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2.- Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en la Gobernadora del Estado, quien está facultada para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como conducir la planeación estatal de desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracciones XXII y XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 8 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, así como 15 fracción I y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio.



II.3.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 30 fracción II y 32 fracciones I, II, X, XIII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones desarrollar la política fiscal y hacendaria estatal, así como coordinar y administrar lo relacionado al presupuesto, ingresos, egresos, gasto público, obligaciones, financiamientos, inversión de los recursos públicos; formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Poder Ejecutivo; administrar los fondos y valores del Poder Ejecutivo, incluyendo su aplicación, con base en el presupuesto de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Poder Ejecutivo, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar; planear, normar, autorizar, evaluar e integrar los programas de inversión de la Administración Pública, y los derivados de convenios o acciones que con tal fin celebre el Poder Ejecutivo con la Federación, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Hacienda, comparece su Titular y el ejercicio de sus funciones es con base en los artículos 9 y 11 fracciones I, XXIII y XLIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

II.4.- Que de acuerdo con los artículos 27, 30 fracción VIII y 38 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Educación, es la dependencia de la administración pública del Estado, que tiene entre sus atribuciones convenir la coordinación en materia educativa con la Federación, la cual tiene Sectorizado el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante Ley que crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California expedida el 10 de diciembre de 1992 y publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 11 del mismo mes y año, su objetivo primordial es la presentación de los servicios de Educación Básica.

En representación de la Secretaría de Educación y del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, comparece su titular, así como la persona titular de la Subsecretaría de Educación Básica y Coordinadora General del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, conforme a lo dispuesto por los artículos 23, 24 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Baja California, 13 de la Ley que crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California: 22 fracciones I y II y 62 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, así como 8, 9, 10 fracción XV y 18 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación y 22, 23, 24, 25 fracción III y 39 fracción VII del Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California.

II.5.- Que conforme a los artículos 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, 11 de la Ley de Planeación para el Estado de California, 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deben planear y conducir su programación, presupuestario y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de



Desarrollo aprobado y los programas que de este derivan, así como los que establezca la persona Titular del Poder Ejecutivo.

II.6.- Que es su interés suscribir y dar cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación del “**PROGRAMA**” ajustándose a lo establecido por sus “**Reglas de Operación**”.

II.7.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2023, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.8.- Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo del “**PROGRAMA**”, ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación básica en la entidad.

II.9.- Que aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo del “**PROGRAMA**”, tiene interés en colaborar con “**LA SEP**”, para que, dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo del mismo.

II.10.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, Edificio Poder Ejecutivo, tercer piso, Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del “**PROGRAMA**”, de conformidad con lo establecido en las “**Reglas de Operación**”, “**LAS PARTES**” suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre “**LAS PARTES**”, con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del “**PROGRAMA**” en el Estado de Baja California, de conformidad con las “**Reglas de Operación**” y con la finalidad de realizar las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos para el cual fue creado y documentado.

SEGUNDA.- Coordinación: “**LAS PARTES**” acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la operación del “**PROGRAMA**”, ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes “**Reglas de Operación**”, comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los sectores social, público y privado, con objeto de fortalecer el financiamiento del “**PROGRAMA**”, que permita optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” tenga establecidos;



B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo, o su equivalente, que deberá apegarse al **“PROGRAMA”**, según corresponda, el cual deberá considerar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación del **“PROGRAMA”**, se inicie un proceso de mejora de las **“Reglas de Operación”**; y

D).- Designar, dentro de la unidad responsable de educación básica de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación del **“PROGRAMA”**, buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

TERCERA.- “Reglas de Operación”: Con objeto de optimizar el desarrollo del **“PROGRAMA”** y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de éste, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, **“LAS PARTES”** se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las **“Reglas de Operación”** se uniformen, con el fin de actualizarlas en sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la operación del **“PROGRAMA”**.

Para lograr tal objetivo, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las **“Reglas de Operación”** determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia del **“PROGRAMA”**;

B).- Analizar conjuntamente las **“Reglas de Operación”**, a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle al **“PROGRAMA”** la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera; y

D).- Procurar que el **“PROGRAMA”** comience a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Aportación de “LA SEP”: **“LA SEP”** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, otorgará a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** hasta la cantidad de **\$12,260,459.23 (Doce millones doscientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 23/100 M.N.)**, para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación del **“PROGRAMA”**, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el **Anexo Único** de este convenio.

Dicha cantidad será ministrada como subsidio por **“LA SEP”** a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la



Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, de acuerdo con los criterios y requisitos de distribución que establecen las **“Reglas de Operación”** del **“PROGRAMA”**.

En caso de que **“LA SEP”** otorgue a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** recursos adicionales para el **“PROGRAMA”** conforme lo establezcan las **“Reglas de Operación”**, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción del instrumento modificadorio al presente convenio, en el cual **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para la operación del **“PROGRAMA”**, de conformidad con lo establecido en las **“Reglas de Operación”** correspondientes.

En los casos en que se presente reducción presupuestal será notificado por escrito a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** por conducto de la persona titular del área responsables del seguimiento del **“PROGRAMA”**.

QUINTA.- Comprobante de ministración: Por cada entrega de recursos que realice **“LA SEP”** a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, éste se compromete a entregar previamente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique **“LA SEP”**, por conducto de las persona titular del área responsable del seguimiento del **“PROGRAMA”** señalada en la cláusula **NOVENA** de este convenio.

SEXTA.- Destino: **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a destinar los recursos que reciba de **“LA SEP”** exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las **“Reglas de Operación”** del **“PROGRAMA”**, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que, en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución del objetivo del **“PROGRAMA”**.

SÉPTIMA.- Compromisos adicionales a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: Toda vez que los recursos que se ministrarán como subsidio por **“LA SEP”** a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, acorde con los términos del **“PROGRAMA”** son de origen federal, su administración será responsabilidad de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** en los términos de las **“Reglas de Operación”**, obligándose éste a:

A).- Abrir para el ejercicio fiscal 2023, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la inversión y administración de los recursos que reciba de **“LA SEP”** para el **“PROGRAMA”**, a nombre de la Tesorería, o su equivalente, de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**; y en su caso, aperturar una segunda cuenta con las mismas características, cuando la operación del Programa así lo requiera misma que deberá ser notificada a la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial;

B).- Solicitar a su Secretaría de Hacienda, la disposición de los recursos para la operación del **“PROGRAMA”** que deberá ser efectuada en un plazo máximo de **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la recepción de la notificación por parte de las áreas responsables del seguimiento del **“PROGRAMA”** de la ministración de los recursos por parte de **“LA SEP”**;



C).- Destinar los recursos financieros que le otorgue “**LA SEP**” y, en su caso, los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación del “**PROGRAMA**” de conformidad con sus “**Reglas de Operación**”;

D).- Elaborar los informes previstos para el “**PROGRAMA**” en sus “**Reglas de Operación**”, así como los que al efecto le solicite “**LA SEP**”;

E).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación del “**PROGRAMA**”;

F).- Establecer una contabilidad independiente para el “**PROGRAMA**”, a fin de registrar presupuestal y contablemente los apoyos financieros otorgados, incluidos los que se entreguen en especie;

G).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de “**LA SEP**”, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

H).- Promover la difusión del “**PROGRAMA**” y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

I).- Notificar oportunamente a la Dirección General designada como responsables del “**PROGRAMA**” indicada en la cláusula **NOVENA** en su caso, el replanteamiento de las partidas presupuestarias de los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación del “**PROGRAMA**”, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

J).- Destinar los recursos financieros que reciba de “**LA SEP**” y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo del “**PROGRAMA**” de conformidad con las “**Reglas de Operación**”, lo establecido en este Convenio y su **Anexo Único**.

Realizado lo anterior y de persistir economías, se requerirá de la autorización de “**LA SEP**”, a través de la Dirección General designada como responsable del “**PROGRAMA**” indicada en la cláusula **NOVENA**, para ejercer dichas economías en cualquier otro concepto relacionado con el “**PROGRAMA**” no previsto en este convenio, siempre y cuando dicha autorización no tenga como fin evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

K).- Remitir en forma trimestral a “**LA SEP**”, por conducto de las persona titular del área responsable del seguimiento del “**PROGRAMA**” señalada en la cláusula **NOVENA**, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para el “**PROGRAMA**”, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto deberá estar identificada con el nombre del “**PROGRAMA**”, origen del recurso y ejercicio fiscal correspondiente utilizando para ello un sello o la leyenda “Operado con el PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS en el ejercicio fiscal 2023”, misma que quedará en poder de la Subsecretaría de Educación Básica de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de “**LA SEP**” cuando éstas se lo requieran.



Asimismo, remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por “**LA SEP**” por el presente convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables”;

L).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados al “**PROGRAMA**”, así como, los productos que este haya generado, que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2023 no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, de conformidad con lo establecido en las “**Reglas de Operación**” y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

Para el caso de no reintegrar los recursos previamente señalados en el plazo establecido en las “**Reglas de Operación**” y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” será sujeto a las sanciones y pago de una pena por atraso en el reintegro, resultado de multiplicar el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa que se establezca en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023;

M).- Coordinarse con el representante de la Dirección General de “**LA SEP**”, designada como responsable del “**PROGRAMA**”, para realizar visitas de seguimiento para verificar el avance en el cumplimiento de metas, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución del “**PROGRAMA**”;

N).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio; y

O).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “**Reglas de Operación**”.

OCTAVA.- Compromisos Adicionales a cargo de “LA SEP”: “**LA SEP**” a fin de apoyar la operación del “**PROGRAMA**”, se compromete a:

A).- Brindar asesoría a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” respecto de los alcances del “**PROGRAMA**” y de sus “**Reglas de Operación**”;

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión del “**PROGRAMA**”;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, de conformidad con lo pactado en la cláusula **CUARTA** de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base en las necesidades del “**PROGRAMA**”;



E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento del “PROGRAMA” en el sistema educativo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

NOVENA.- Responsable del seguimiento del “PROGRAMA”: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa a la persona titular de la Dirección General conforme se indica a continuación, quien en el ámbito de sus respectivas competencias será responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento del “PROGRAMA”.

Programa	Dirección General Responsable
Programa Nacional de Inglés	Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación del “PROGRAMA”, a través de los/as servidores/as públicos/as que al efecto designe la persona titular de la Secretaría de Educación y del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEP” dentro de los **10 (diez)** días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por el “PROGRAMA”, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DÉCIMA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: “LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA.- Suspensión de subsidios: El subsidio materia de este convenio, podrá ser suspendido por “LA SEP”, en el caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y/o su **Anexo Único**; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el **inciso K)** de la **CLÁUSULA SÉPTIMA**; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite “LA SEP”; y d).- Cuando opere unilateralmente el “PROGRAMA” o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA.- Relación Laboral: “LAS PARTES” acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte



que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y del **“PROGRAMA”**, por lo que, en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre **“LAS PARTES”** o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMA TERCERA.- Transparencia: **“LAS PARTES”** acuerdan que para fomentar la transparencia del **“PROGRAMA”**, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

DÉCIMA CUARTA.- Contraloría Social: **“LAS PARTES”** Reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

En materia de Contraloría Social, este programa federal se encuentra sujeto a los lineamientos y Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como a los documentos normativos (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia, mismos que integran la Estrategia de Contraloría Social.

Para el registro de los Comités de Contraloría Social, deberá presentarse un escrito libre ante la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial, a través de la Autoridad Educativa Local, quien es responsable de la gestión administrativa y seguimiento del Programa en la entidad federativa respectiva, y a través del procedimiento que la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial determine, en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal de que se trate, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que se utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial implementará por conducto de la Autoridad Educativa Local, como Instancias Ejecutoras respectivas, el mecanismo mediante el cual se reconocerá la constitución de los Comités de Contraloría Social y se realizará el correspondiente registro en el Sistema Informático de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su conformación. Asimismo, mediante el apoyo de las Autoridad Educativa Local, brindará a éstos la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.



La Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial podrá promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría de la Función Pública, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social del **“PROGRAMA”** se obtendrán de los Gastos de Operación Local determinados en las **“Reglas de Operación”**, en caso de que los mismos sean insuficientes **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** proporcionará los insumos necesarios de conformidad a lo pactado en el presente instrumento y a la disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA QUINTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** procurará mantener estables los puestos del personal docente y directivo en las escuelas donde se desarrolle el **“PROGRAMA”** durante la fase de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito el mismo y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

DÉCIMA SEXTA.- Modificación: Convienen **“LAS PARTES”** que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser modificados o adicionados en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de **“LAS PARTES”** con **30 (treinta)** días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el **31 de diciembre de 2023**.

DÉCIMA OCTAVA.- Interpretación y Cumplimiento: **“LAS PARTES”** acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como, las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con el propósito del **“PROGRAMA”** y en el marco de lo dispuesto en sus **“Reglas de Operación”** y demás normativa aplicable, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, **“LAS PARTES”** expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



Leído que fue el presente convenio por “**LAS PARTES**” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **15 de febrero de 2023**.

Por: “**LA SEP**”

Martha Velda Hernández Moreno
Subsecretaria de Educación Básica

José Emilio Mejía Mateos
Director General de Gestión Escolar y
Enfoque Territorial

Por: “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”

Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado de Baja
California

Marco Antonio Moreno Mexía
Secretario de Hacienda

Gerardo Arturo Solís Benavides
Secretario de Educación y Director
General del Instituto de Servicios
Educativos y Pedagógicos de Baja
California

Dulce María Jáuregui Santillán
Subsecretaria de Educación Básica y
Coordinadora General de Educación
Básica del Instituto de Servicios
Educativos y Pedagógicos de Baja
California

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE **BAJA CALIFORNIA**, CON FECHA **15 DE FEBRERO DE 2023** (CONSTA DE **ANEXO ÚNICO**).



ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE **BAJA CALIFORNIA**, CON FECHA **15 DE FEBRERO DE 2023**.

TABLA DE DISTRIBUCIÓN

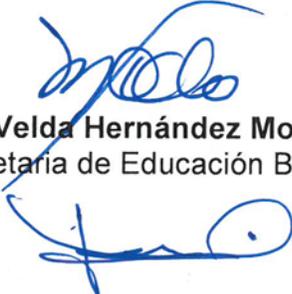
Programa sujeto a Reglas de Operación	Número de Ministraciones	Monto	Calendario
PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS	Primera	\$7,356,275.54 (Siete millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y cinco pesos 54/100 M.N.)	Abril
	Segunda	\$4,904,183.69 (Cuatro millones novecientos cuatro mil ciento ochenta y tres pesos 69/100 M.N.)	Julio
\$12,260,459.23 (Doce millones doscientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 23/100 M.N.)			

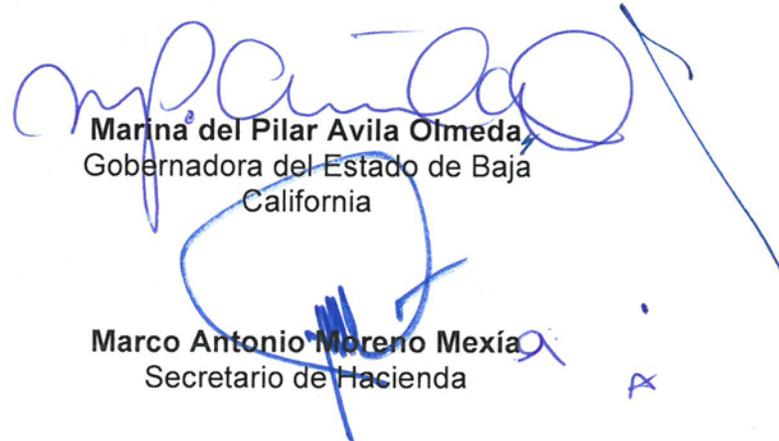
Nota: De acuerdo con la disponibilidad Presupuestaria anunciada por la DGPYRF al programa.

Leído que fue el presente **Anexo Único** por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **15 de febrero de 2023**.

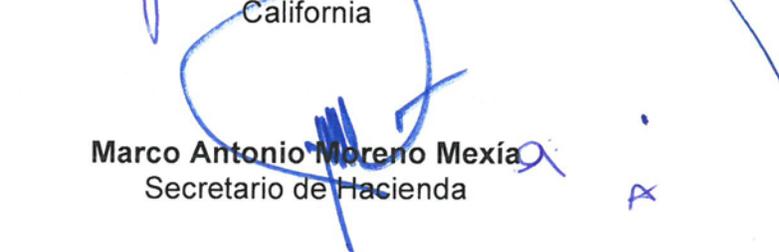
Por: **“LA SEP”**

Por: **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

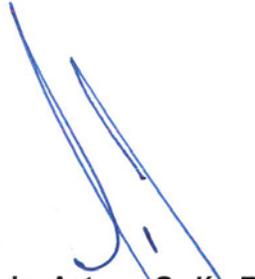

Martha Velda Hernández Moreno
Subsecretaria de Educación Básica


Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado de Baja California


José Emilio Mejía Mateos
Director General de Gestión Escolar
y Enfoque Territorial


Marco Antonio Moreno Mexía
Secretario de Hacienda





Gerardo Arturo Solís Benavides
Secretario de Educación y Director
General del Instituto de Servicios
Educativos y Pedagógicos de Baja
California



Dulce María Jáuregui Santillán
Subsecretaria de Educación Básica y
Coordinadora General de Educación
Básica del Instituto de Servicios
Educativos y Pedagógicos de Baja
California

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO ÚNICO**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE **BAJA CALIFORNIA**, CON FECHA **15 DE FEBRERO DE 2023**.



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DE MÉXICO, EN ADELANTE LA “SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR: LICENCIADO MIGUEL TOMÁS TORRUCO MARQUÉS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ALEJANDRO AGUILERA GÓMEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO, Y LOS GOBIERNOS DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES FEDERATIVAS: BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, NAYARIT, SINALOA Y SONORA, REPRESENTADOS, DE MANERA PARTICULAR, POR LA MAESTRA MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MIGUEL AGUÍNIGA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE TURISMO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; PROFESOR VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO HOMERO DAVIS CASTRO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y LA LICENCIADA ROSA MARIBEL COLLINS SÁNCHEZ, SECRETARIA DE TURISMO Y ECONOMÍA; DOCTOR MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN ENRIQUE SUÁREZ DEL REAL TOSTADO, SECRETARIO DE TURISMO DEL ESTADO DE NAYARIT; DOCTOR RUBÉN ROCHA MOYA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. ESTRELLA PALACIOS DOMÍNGUEZ, SECRETARIA DE TURISMO DEL ESTADO DE SINALOA Y EL LIC. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, Y DOCTOR FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA, SECRETARIO DE GOBIERNO Y POR LA MTRA. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS, SECRETARIA DE TURISMO DEL ESTADO DE SONORA; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que le corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación, su régimen democrático y, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo con el propósito de tener una más justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

El artículo 26 de la Constitución antes citada, establece que habrá un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

La Ley General de Turismo en su artículo 4, fracción III, señala que la Secretaría de Turismo tiene entre sus atribuciones coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico de país.

Igualmente, el Artículo 5 de la Ley antes citada, estipula que la Secretaría de Turismo, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los Estados, los Municipios, y la Ciudad de México, colaboren en la realización de acciones operativas que complementen los fines de la Ley General de Turismo.



En ese orden de ideas, el “Mar de Cortés” es un cuerpo de agua situado en la República Mexicana entre la Península de Baja California y las entidades federativas de Nayarit, Sinaloa y Sonora, el cual, por su riqueza y belleza natural, así como por su conjunto de islas y áreas protegidas, fue nombrado en el año 2005 Patrimonio de la Humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Las entidades federativas de Baja California, Baja California Sur, Nayarit, Sinaloa y Sonora, para efectos turísticos, comprenden la Macro Región del Noroeste Mexicano, y en su conjunto comparten los beneficios y la responsabilidad en el desarrollo y cuidado del área marina, costera y territorial denominada “Mar de Cortés” en la Zona Pacífico del país y, dentro de estos cinco estados, se concentra una vasta biodiversidad, así como importantes recursos naturales y culturales que fortalecen su competitividad en materia turística y productiva a nivel nacional e internacional.

Dentro de la zona del Pacífico Mexicano se cuenta con 11,774,706 de habitantes; su importancia económica radica al saber que, en conjunto, las cinco entidades federativas de la Macro Región del Noroeste participan con el 10.29% al Producto Interno Bruto (PIB) del país (Baja California 3.14%, Baja California Sur 0.98%, Nayarit 0.68%, Sinaloa 2.23% y Sonora 3.26%). Así mismo, su participación al PIB Turístico es del 9.41%, es decir, 0.81% respecto al porcentaje total Nacional (8.7%).

Con relación a indicadores regionales, es importante señalar que esta Macro Región cuenta con un total de 13 municipios con frontera hacia el vecino del norte (Estados Unidos de América), 36 cuentan con litoral, 13 Pueblos Mágicos en total, 2 Centros Integralmente Planeados, 10 zonas metropolitanas, 21 centros urbanos, 13 aeropuertos internacionales, 3 puertos marítimos, y, no menos importante, la participación de la actividad turística en la economía estatal es del 7.9%

En ese sentido, tomando en cuenta una visión de desarrollo integral y colectivo, la regionalización es una herramienta de planeación estratégica que permite identificar y hacer concurrir características comunes de áreas territoriales afines para generar conocimiento que permita el aprovechamiento eficaz y eficiente de los recursos existentes en éstas, y determinar objetivos y resultados de mayor impacto colectivo.

La importancia de un desarrollo regional radica, principalmente, en realizar análisis basados en indicadores comunes para medir impactos con un mayor alcance y beneficio; identificar e integrar la heterogeneidad de los factores que prevalecen dentro de un espacio geográfico; detonar las áreas estratégicas bajo principios de equidad, competitividad, democratización, productividad y sostenibilidad, y generar beneficios de mayor alcance para la población y, con ello, impulsar un desarrollo más equilibrado.

Considerando dicho contexto, la Secretaría de Turismo del Gobierno de México (SECTUR), de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Turismo, tiene el objetivo, entre otros, de establecer las bases de coordinación y concurrencia para la política, planeación y programación en todo el territorio nacional de la actividad turística, bajo criterios de beneficio social, sustentabilidad, competitividad y desarrollo equilibrado en las entidades federativas y municipios del país, a corto, mediano y largo plazo.



El artículo 28 de la Ley de Planeación, señala que el Plan Nacional de Desarrollo y los Programas Regionales, especificarán las acciones que serán objeto de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas.

En contribución a lo anterior, corresponde a las entidades federativas del país, de conformidad con la normatividad en la materia vigente, formular, conducir y evaluar la política turística local; aplicar los instrumentos de política turística previstos en las leyes locales en la materia, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística que se realice en bienes y áreas de competencia local, así como formular, ejecutar y evaluar los programas locales o estatales de turismo y, no menos importante, considerar las directrices previstas que en su momento y periodo administrativo determinen el Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo, el Programa Sectorial de Turismo Federal y los programas estatales de turismo, para alinear el quehacer gubernamental a la contribución de los propósitos de la Política Nacional Turística bajo criterios, en este caso, regionales.

De manera específica, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND) mandata, en su numeral III "Economía", impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo, mediante, entre otras cosas, el fomento de proyectos regionales y, con ello, lograr que la economía vuelva a crecer a tasas aceptables.

Por ello, y con el propósito de instrumentar lo anterior, en el ámbito de competencia del sector turístico, el Programa Sectorial de Turismo 2020-2024 (PROSECTUR) establece el objetivo prioritario 2 "*Impulsar el desarrollo equilibrado de los destinos turísticos de México*", el cual determina el desarrollo del proyecto "Modelo de Regionalización Turística de México", el cual está enfocado a estructurar las bases para el desarrollo turístico equilibrado entre regiones con una visión de largo plazo, por lo que se contempla el fortalecimiento de vínculos entre las entidades federativas, localidades y personas, para incrementar los flujos de visitantes e inversiones, así como estrechar la cohesión de los mexicanos mediante el turismo.

En alineación a lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2020-2024, reconoce que la Macro Región del Mar de Cortés cuenta con una gran ventaja competitiva para atender uno de los mercados emisores de turismo más sólidos en el mundo: el norteamericano. No obstante, esto representa un gran desafío por el grado de exigencia, así como las altas expectativas sobre los productos y servicios turísticos que se demandan de la entidad federativa, por lo que una estrategia de regionalización que fortalezca, integre y amplíe la oferta turística, será una buena alternativa para incrementar la competitividad económica del estado, la Macro Región y de todas aquellas variables asociadas al desarrollo turístico.

Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California Sur 2021-2027, en su eje III "Reactivación económica y empleo incluyente", reconoce al Turismo como la principal actividad económica y de mayor aportación al Producto Interno Bruto Estatal; determinando, como objetivo general, el reducir la brecha de la desigualdad social y económica en los polos de desarrollo consolidados y los destinos emergentes de la zona norte de la entidad, bajo el enfoque del turismo sostenible e incluyente, que propicie la participación comunitaria, generación de empleos e ingresos en las localidades receptoras y fomente la conservación y el aprovechamiento de recursos patrimoniales con visión de futuro.



Respecto al Plan Estatal de Desarrollo de Nayarit 2021-2027, en éste se reconoce como problemática, la nula articulación entre los diversos actores que conforman el sector turístico para la consolidación del desarrollo económico y social del Estado, lo que puede ser una gran área de oportunidad para generar estrategias que permitan fortalecer las sinergias necesarias con actores estratégicos no solo al interior de la entidad federativa, sino a nivel regional y, con ello, definir una agenda estatal de desarrollo sostenible, económico, social y de innovación turística a largo plazo, donde se contribuya al objetivo prioritario que tiene que ver con: *“Detonar el potencial turístico de cada región promoviendo la competitividad, innovación y coordinación entre el sector privado, la sociedad y el gobierno consolidando al turismo como motor de desarrollo sostenible, territorial y social en Nayarit”*.

En lo que concierne al Plan Estatal de Desarrollo de Sinaloa 2022-2027, la visión en la materia tiene que ver con tener *“(...) una renovada presencia nacional e internacional del sector turismo, producto de una dinámica de promoción y gestión institucional detonadora de un turismo de calidad, equitativo e inclusivo, que posiciona esta actividad como eje fundamental del desarrollo económico sostenible”*. Para lograrlo, se reconoce la necesidad de incrementar la participación de Sinaloa en proyectos turísticos regionales, que permitan generar los compromisos necesarios con actores estratégicos para tener las condiciones para el desarrollo equilibrado de todos los segmentos turísticos que propone el Plan y con ello impulsar la competitividad turística del estado.

De igual forma, el Plan Estatal de Desarrollo de Sonora 2021-2027, establece como objetivo prioritario la reactivación del crecimiento económico con finanzas sanas, donde destacan el desarrollo de acciones puntuales que tienen que ver con impulsar la vocación turística de los recursos patrimoniales, naturales, históricos y culturales del estado; posicionar a la entidad federativa como destino de turismo médico; trabajar por un turismo social, accesible e inclusivo, y promover la realización de obras en las playas y puertos pesqueros, para desarrollar el turismo y facilitar la reactivación económica. Lo anterior con el propósito de consolidar el liderazgo de Sonora como una potencia turística en el mercado local, regional, nacional e internacional como un motor para la reactivación económica inclusiva, equitativa y sostenible. Por ello, una estrategia de regionalización que tenga como eje central la riqueza del Mar de Cortés, se convierte en una oportunidad para elevar la competitividad del destino y alcanzar las metas definidas.

Lo anterior tiene valor agregado al señalar que existe una alineación y coyuntura deseable en el contexto de la planeación, integración y operación de una Macro Región Turística del Noroeste Mexicano “Mar de Cortés, al conocer los estudios económicos de la “SECTUR” sobre el Producto Interno Bruto Turístico Estatal y Municipal 2018-2019 en México, donde, con base en análisis económicos relacionados con el Sistema Urbano Nacional, se propone una regionalización turística funcional; ello, en alineación al PROSECTUR, el cual ordena el desarrollo de Productos Turísticos Ancla, así como la implementación de estrategias prioritarias relacionadas con impulsar proyectos de infraestructura para el desarrollo turístico integral y sostenible en las distintas regiones del país; fortalecer la integración de productos y servicios para consolidar la actividad turística; promover el fortalecimiento de los sistemas de información estadística y geográfica para fomentar el desarrollo del turismo, e impulsar la formación y profesionalización



de recursos humanos para generar oportunidades de bienestar y elevar la calidad en los servicios asociados al turismo, entre otras.

En ese sentido, la importancia del desarrollo de la Macro Región del Mar de Cortés, radica en crear los escenarios propicios para lograr una correcta redistribución de los beneficios y propiciar el desarrollo equilibrado, mediante políticas y acciones concretas que enfatizan el crecimiento de la actividad turística, poniendo especial atención en aquellos destinos poco observados pero con gran potencial para el auge de la actividad económica de este sector, por lo que el trabajo conjunto entre las secretarías de turismo de las entidades federativas involucradas y la "SECTUR", consistirá en: crear las condiciones para mejorar la infraestructura y promover su construcción donde no la hay; aumentar la oferta de productos y servicios, que posicione a los destinos olvidados en un lugar importante dentro del mercado turístico y, finalmente, lograr con la suma de esfuerzos coordinados entre los tres órdenes de gobierno, que el crecimiento tenga raíces para darse en donde no existen.

Bajo ese compromiso se requiere la formulación y conducción de instrumentos y mecanismos de coordinación que permitan aprovechar las fortalezas, detonar las oportunidades, conjuntar recursos, afrontar las amenazas y superar las debilidades con que cuenta la Macro Región de enfoque del presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "SECTUR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 42 de dicho ordenamiento jurídico; así como los artículos 1, 2, 4 y 5 de la Ley General de Turismo, 28 de la Ley de Planeación, y demás disposiciones legales aplicables.
- I.2.** En el ámbito de su competencia en términos del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; regular, orientar y estimular las medidas de protección al turismo, y vigilar su cumplimiento, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como proyectar, promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística y estimular la participación de los sectores social y privado.
- I.3.** El licenciado Miguel Tomás Torruco Marqués, fue nombrado el 1 de diciembre de 2018, Secretario de Turismo del Gobierno de México por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7, fracciones XIII, XXIV, XXV y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4.** El Ing. Alejandro Aguilera Gómez, fue designado como Titular de la Unidad de Información y Seguimiento, desde el 10 de enero de 2022, por lo que cuenta con



facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracciones VIII, XXXII y XXXIII, 9 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

- I.5. Señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente Convenio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk Núm. 172, Colonia Chapultepec Morales, C.P. 11580, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.

II. DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- II.1 El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene personalidad jurídica en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- II.2 La Maestra Marina del Pilar Ávila Olmeda es Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California en términos del Bando Solemne publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de noviembre de 2021 y encontrándose facultada para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como conducir la planeación estatal de desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracciones XXI y XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 8 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, así como 15, fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio.
- II.3 El Maestro Miguel Aguiñiga Rodríguez, Secretario de Turismo del Estado de Baja California, fue designado mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2022, expedido por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, y está facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción XIII y 43, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, así como 50 de la Ley de Turismo del Estado de Baja California.
- II.4 De conformidad con el artículo 65 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal o con los Gobiernos Municipales para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal; y para que las acciones a realizarse por la Federación, el Estado y los Municipios se planeen e instrumenten de manera conjunta.
- II.5 Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Calzada Independencia 994, colonia Centro Cívico, Mexicali, Baja California; C.P. 21000.



III. DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** El Estado de Baja California Sur es una entidad libre y soberana, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene personalidad jurídica en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y demás normativa aplicable.
- III.2** El Profesor Víctor Manuel Castro Cosío es Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos de la constancia expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, así como en el Dictamen por el que se Declara Validez y Gobernador, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Núm. 35, de fecha 09 de septiembre de 2021 y la toma de posesión y protesta del cargo, conforme lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; así como en términos de los artículos 67 y 79, de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Baja California Sur; 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones aplicables.
- III.3** El Licenciado Homero Davis Castro fue designado Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2021, expedido por el Profesor Víctor Manuel Castro Cosío, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, y es el responsable de vigilar, en coordinación con las autoridades federales, el cumplimiento de las leyes y conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con otras entidades federativas y participa en términos de lo dispuesto por los artículos 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 1, 4, 16 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- III.4** La Licenciada Rosa Maribel Collins Sánchez, Secretaria de Turismo y Economía, quien se acredita con nombramiento de fecha 1 de enero de 2022, expedido por el Profesor Víctor Manuel Castro Cosío, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 16 fracción V y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y quien es la responsable de diseñar y coordinar la política pública para planificar, fomentar, desarrollar y promover el turismo en el estado.
- III.5** Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en calle Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, Código Postal 23000, La Paz, Baja California Sur.

IV. DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:



- IV.1** El Estado de Nayarit es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene personalidad jurídica en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- IV.2** El Doctor Miguel Ángel Navarro Quintero, es Gobernador del Estado de Nayarit y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos de la constancia de mayoría y validez de la elección para la gubernatura expedida por el Consejo Local Electoral el 14 de junio de 2021, así como en términos de los artículos 61 y 69, fracciones IV y XIII, de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Nayarit; 2, 4, 18 y 31, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, y demás disposiciones aplicables.
- IV.3** El Licenciado Juan Enrique Suárez Del Real Tostado fue designado Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Nayarit, en términos del nombramiento de fecha 19 de septiembre del 2021, expedido por el Doctor Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, por lo que está facultado para suscribir los contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, como se dispone en los artículos 26 y 30, fracción X, de La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, y toda vez que la Secretaría de Turismo del Estado es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, como lo establecen los artículos 31, Fracción IX y 39 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y está facultada en los términos de lo dispuesto por las fracciones I, II, III, VII, IX, XIII y XV del artículo 39 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para promover, fomentar, dirigir y controlar la ejecución de todos aquellos programas que impulsan el crecimiento económico del estado.
- IV.4** Tiene establecido su Domicilio Legal en Calzada Ejército Anexo la Cruz, a un costado de la Cruz Reforma, sin número, en Tepic, Nayarit, mismos que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio.
- V. DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**
- V.1** El Estado de Sinaloa es una entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene personalidad jurídica, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1º y 3º de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- V.2** El Doctor Rubén Rocha Moya es Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de la constancia expedida por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, así como en el Decreto número 2 del H. Congreso del Estado, por el que se expide el Bando Solemne para difundir con solemnidad y amplitud en todo el territorio de la entidad, que es el



Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial número 127 del Gobierno del Estado, el 20 de octubre de 2021; así como en lo dispuesto de los artículos 55 y 69 de la Constitución Política de Sinaloa.

- V.3** La Licenciada Estrella Palacios Domínguez, Secretaria de Turismo del Estado, de conformidad con el nombramiento de fecha 07 de febrero de 2023 expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1º, 3º, 9º, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción XIII, 28 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y 1, 6, 7 y 8 fracciones VI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- V.4** El Licenciado Enrique Inzunza Cázarez, Secretario General de Gobierno del Estado de Sinaloa, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021 expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1º, 3º, 9º, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción I, 16 fracción X y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y 1, 9 fracción X y 10 fracciones VII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- V.5** Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en Av. Insurgentes S/N, Colonia Centro Sinaloa de la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, Código Postal 80129.

VI. DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- VI.1** El Estado de Sonora es una entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene personalidad jurídica en términos de lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- VI.2** El Doctor Francisco Alfonso Durazo Montaña es Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en términos de lo establecido en el Acuerdo que, en Sesión Ordinaria del Congreso del Estado de Sonora celebrada el día 13 de septiembre del 2021, acredita su personalidad de conformidad con la toma de protesta para desempeñar el cargo de Gobernador, por lo que está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 68 y 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como en relación con los artículos 2 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- VI.3** El Doctor Álvaro Bracamonte Sierra, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con la designación de que fue objeto por parte del Depositario del Ejecutivo Estatal



con fecha 13 de septiembre del 2021, y está facultado para suscribir el presente Convenio con fundamento en los artículos 81, párrafo II, y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículos 6 y 22, Fracción I, 23 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

- VI.4** La Maestra Célida Teresa López Cárdenas, Secretaria de Turismo del Estado de Sonora, fue designada mediante nombramiento con número de folio 03.01-1-D525/22, de fecha 20 de abril de 2022, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, conforme al artículo 30 BIS1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y la cual tiene, entre otras funciones, el de proyectar y promover el desarrollo del turismo del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, fracciones II, IX y XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Sonora, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con fecha 20 de abril del 2022, (Tomo CCIX, número 83, Edición Especial).
- VI.5** Que para todos los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio para recibir cualquier naturaleza de documentos derivados del presente Convenio el ubicado en Calle Comonfort y Dr. Paliza S/N, Edificio Sonora, Centro de Gobierno, Colonia Villa de Seris, C.P. 83260, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

VII. DECLARAN “LAS PARTES”:

- VII.1** Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica de cada una, así como la necesidad de celebrar el presente Convenio, a través de sus respectivos representantes.
- VII.2** Es su voluntad celebrar el presente Convenio en forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - Determinar las bases de coordinación entre “LAS PARTES” con el propósito de impulsar, desarrollar y/o detonar la actividad turística en la Macro Región del Noroeste Mexicano “Mar de Cortés”, bajo principios de sostenibilidad, competitividad e inclusión.

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. - A efecto de cumplir con lo dispuesto en la cláusula anterior, “LAS PARTES” convienen llevar a cabo los siguientes objetivos específicos:

1. Fortalecer la coordinación entre las autoridades y actores estratégicos en materia turística;
2. Intercambiar información y datos estadísticos para el desarrollo de la actividad turística, de productos turísticos, de infraestructura, de inversión y demás que permita el análisis de la Macro Región;
3. Promover la sustentabilidad en las actividades turísticas a desarrollar en la Macro Región;
4. Determinar las competencias, responsabilidades y actividades a atender por parte de las cinco entidades federativas de la Macro Región y la “SECTUR”, y



5. Elevar la competitividad turística de la Macro Región, tomando en cuenta el desarrollo de factores que inciden en ésta.

TERCERA. ACCIONES CONJUNTAS. - Para la consecución del objeto señalado en la Cláusula Primera, "LAS PARTES" conviene llevar a cabo las siguientes acciones:

I. Por "LAS PARTES":

- a. Constituir y difundir un mecanismo de coordinación denominado "*Consejo Asesor de Promoción y Desarrollo Turístico del Mar de Cortés.- el Acuario de Jacques-Yves Cousteau*";
- b. Integrar la Agenda Turística del "Mar de Cortés" (Programa Anual de Trabajo) que determine las acciones a desarrollar para promover el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad de la Macro Región, para posicionarla como un atractivo y producto integral en materia turística, y lograr su desarrollo social, turístico y territorial;
- c. Promover la formalización de convenios de concertación con el sector privado que permitan el desarrollo de acciones concretas en favor del turismo en la Macro Región, de conformidad con lo señalado en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación;
- d. Impulsar la creación de espacios o mecanismos que permitan ofertar productos y servicios de proveedores turísticos nacionales e internacionales a costos accesibles para cada entidad federativa;
- e. Estructurar campañas de promoción y publicitarias de destinos, productos, proyectos y servicios turísticos de la Macro Región "Mar de Cortés", así como por entidad federativa;
- f. Intercambiar información sobre las políticas, estrategias y proyectos en materia de turismo doméstico que se desarrollen a nivel estatal con el objetivo de incentivar la afluencia turística a nivel regional;
- g. Colaborar con gobiernos municipales para que apoyen en materia de promoción e interlocución con las diferentes cámaras y asociaciones locales;
- h. Promover la conectividad aérea, terrestre y marítima, así como la señalización de manera similar y homogénea;
- i. Diseñar e implementar estrategias que promuevan el aprovechamiento, cuidado y conservación de la biodiversidad en cada entidad federativa de la Macro Región;
- j. Promover el desarrollo de una escalera náutica regional para facilitar la movilidad de turistas en los destinos turísticos del Mar de Cortés;
- k. Promover el desarrollo de infraestructura turística y básica con la colaboración de instancias de los tres órdenes de gobierno;
- l. Promover estrategias que permitan mantener las playas limpias y seguras para los turistas;
- m. Promover la integración y promulgación de zonas de desarrollo turístico sustentable, así como programas de ordenamiento turístico del territorio;
- n. Elaborar un análisis de los atractivos turísticos por entidad federativa y regional, con el propósito de diseñar rutas turísticas, y
- o. Presentar ante la Comisión Ejecutiva de Turismo, aquellas estrategias, proyectos o acciones de índole turístico de la Macro Región "Mar de Cortés", que requieran de la participación o apoyo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para su realización.

II. Por la "SECTUR":



- a. Coordinar la formulación del Programa Regional de Desarrollo Turístico del “Mar de Cortés”, el cual fungirá como un instrumento de planeación y desarrollo de corto, mediano y largo plazo;
- b. Otorgar asistencia técnica a las entidades federativas en materia de innovación y desarrollo de productos turísticos;
- c. Promover y fortalecer los servicios integrales de asistencia y auxilio turístico que se otorgan en los tramos carreteros con cobertura de la “SECTUR”;
- d. Promover la integración de un Programa de Obras de Infraestructura y mecanismos para el desarrollo de la actividad turística;
- e. Otorgar asistencia técnica en materia de sustentabilidad, integración de la biodiversidad, cambio climático y ordenamiento turístico del territorio;
- f. Solicitar reportes de avance a las entidades federativas participantes en el cumplimiento a los compromisos adquiridos en el presente instrumento, y
- g. Conocer y opinar sobre las acciones que tengan a bien emprender las entidades federativas participantes en el marco del presente instrumento.

III. Por el “GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”:

- a. Colaborar en la elaboración del Programa Regional de Desarrollo Turístico del “Mar de Cortés” y dar seguimiento a sus estrategias y acciones puntuales que se deriven;
- b. Promover la asistencia técnica en materia de innovación y desarrollo de productos turísticos, hacia municipios del estado;
- c. Coadyuvar en el fortalecimiento de los servicios integrales de asistencia y auxilio turístico que se otorgan en los tramos carreteros de la entidad federativa;
- d. Integrar un Portafolio de Inversión para obras de infraestructura y mecanismos para el desarrollo de la actividad turística;
- e. Promover la formalización de instrumentos o mecanismos de coordinación entre el estado y la Secretaría de Marina, con el objetivo de brindar seguridad a los visitantes y turistas de los destinos de playa, y con la Guardia Nacional para impulsar los corredores turísticos seguros, y
- f. Propiciar, entre los municipios del estado, la asistencia técnica en materia de sustentabilidad, integración de la biodiversidad, cambio climático, ordenamiento turístico del territorio y profesionalización.

IV. Por el “GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”:

- a. Colaborar en la elaboración del Programa Regional de Desarrollo Turístico del “Mar de Cortés” y dar seguimiento a sus estrategias y acciones puntuales que se deriven;
- b. Promover la asistencia técnica en materia de innovación y desarrollo de productos turísticos hacia municipios del estado, como la ruta de los Pueblos Mágicos del Mar de Cortés y la ruta de las Misiones del Mar de Cortés;
- c. Coadyuvar en el fortalecimiento de los servicios integrales de asistencia y auxilio turístico que se otorgan en los tramos carreteros de la entidad federativa y que sean de cobertura de la “SECTUR”;
- d. Integrar un Portafolio de Inversión para obras de infraestructura y mecanismos para el desarrollo de la actividad turística;



- e. Promover la formalización de instrumentos o mecanismos de coordinación entre el estado y la Secretaría de Marina, con el objetivo de brindar seguridad a los visitantes y turistas de los destinos de playa, y con la Guardia Nacional para impulsar los corredores turísticos seguros, y
- f. Propiciar, entre los municipios del estado, la asistencia técnica en materia de sustentabilidad, integración de la biodiversidad, cambio climático y ordenamiento turístico del territorio.

V. Por el “GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT”:

- a. Colaborar en la elaboración del Programa Regional de Desarrollo Turístico del “Mar de Cortés” y dar seguimiento a sus estrategias y acciones puntuales que se deriven; además de apoyar territorialmente para llevar a cabo las acciones generadas dentro del mismo;
- b. Difundir, a través de los canales de comunicación de “LAS PARTES”, las actividades, eventos, servicios e iniciativas en general, relacionadas a la “Agenda Turística del Mar de Cortés”;
- c. Propiciar encuentros, eventos y actividades que generen la interacción entre los prestadores de servicios turísticos de “LAS PARTES”, con la finalidad de promocionar los destinos turísticos sedes de las actividades en mención;
- d. Generar condiciones que propicien los intercambios empresariales para fortalecer las redes de negocios, la capacitación, la promoción y la gestión de conocimiento para fortalecer a “LAS PARTES”;
- e. Promover la asistencia técnica en materia de innovación y desarrollo de productos turísticos hacia municipios del estado, con la finalidad de impulsar los mecanismos para el intercambio de productos;
- f. Coadyuvar en el fortalecimiento de los servicios integrales de asistencia y auxilio turístico que se otorgan en los tramos carreteros de la entidad federativa y que sean de cobertura de la Secretaría de Turismo;
- g. Promover la formalización de instrumentos o mecanismos de coordinación entre el estado y la Secretaría de Marina, con el objetivo de brindar seguridad a los visitantes y turistas de los destinos de playa, y con la Guardia Nacional para impulsar los corredores turísticos seguros, y
- h. Propiciar, entre los municipios del estado, la asistencia técnica en materia de sustentabilidad, integración de la biodiversidad, cambio climático y ordenamiento turístico del territorio.

VI. Por el “GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA”:

- a. Colaborar en la elaboración del Programa Regional de Desarrollo Turístico del “Mar de Cortés” y dar seguimiento a sus estrategias y acciones puntuales que se deriven;
- b. Promover la asistencia técnica en materia de innovación y desarrollo de productos turísticos, hacia municipios del estado; como la Expo Gastronómica del Mar de Cortés y Centro de Información de Estadística Turística del Mar de Cortés;
- c. Coadyuvar en el fortalecimiento de los servicios integrales de asistencia y auxilio turístico que se otorgan en los tramos carreteros de la entidad federativa y que sean de cobertura de la “SECTUR”;



- d. Integrar un Portafolio de Inversión para obras de infraestructura y mecanismos para el desarrollo de la actividad turística;
- e. Promover la formalización de instrumentos o mecanismos de coordinación entre el estado y la Secretaría de Marina, con el objetivo de brindar seguridad a los visitantes y turistas de los destinos de playa, y con la Guardia Nacional para impulsar los corredores turísticos seguros, y
- f. Propiciar, entre los municipios del estado, la asistencia técnica en materia de sustentabilidad, integración de la biodiversidad, cambio climático y ordenamiento turístico del territorio.

VII. Por el “GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA”:

- a. Colaborar en la elaboración del Programa Regional de Desarrollo Turístico del “Mar de Cortés” y dar seguimiento a sus estrategias y acciones puntuales que se deriven de la creación de una agenda común para posicionar a los Estados de la Alianza como una zona de gran potencial turístico a nivel regional, nacional e internacional, incluyendo actividades específicas para las áreas de turismo deportivo, social y gastronómico, así como para impulsar acciones para fortalecer el turismo incluyente. Así mismo crear, desarrollar y promocionar la marca “Mar de Cortés, el Acuario del Mundo”, para consolidar la visibilidad de la región, con una identidad conjunta que permita la inversión turística productiva y un incremento en el número de visitantes;
- b. Promover la asistencia técnica en materia de innovación y desarrollo de productos turísticos, hacia municipios del estado, intercambiando experiencias y buenas prácticas turísticas mediante esquemas de capacitación para incrementar la profesionalización y calidad de los servicios en cada uno de los destinos de los municipios de los Estados participantes en la Alianza;
- c. Promover el desarrollo y el uso de las rutas marítimas existentes, mejorando la conectividad marítima de los Estados de la Alianza y promocionar en los destinos y actividades la marca “Mar de Cortés, el Acuario del Mundo” en los eventos de la industria turística en los que participen los municipios de los Estados, ya sea de manera individual o conjunta. Esto incluye: ferias internacionales, seminarios, conferencias, simposios, encuentros, congresos, entre otros;
- d. Coadyuvar en el fortalecimiento de los servicios integrales de asistencia y auxilio turístico que se otorgan en los tramos carreteros de la entidad federativa y que sean de cobertura de la “SECTUR”;
- e. Promover la firma de Convenios de Coordinación entre el Estado y la Corporación de Servicios al Turista Ángeles Verdes, para fortalecer los servicios de información, orientación, asesoría y asistencia telefónica, para brindarle un mejor servicio a los visitantes y turistas;
- f. Promover la firma de Convenios de Coordinación entre el Estado y la Secretaría de Marina (SEMAR), para brindar seguridad a los visitantes y turistas de los destinos de playa del Estado, con la Guardia Nacional, para impulsar los Corredores Turísticos Seguros;
- g. Integrar un Portafolio de Inversión para obras de infraestructura y mecanismos para el desarrollo de la actividad turística;
- h. Realizar las gestiones necesarias para la terminación de la Obra e inicio de operación del Home Port en el municipio de Puerto Peñasco, con el objetivo de desarrollar e impulsar la industria de cruceros en el mar de Cortés, impactando en un aumento de actividad turística en todos los Estados de la Alianza;



- i. Promover la formalización de instrumentos o mecanismos de coordinación entre el estado y la Secretaría de Marina, con el objetivo de brindar seguridad a los visitantes y turistas de los destinos de playa, y con la Guardia Nacional para impulsar los corredores turísticos seguros, y
- j. Propiciar, entre los municipios del estado, la asistencia técnica en materia de sustentabilidad, integración de la biodiversidad, cambio climático y ordenamiento turístico del territorio, con el objetivo de impulsar el Modelo de Sustentabilidad Turística y el desarrollo sostenible en los distintos destinos, propiciar el ordenamiento turístico, así como diseñar estrategias para estimular y promover entre la iniciativa privada y el sector social, la creación y fomento de cadenas productivas y redes de valor en torno a los desarrollos turísticos nuevos y existentes, con el fin de detonar las economías locales y buscar el desarrollo regional.

CUARTA. APORTACIONES. - “LAS PARTES” acuerdan que no mediará contraprestación alguna entre ellas, por lo que los gastos que se generen al amparo del presente instrumento jurídico, serán sufragados por cada una de acuerdo a la suficiencia presupuestal de las mismas.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COORDINACIÓN. - Para la ejecución de las acciones descritas en el presente Convenio y de las que deriven con motivo del mismo, “LAS PARTES” podrán suscribir Convenios Específicos de Coordinación, en los que se describan los programas específicos de trabajo, para colaborar en acciones de mutuo interés.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito, serán suscritos por los representantes de cada una de “LAS PARTES” que cuenten con facultades para adquirir derechos y obligaciones a nombre de cada una de ellas, y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, mecanismo de seguimiento, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA. ENLACES. - “LAS PARTES” designan como enlaces responsables para todo lo relacionado y concerniente al seguimiento y ejecución del objeto de este Convenio, a los siguientes:

Por parte de la “SECTUR”:

- Ing. Alejandro Aguilera Gómez, Titular de la Unidad de Información y Seguimiento, o quien ocupe el cargo.
Teléfono de oficina: 55.30.02.63.00, extensión 1460.
Correo electrónico: aaguilera@sectur.gob.mx

Por parte del GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA:

- Mtro. Miguel Aguiñiga Rodríguez, Secretario de Turismo, o quien ocupe el cargo.
Teléfono de oficina: (664) 624-2020, extensión 6402.
Correo electrónico: maguiniga@baja.gob.mx

Por parte del GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR:

- Lic. Homero Davis Castro, Secretario General de Gobierno, o quien ocupe el cargo.
Teléfono de oficina: (612) 123 9400, extensiones 04004, 04010, 04277.



Correo electrónico: homero.davis@bcs.gob.mx

- Mtra. Rosa Maribel Collins Sánchez, Secretaria de Turismo y Economía, o quien ocupe el cargo.
Teléfono de oficina: (612) 124 0100.
Correo electrónico: maribel.collins@bcs.gob.mx

Por parte del GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT:

- Lic. Juan Enrique Suárez del Real Tostado, Secretario de Turismo, o quien ocupe el cargo.
Teléfono de oficina: (311) 214 8071 extensión 112.
Correo electrónico: jsuarez@turismonayarit.gob.mx

Por parte del GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA:

- Lic. Estrella Palacios Domínguez, Secretaria de Turismo, o quien ocupe el cargo.
Teléfono de oficina: (667) 758 70 00 extensiones 39162, 40254 y 40256.
Correo electrónico: estrella.palacios@sinaloa.gob.mx

Por parte del GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA:

- Mtra. Célida Teresa López Cárdenas, Secretaria de Turismo, o quien ocupe el cargo.
Teléfono de oficina: (662) 289-5800, extensión 104.
Correo electrónico: clopez@sonoraturismo.gob.mx

“LAS PARTES” acuerdan que a través de los responsables darán aviso respecto de cualquier notificación que se requiera efectuar con motivo de las acciones previstas en este instrumento, vía correo electrónico.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que las funciones de los responsables serán las siguientes:

- a) Integrar un grupo de trabajo que sesionará de manera semestral y el cual tendrá el objetivo de dar seguimiento a los compromisos derivados del presente instrumento; El grupo será coordinado por el representante de la Secretaría de Turismo del Gobierno de México y en él participarán los representantes designados por cada entidad federativa, así como cualquier invitado que se estime pertinente;
- b) Llevar a cabo acciones de revisión, seguimiento y evaluación de los compromisos estipulados en este instrumento para el debido cumplimiento del objeto materia del presente Convenio de Coordinación;
- c) Ser el vínculo de comunicación e intercambio de información entre “LAS PARTES” para lograr el objetivo del Convenio de coordinación;
- d) Serán los únicos responsables del seguimiento para que se alcance el objeto del presente Convenio, para lo cual deberán tomar todos los acuerdos y determinaciones necesarias para su cumplimiento;
- e) La “SECTUR” o cualquier representante de las entidades federativas involucradas, podrán supervisar en cualquier momento las acciones realizadas con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento, por lo que “LAS PARTES” facilitarán la participación



al personal que para tal efecto se designe para llevar a cabo el propósito de la presente cláusula;

- f) Resolver de común acuerdo en el marco del Convenio de Coordinación, cualquier duda que se suscite durante su ejecución, y
- g) Notificar por escrito a “LAS PARTES” la designación de algún nuevo responsable de las acciones a que se refiere esta Cláusula, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a su designación.

SÉPTIMA. VIGENCIA. - Este Convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 30 de septiembre del 2024; pudiendo ser renovado mediante acuerdo por escrito de “LAS PARTES”, durante su vigencia.

OCTAVA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de “LAS PARTES” a través de la celebración de un Convenio Modificadorio que formará parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto del mismo, el cual podrá celebrarse por conducto de aquellos que cuenten con las facultades legales para ello. Dichas modificaciones obligarán a “LAS PARTES” a partir de la fecha de su firma.

Asimismo, convienen en que podrán pactar ajustes que no impliquen modificaciones al fondo de este Convenio, que estén dirigidas a un mejor cumplimiento de su objeto.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta Cláusula, no surtirá efectos entre “LAS PARTES”.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - “LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, mediante notificación por escrito que realice a su contraparte, con **30 (treinta)** días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

En caso de que se actualice este supuesto, se comprometen a realizar las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente instrumento, en los casos en que aplique.

Si existen actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, de los programas de trabajo o Convenios de Coordinación Específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - “LAS PARTES” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio de Coordinación cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.



Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN. - “LAS PARTES” podrán suspender en todo o en parte el cumplimiento o los efectos del presente Convenio, sin responsabilidad para éstas, mediante aviso que se haga por escrito, cuando concurren causas justificadas, de caso fortuito o fuerza mayor, o razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, en cuyo caso podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - En virtud de la naturaleza del presente instrumento jurídico, ninguna de “LAS PARTES” podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivadas del mismo.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. - “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación, aviso o notificación que se necesite efectuar con motivo de la celebración del presente Convenio, se realizarán por escrito y en todo momento en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones precedente.

Los cambios de domicilio que efectúen “LAS PARTES”, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.- “LAS PARTES” convienen que la información, documentación y demás instrumentos que se generen con motivo de este instrumento jurídico, tendrán carácter de reservados y confidenciales de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que no podrán difundirse a terceros, excepto cuando se cuente con el consentimiento expreso del titular de los datos respectivos, o por mandato de autoridad judicial o administrativa competente.

Los enlaces deberán acordar los mecanismos para la transmisión o entrega de la información materia del presente instrumento que se realice por cualquier medio. Se entenderá que dicha información es de acceso exclusivo de los responsables designados, quienes podrán autorizar bajo las medidas de seguridad que estimen necesarias, el acceso a otros servidores públicos cuyas funciones oficiales así lo justifiquen.

Los servidores públicos o personas que tengan acceso a información clasificada materia del presente instrumento, no permitirán su divulgación o uso, salvo para los fines y con las restricciones convenidas.



DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. - “LAS PARTES” convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y su Reglamento; así como la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

Acordarán previamente en los convenios específicos que correspondan que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente instrumento corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, “LAS PARTES” asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

“LAS PARTES” solo podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra, previa autorización expresa y escrita.

Podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio de Coordinación en sus respectivas actividades, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

En caso de incumplimiento a lo previsto en la presente Cláusula o a cualquier contingencia que sobre propiedad industrial e intelectual tenga lugar, la parte responsable se obliga a resarcir a la otra cualquier daño o perjuicio que se le ocasione, obligándose en todo caso, a sacar en paz y a salvo a su contraparte por alguna reclamación que en la vía judicial, extrajudicial o administrativa se intente en su contra, reservándose la parte afectada el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES.- El personal designado, contratado, o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Asimismo, de ninguna manera deberá considerarse que el presente Convenio, crea o constituye una relación laboral, co-inversión, asociación, sociedad o acuerdo similar entre “LAS PARTES”, por lo que cada parte es y deberá ser independiente y únicamente responsable por sus obligaciones frente a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. - Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil



identificación de Cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO. - “LAS PARTES” convienen en que cualquier documentación que se genere para los efectos de la ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, será parte integrante del mismo.

DÉCIMA NOVENA. ASUNTOS NO PREVISTOS. - “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos relacionados con este instrumento que no se encuentren expresamente previstos en las Cláusulas del mismo, o en caso de incongruencia o contradicción entre lo convenido en el presente instrumento y las disposiciones previstas por el marco legal aplicable, prevalecerán estas últimas y por las dudas que se presentaren en su interpretación, cumplimiento o ejecución, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito, por lo que esos documentos en todo momento formarán parte integrante de este Convenio.

VIGÉSIMA. DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL. - La “SECTUR”, deberá publicar “**EL CONVENIO MARCO**” en el Diario Oficial de la Federación y los estados en el Periódico Oficial o Gaceta de cada uno respectivamente, en un término no mayor a los 45 días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, toda controversia o interpretación que se derive del mismo será resuelta por las mismas de común acuerdo, lo cual deberá obrar por escrito.

En el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a su interpretación y cumplimiento o los asuntos no previstos en el mismo, éstas se resolverán de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través de sus enlaces designados en el presente instrumento, por lo que las resoluciones acordadas serán definitivas. No obstante, lo anterior y en caso de ser necesario, serán competentes los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD AL SUSCRIBIRLO EN SEIS EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA, EL DÍA VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.



POR LA "SECTUR"

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA**



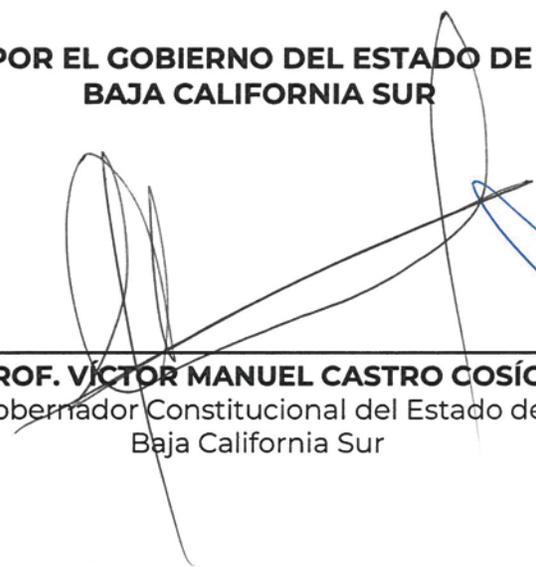
LIC. MIGUEL TOMÁS TORRUCO MARQUÉS
Secretario de Turismo del Gobierno de
México



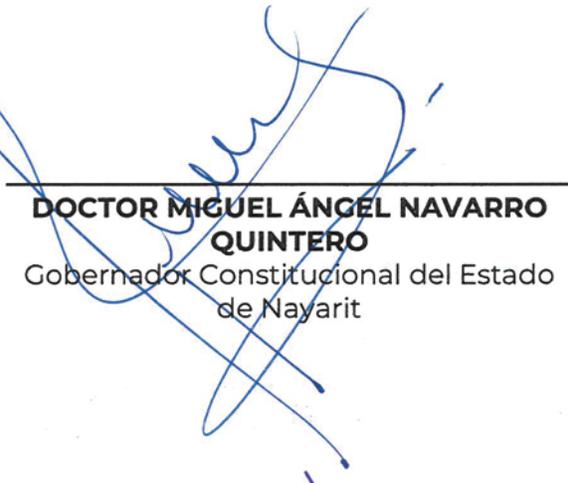
**MTRA. MARINA DEL PILAR ÁVILA
OLMEDA**
Gobernadora Constitucional del Estado
de Baja California

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE
NAYARIT**



PROF. VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO
Gobernador Constitucional del Estado de
Baja California Sur



**DOCTOR MIGUEL ÁNGEL NAVARRO
QUINTERO**
Gobernador Constitucional del Estado
de Nayarit



ASISTIDO POR

LIC. HOMERO DAVIS CASTRO

Secretario General de Gobierno del
Estado de Baja California Sur

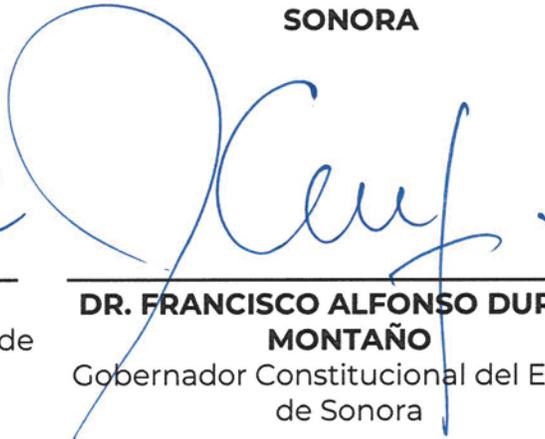
**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA**



DR. RUBÉN ROCHA MOYA

Gobernador Constitucional del Estado de
Sinaloa

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE
SONORA**



**DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO
MONTAÑO**

Gobernador Constitucional del Estado
de Sonora

ASISTIDO POR



LIC. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ

Secretario General de Gobierno del
Estado de Sinaloa

ASISTIDO POR

DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

Secretario de Gobierno
del Estado de Sonora



ENLACES



ING. ALEJANDRO AGUILERA GÓMEZ
Titular de la Unidad de Información y Seguimiento de la Secretaría de Turismo del Gobierno de México



MTRO. MIGUEL AGÜÑIGA RODRÍGUEZ
Secretario de Turismo del Estado de Baja California



LIC. ROSA MARIBEL COLLINS SÁNCHEZ
Secretaria de Turismo y Economía del Estado de Baja California Sur



LIC. JUAN ENRIQUE SUÁREZ DEL REAL TOSTADO
Secretario de Turismo del Estado de Nayarit



LIC. ESTRELLA PALACIOS DOMÍNGUEZ
Secretaria de Turismo del Estado de Sinaloa



MTRA. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS
Secretaria de Turismo del Estado de Sonora



UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DE BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES
LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL
CONVOCATORIA NÚMERO LR-UNEME/001-2023

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de Publica Regional que a continuación se identifica.

Licitación Pública Regional Número LR-103-121-UNEME-001-2023
 “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN PARA LAS UNIDADES QUIRURGICAS DE ENSENADA Y MEXICALI ADSCRITAS A LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”

Fecha límite para adquirir bases	Costo de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
			1ra etapa	2da etapa	
12-julio-23	\$2,200.00 pesos M.N.	13-jul-23 10:30 horas	18-jul-23 10:00 horas	21-jul-23 13:00 horas	28-jul-23 13:30 horas

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CIRCUITO DE VENTILACIÓN PARA ANESTESIA, DE POLIVINILO, CONSTA DE DOS MANGUERAS, UN FILTRO, CONEXIÓN EN “Y” DE PLÁSTICO, CODO, MASCARILLA Y BOLSAS DE 3 Y 5 L.	1900	PIEZA
2	LENTE INTRAOCULAR ACÍLICO PLEGABLE HIDROFÍLICO ASFÉRICO CON CARTUCHO E INYECTOR, DIFERENTES MEDIDAS.	340	PIEZA

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o en la Unidad de Especialidades Medicas de Baja California (UNEME), ubicada en Edificio de Palacio Federal, Segundo Nivel, Av. Pioneros No. 1005, Centro Civico, de la ciudad de Mexicali, Baja California, teléfono (686)556 18 34, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.

COSTO DE LAS BASES DE LICITACIÓN: \$2,200.00 pesos m.n. en efectivo o cheque certificado a nombre de Gobierno del Estado de Baja California, o en cuenta bancaria número 1164550725, Clabe Interbancaria 072 020 011645507253 del banco Banorte.

VISITA A INSTALACIONES: No aplica

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Recursos autorizados por el Gobierno del Estado de Baja California y Recurso Propio de la UNEME para el Ejercicio Fiscal 2023.

ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Todos los actos tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Unidad de Especialidades Medicas de Baja California en las fechas, horarios y domicilio ya citados.

CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Además de la presentación personal se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos.

IDIOMA: Todo lo relacionado con la propuesta deberá ser redactado en idioma español.

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: La entrega de los bienes objeto de la licitación deberán ser en los lugares y plazos señalados en el numeral 4.2 y 4.3 de las bases de licitación.

MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos.

CONDICIONES DE PAGO: De conformidad con lo establecido en el punto 4.5 de las bases de licitación **NO HABRA ANTICIPO.**

GARANTÍAS: El licitante adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza conferida por el porcentaje que corresponda de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de Bienes y Servicios publicadas POE el día 23 de septiembre de 2005.

OTRAS DISPOSICIONES: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.

Mexicali, Baja California a 7 de julio 2023.

DR. FRANCISCO JAVIER ESCOBAR MONTOYA
DIRECTOR GENERAL DE LA
UNIDAD DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE BAJA CALIFORNIA.
 Rúbrica





Consejo General Electoral

El día 29 de junio de 2023, el Consejo General Electoral celebró su 11ª sesión extraordinaria, en la cual se aprobó el Dictamen número trece de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, por el que propone al Consejo General la resolución sobre la solicitud de registro como partido político local presentada por la Organización Ciudadana denominada "Movimiento Independiente"; cuyos Resolutivos señalan lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. No es procedente el otorgamiento de registro como partido político local a la organización denominada "Movimiento Independiente", bajo la denominación "Sí Baja California", en los términos de los considerandos del presente Dictamen, toda vez que no reúne los requisitos establecidos por la Ley General, la Ley de Partidos y los Lineamientos de Constitución.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Dictamen a la Organización Ciudadana "Movimiento Independiente", por conducto de su representación legal.

TERCERO. Infórmese al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Público Locales lo resuelto en el presente Dictamen, y remítase la documentación correspondiente.

CUARTO. Publíquese los Puntos Resolutivos del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en términos del artículo 18 de la Ley de Partidos.

QUINTO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional dentro del plazo indicado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.

El documento de referencia se encuentra disponible para su descarga o consulta a través del siguiente código QR:



RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO



CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA



OFICIALÍA MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 DIRECCION DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES
 LICITACION PÚBLICA REGIONAL
CONVOCATORIA NÚMERO FGBC/OM/LIC-REG/026/2023

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; así como en los artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción I y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 3 fracción IV y 19 fracción II, de su Reglamento; en relación con el Art 170 Fracción VII del reglamento de la Ley Organica, las disposiciones de la Norma Administrativa que rige el Establecimiento de las Garantías de Cumplimiento en las Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Baja California y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter regional que a continuación se identifica.

Licitación Pública Regional Número FGBC/OM/LIC-REG/026/2023
“SUMINISTRO DE TRAJES DE BIOSEGURIDAD PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las Bases	Visita en Sitio	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones y 1ra etapa Apertura Técnica	2da etapa Apertura Económica	Fallo
18/Jul/2023	Sin Costo.	No aplica	13/Jul/2023 13:00 horas	20/Jul/2023 13:00 horas	25/Jul/2023 13:00 horas	28/Jul/2023 13:00 horas

Paquete	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Unidad de medida
1	SUMINISTRO DE TRAJES DE BIOSEGURIDAD PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	1	PZAS

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://www.fgbc.gob.mx:81/PIABC>, o en la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, sito en: sito en: 4to Piso Edificio FGBC, Blvr. de Los Presidentes No. 1199, Col. Centro Cívico de la Ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686) 904 66 00 ext.4118, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 08:00 a 17:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.

LA FORMA DE PAGO DE LAS BASES DE LICITACIÓN: SIN COSTO

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Recurso Fondo de Aportaciones para la Seguridad Publica de los Estados y del Distrito Federal

ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas en sus dos etapas y fallo, tendrán verificativo en la Sala de Juntas, ubicada en el Cuarto Piso del Edificio de la Fiscalía General del Estado de Baja California, sito en Blvd. De los Presidentes No. 1199, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, en las fechas, horarios y domicilio ya citados.

En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California se informa que el Acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo.

CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Además de la presentación personal se aceptará el envío de propuestas por mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad ante la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en el domicilio antes mencionado, no aplica la presentación por medios electrónicos.

IDIOMA: Todo lo relacionado con la propuesta deberá ser redactado en idioma Español.

LUGAR Y SUMINISTRO DE LOS BIENES: De acuerdo a las direcciones y horarios indicados en el punto 4.2 de las de bases de licitación.

MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos.

CONDICIONES DE PAGO: Serán del 100% el monto total de la factura mensual, haciéndose efectivo dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores al servicio prestado.

ANTICIPO: NO HABRÁ ANTICIPO.

GARANTIAS: CONFORME A LAS BASES

OTRAS DISPOSICIONES. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Fiscalía de Contraloría y Visitaduría de la Fiscalía General del Estado de Baja California, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisición Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.



Mexicali, Baja California a 05 de Julio de 2023
 DIRECTOR DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES
 DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 LIC. BERNARDO MORENO MARTINEZ

Rúbrica

FLP 8.4-02 Rev. 07/01 Abril 2022

**DIRECCIÓN DE LICITACIONES
 Y ADQUISICIONES**



OFICIALÍA MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DIRECCION DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES
LICITACION PÚBLICA REGIONAL
CONVOCATORIA NÚMERO FGBC/OM/LIC-REG/027/2023

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; así como en los artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción I y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 3 fracción IV y 19 fracción II, de su Reglamento; en relacion con el Art 170 Fraccion VII del reglamento de la Ley Organica, las disposiciones de la Norma Administrativa que rige el Establecimiento de las Garantías de Cumplimiento en las Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Baja California y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter regional que a continuación se identifica.

Licitación Pública Regional Número FGBC/OM/LIC-REG/027/2023
“SUMINISTRO DE AMPLIACIÓN DE SOPORTE Y GARANTÍAS PARA SERVIDORES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las Bases	Visita en Sitio	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones y 1ra etapa Apertura Técnica	2da etapa Apertura Económica	Fallo
18/Jul/2023	Sin Costo.	No aplica	14/Jul/2023 13:00 horas	21/Jul/2023 12:00 horas	26/Jul/2023 12:00 horas	28/Jul/2023 12:00 horas

Paquete	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Unidad de medida
1	SUMINISTRO DE AMPLIACIÓN DE SOPORTE Y GARANTÍAS PARA SERVIDORES PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	1	POLIZA

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://www.fgebc.gob.mx:81/PIABC>, o en la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, sito en: 4to Piso Edificio FGBC, Blvr. de Los Presidentes No. 1199, Col. Centro Cívico de la Ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686) 904 66 00 ext.4118, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 08:00 a 17:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.

LA FORMA DE PAGO DE LAS BASES DE LICITACIÓN: SIN COSTO

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Recurso Fondo de Aportaciones para la Seguridad Publica de los Estados y del Distrito Federal

ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas en sus dos etapas y fallo, tendrán verificativo en la Sala de Juntas, ubicada en el Cuarto Piso del Edificio de la Fiscalía General del Estado de Baja California, sito en Blvd. De los Presidentes No.1199, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, en las fechas, horarios y domicilio ya citados.

En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California se informa que el Acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo.

CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Además de la presentación personal se aceptará el envío de propuestas por mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad ante la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en el domicilio antes mencionado, no aplica la presentación por medios electrónicos.

IDIOMA: Todo lo relacionado con la propuesta deberá ser redactado en idioma Español.

LUGAR Y SUMINISTRO DE LOS BIENES: De acuerdo a las direcciones y horarios indicados en el punto 4.2 de las de bases de licitación.

MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos.

CONDICIONES DE PAGO: Serán del 100% el monto total de la factura mensual, haciéndose efectivo dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores al servicio prestado.

ANTICIPO: NO HABRÁ ANTICIPO.

GARANTIAS: CONFORME A LAS BASES

OTRAS DISPOSICIONES. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Fiscalía de Contraloría y Visitaduría de la Fiscalía General del Estado de Baja California, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisición Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.

Mexicali, Baja California a 05 de Julio de 2023

DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES
 DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 LIC. BERNARDO MORENO MARTINEZ

Rúbrica



MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE LA H.XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, HA DIRIGIDO A LA SUSCRITA PARA SU PUBLICACIÓN, EL ACUERDO N.º 251, MEDIANTE EL CUAL, SI SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA (I.M.D.E.R.) POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021; CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:



LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL ACUERDO N.º 251 AL

**Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, Baja California
(I.M.D.E.R.)
Ejercicio Fiscal 2021**

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, Baja California (I.M.D.E.R.), por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintitrés.


DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
Presidente



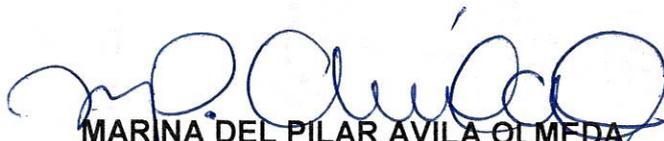

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
Secretaria

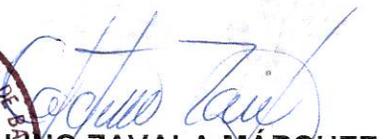
MGL/AMAH/Js'



DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE LA H.XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, HA DIRIGIDO A LA SUSCRITA PARA SU PUBLICACIÓN, EL ACUERDO N.º 252, MEDIANTE EL CUAL, SI SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL COMITÉ DE TURISMO Y CONVENCIONES DEL MUNICIPIO DE TIJUANA,BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021; CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:



LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL ACUERDO N.º 252 AL

**Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California
Ejercicio Fiscal 2021**

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintitrés.


DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
Presidente




DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
Secretaria

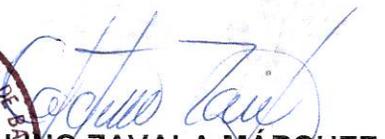
MGL/AMAH/Js'



DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE LA H.XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, HA DIRIGIDO A LA SUSCRITA PARA SU PUBLICACIÓN, EL ACUERDO N.º 253, MEDIANTE EL CUAL, NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL, INSTITUTO CONTRA LAS ADICCIONES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021; CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:



LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL ACUERDO N.º 253 AL

**Instituto Contra las Adicciones del Estado de Baja California
Ejercicio Fiscal 2021**

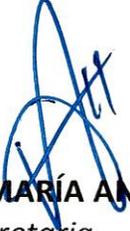
ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual del Instituto Contra las Adicciones del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintitrés.


DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
Presidente




DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
Secretaria

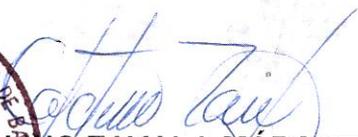
MGL/AMAH/Js'



DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA


CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE LA H.XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, HA DIRIGIDO A LA SUSCRITA PARA SU PUBLICACIÓN, EL ACUERDO N.º 254, MEDIANTE EL CUAL, SI APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL, INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y DESARROLLO HUMANO DE ENSENADA ESTADO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021; CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:



LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL ACUERDO N.º 254 AL

**Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada
Ejercicio Fiscal 2021**

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintitrés.


DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
Presidente



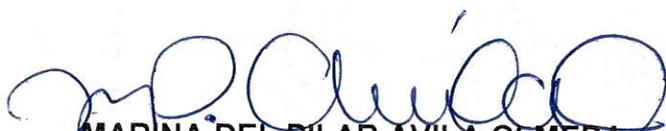

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
Secretaria

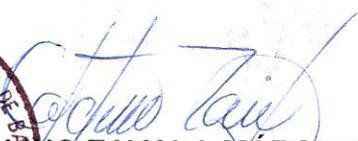
MGL/AMAH/Js'



DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE LA H.XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, HA DIRIGIDO A LA SUSCRITA PARA SU PUBLICACIÓN, EL ACUERDO N.º 255, MEDIANTE EL CUAL, SI APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL AL, INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA DE MEXICALI, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021; CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:



LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL ACUERDO N.º 255 AL

**Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Mexicali
Ejercicio Fiscal 2021**

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Mexicali por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintitrés.


DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
Presidente




DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
Secretaria

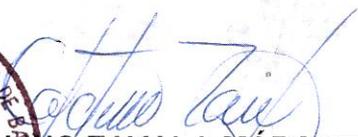
MGL/AMAH/Js'



DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE LA H.XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, HA DIRIGIDO A LA SUSCRITA PARA SU PUBLICACIÓN, EL DECRETO N.º 247, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTICULO 2 Y 4 DE LA LEY QUE REGULA LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA;.CUYO TEXTO; ES EL SIGUIENTE:



LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 247

ÚNICO.- Se aprueba la reforma a los artículos 2 y 4 de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)



(...)

(...)

Licencia de Conducir.- Documento que contiene la autorización que concede el Estado a través de la Secretaría a una persona física, por tiempo determinado, para conducir vehículos de acuerdo a la clasificación para la que se expida.

La licencia de conducir podrá ser digitalizada por la Secretaría de Hacienda del Estado para su ágil e inmediata portación. La digitalización de la licencia de conducir no sustituye el documento.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Secretaría. - Secretaría de Hacienda del Estado.

(...)

(...)

ARTÍCULO 4.- (...)

I a la VIII.- (...)

Las facultades referidas en el presente artículo serán ejercidas por las autoridades competentes para aplicar esta Ley, en el ámbito de su respectiva competencia de conformidad con las reglas de carácter general de la Secretaría de Hacienda del Estado, sin perjuicio de que el titular de dicha Secretaría las ejerza directamente.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
Presidente

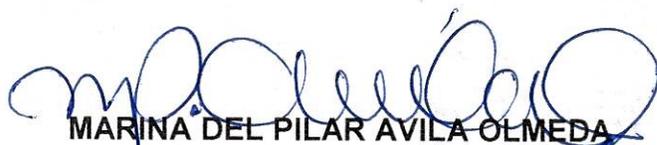


DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
Secretaria

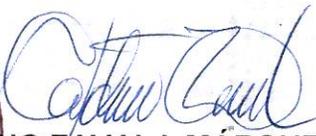


DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE LA H.XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, HA DIRIGIDO A LA SUSCRITA PARA SU PUBLICACIÓN, EL DECRETO N.º 248, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTICULO 2 Y 21 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA ESTADO DE BAJA CALIFORNIA;.CUYO TEXTO; ES EL SIGUIENTE:



LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 248

ÚNICO.- Se aprueba la reforma a los artículos 2 y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- (...)

(...)

(...)

La Unidad Administrativa, podrá promover contratos marco, previa determinación de las características técnicas y de calidad acordadas, mediante los cuales éstas adquieran bienes, arrendamientos o servicios, a través de la suscripción de contratos específicos.

ARTÍCULO 21.- (...)

I a la III.- (...)

(...)

El Comité pondrá a disposición pública a través de medios electrónicos, la información que obre en su base de datos o archivos correspondientes a las convocatorias y bases de las licitaciones, y en su caso, sus modificaciones; las actas de las juntas de aclaraciones y de visita a instalaciones, los fallos de dichas licitaciones o las cancelaciones de éstas, y los datos relevantes de los contratos. Las sesiones del Comité o Subcomité, previstos en esta Ley o su Reglamento, podrán ser transmitidas en vivo por los medios oficiales electrónicos de comunicación social para la población en general.

(...)



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
Presidente

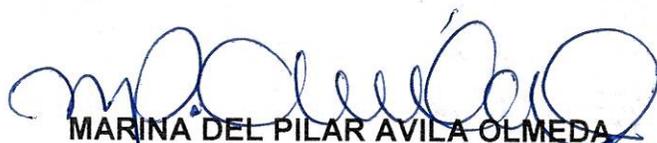


DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
Secretaria



DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



MARINA DEL PILAR AVILA-OLMEDA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE LA H.XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, HA DIRIGIDO A LA SUSCRITA PARA SU PUBLICACIÓN, EL DECRETO N.º 249, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA ADICIÓN DE UN CAPÍTULO SEGUNDO AL TÍTULO OCTAVO Y ADICIONA UN ARTÍCULO 169 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,.CUYO TEXTO; ES EL SIGUIENTE:



LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 249

ÚNICO.- Se aprueba la reforma mediante la cual Adiciona un Capítulo Segundo al Título Octavo y Adiciona un Artículo 169 BIS a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL SEMÁFORO DE VOTACIONES**

ARTÍCULO 169 BIS. El registro individual de votaciones se publicará en el portal de internet con la denominación "Semáforo de Votaciones", y contendrá el registro de votaciones nominales y económicas dadas en pleno y comisiones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía.

SEGUNDO. En un plazo que no deberá exceder de 30 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Departamento de Informática en coordinación con la Dirección de Procesos Parlamentarios, deberán realizar las modificaciones señaladas en el presente decreto en el Portal de Internet del Congreso del Estado y mantener su actualización.

TERCERO. Publíquese la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales conducentes.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintitrés.


DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
Presidente

MGL/AMAH/Js'




DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
Secretaria



DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



MARINA DEL PILAR AVILA-OLMEDA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE LA H.XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, HA DIRIGIDO A LA SUSCRITA PARA SU PUBLICACIÓN, EL DECRETO N.º 250, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 9 Y 92 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CUYO TEXTO; ES EL SIGUIENTE:



LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 250

ÚNICO.- Se aprueba la reforma a los artículos 9 y 92 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 9. Es deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, del Estado y, en general, de todas las y los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como garantizarles un nivel adecuado de vida, para su desarrollo integral, especialmente en el periodo de crianza de niñas y niños de 0 a 6 años de edad, se deberá brindar protección especial a las familias y a las niñas y niños que corresponde a la edad de la primera infancia.

Artículo 92. ...

I a la IX.- ...

X. Considerar la opinión y preferencia de las niñas, niños y adolescentes para la toma de decisiones que les conciernan de manera directa conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez;

XI. Educar en el conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación; y,

XII. Fortalecer el vínculo de las infancias con las maternidades y paternidades durante los primeros meses de vida a través de la convivencia armónica.

En casos de controversia, el órgano jurisdiccional competente determinará el grado de responsabilidad de quien tenga a su cargo y



cuidado a niñas, niños o adolescentes, atendiendo a los principios rectores de la Ley General.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA

Presidente



DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ

Secretaria



DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



MARINA DEL PILAR AVILA-OLMEDA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE LA H.XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, HA DIRIGIDO A LA SUSCRITA PARA SU PUBLICACIÓN, EL DECRETO N.º 251, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN X, DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,.CUYO TEXTO; ES EL SIGUIENTE:



LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 251

ÚNICO.- Se aprueba la iniciativa que reforma la fracción X, del artículo 4, de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- El presente ordenamiento tiene las siguientes finalidades:

I.- IX.- (...)

X.- Promover las medidas preventivas necesarias para erradicar la violencia, así como la implementación de sanciones a quienes la ejerzan, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que haya lugar, y reducir los riesgos en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas que pudieran derivarse del doping, así como de otros métodos no reglamentarios;

XI. a la XIV. (...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
Presidente



DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
Secretaria

MGL/AMAH/Js'



DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



MARINA DEL PILAR AVILA-OLMEDA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE LA H.XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, HA DIRIGIDO A LA SUSCRITA PARA SU PUBLICACIÓN, EL DECRETO N.º 252, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA LEY DE AGRICULTURA URBANA SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,.CUYO TEXTO; ES EL SIGUIENTE:



LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 252

ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Agricultura Urbana Sustentable para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

LEY DE AGRICULTURA URBANA SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y social, tiene por objeto:

- I. Establecer la distribución de competencias en materia de agricultura urbana entre las autoridades del Estado y Municipios.
- II. Definir los principios para la formulación de políticas públicas orientadas a la seguridad alimentaria y mitigación ambiental, a través de la creación, mantenimiento y explotación de la agricultura urbana sustentable en los huertos urbanos.
- III. Impulsar la participación corresponsable de las personas en la iniciación y preservación de la agricultura urbana sustentable.

Artículo 2.- Para efectos de la presente ley se entenderá como:

- I. Agricultura Urbana Sustentable: El cultivo de plantas y producción de alimentos en el interior de las ciudades a escala reducida, en tierra firme o espacios alternativos, en inmuebles privados, espacios públicos o bienes en desuso de carácter público.
- II. Huerto urbano: todo aquel espacio localizado en territorio urbano o en la periferia de las zonas urbanas destinado a la agricultura.
- III. Isla de calor: Domo de aire cálido que se forma en áreas urbanas debido a la presencia de edificios y superficies pavimentadas que continúan irradiando calor incluso después de la puesta de sol, es característico tanto de la atmósfera como de las superficies en las ciudades. La isla de calor urbana es un ejemplo de modificación climática no intencional cuando la urbanización cambia las características a la superficie y a la atmósfera de la tierra.



IV. Patrimonio genético: Es la diversidad total de genes encontrada dentro de una población o especie.

V. Seguridad alimentaria: Es la capacidad para que todas las personas tengan en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana.

VI. Transgénico: Organismo genéticamente modificado en términos de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

Artículo 3.- La aplicación de esta ley corresponde a:

- I. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- II. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- III. Municipios.

Artículo 4.- El cultivo de plantas y alimentos en huertos urbanos es para auto consumo y/o su venta, salvo la excepción prevista en el segundo párrafo del artículo 13.

CAPÍTULO SEGUNDO PRINCIPIOS

Artículo 5.- Para efectos de esta Ley son principios rectores:

- I. Impulsar la participación ciudadana en el cuidado al medio ambiente y el desarrollo sostenible agroalimentario.
- II. Fomentar las buenas prácticas agroecológicas en los sistemas de producción, reciclaje de residuos, cosecha y aprovechamiento de agua pluvial, el uso de especies nativas y recuperación del conocimiento tradicional de la agricultura.
- III. Promover la alimentación sana y cambios de hábitos más saludables, evitando el consumo de alimentos transgénicos.
- IV. Contribuir al autoempleo.
- V. Fomentar el uso de especies de variedades locales y conservación del patrimonio genético.



VI. Rescate de especies en extinción.

VII. Excluir el uso de productos agroquímicos y favorecer la prevención y control de las plagas a través de métodos ecológicos.

VIII. Incorporar el uso de tecnologías de riego eficiente, incluyendo el aprovechamiento de agua pluvial.

IX. Impulsar la siembra de vegetación arbórea, que ayude a mejorar la calidad del aire y disminuir los decibeles de contaminación.

X. Ayudar a mitigar los efectos del cambio climático, disminuyendo las perturbaciones ecológicas y la llamada isla de calor.

CAPÍTULO TERCERO DERECHOS

Artículo 6.- Son derechos de los habitantes del Estado:

I. Contar con un huerto urbano, siempre que cumpla con las características que establece esta ley y su reglamento.

II. Practicar la agricultura urbana sustentable como un medio para obtener alimentos saludables, nutritivos y económicos.

III. Solicitar información y tener acceso a los programas en la materia ejecutados por las autoridades competentes.

CAPÍTULO CUARTO OBLIGACIONES

Artículo 7.- La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, tienen facultad de formular, conducir y desarrollar políticas públicas, programas y acciones relativas al objeto de la presente Ley que coadyuven a la política de seguridad y sustentabilidad alimentaria del Estado con enfoque de protección al medio ambiente y de combate al cambio climático.

Artículo 8.- La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, facilitará el acceso al desarrollo de huertos urbanos, procurando favorecer su implementación a través de programas que brinden asesoría, capacitación, acompañamiento técnico e investigación científica y tecnológica para el desarrollo de la agricultura urbana sustentable.



Artículo 9.- La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural dará seguimiento a los proyectos ejecutados a los cuales se haya apoyado en los términos del artículo anterior, generando un informe anual de los proyectos más exitosos.

Artículo 10.- Los beneficiarios de un proyecto en el Estado para desarrollar huertos urbanos, deberán informar trimestralmente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural sus avances y logros, de conformidad con el reglamento de la presente ley.

Artículo 11.- La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable emitirán un listado de las especies prioritarias para ser cultivadas en los huertos urbanos a que se refiere esta ley, el cual estará accesible a la población en sus respectivos portales de internet.

CAPÍTULO QUINTO HUERTOS URBANOS

Artículo 12.- Toda autoridad en el Estado podrá instalar un huerto urbano sujetándose a lo previsto en esta ley y las disposiciones reglamentarias aplicables.

Artículo 13.- Los huertos urbanos situados en bienes del dominio público del Estado se sujetarán a la presente Ley y a la Ley General de Bienes del Estado de Baja California en cuanto al régimen de dominio de los bienes en que se encuentran.

En los huertos urbanos situados en bienes del dominio público del Estado se llevará a cabo el cultivo con fines educativos y de adiestramiento que promuevan la conservación de la biodiversidad ecológica del Estado.

Artículo 14.- Las autoridades podrán concesionar a particulares el cultivo, cuidado y conservación de un huerto urbano, en términos de esta Ley y la Ley General de Bienes del Estado de Baja California.

La concesión del huerto urbano estará limitada a:

- I. Suficiencia presupuestal para el mantenimiento del huerto urbano.
- II. Los excedentes del huerto urbano deberán ser utilizados para un beneficio social y sin fines de lucro.
- III. En todos los casos se deberá procurar mantener los principios establecidos en esta ley.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Dentro de los noventa días siguientes a la publicación de este decreto se expedirán las disposiciones reglamentarias correspondientes para la aplicación de la presente Ley.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA

Presidente



DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ

Secretaria



DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE LA H.XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, HA DIRIGIDO A LA SUSCRITA PARA SU PUBLICACIÓN, EL DECRETO N.º 253, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA REFORMA AL ARTICULO 4 DE LA LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,.CUYO TEXTO; ES EL SIGUIENTE:



LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 253

ÚNICO.- Se aprueba la reforma al artículo 4 a la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Corresponde a la Secretaría de Salud del Estado en materia de salubridad general, promover, organizar, supervisar, evaluar y exigir la adecuada prestación de los siguientes servicios o programas:

I a XXXI.- (...)

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
Presidente



DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
Secretaria



DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



EDICTO**CITACION A:
RUBICEL REYES PRADO DOMICILIO IGNORADO**

Que por autos de fechas veintiséis de diciembre del año dos mil veintidós y siete de junio del año dos mil veintitrés, dictados dentro del Expediente Número **1366/2022-C**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (PRESUNCION DE MUERTE)** sobre la persona del señor **RUBICEL REYES PRADO**, promovidas por **KAREN MICHELL LOPEZ MOSQUEDA**, radicado ante este Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, habiéndose ordenado citarlo a Usted por medio de edictos que se publicaran **sin costo TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS** en el Periódico Oficial del Estado y Boletín Judicial, respectivamente, para que dentro de ese término se presente ante este juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 659 del código civil vigente en el estado; haciendo de su conocimiento que mediante auto de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil veintidós, se nombró como **DEPOSITARIA** de sus bienes a la concubina **KAREN MICHELL LOPEZ MOSQUEDA**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 645 fracción I del Código Civil vigente en Estado, y para todos los efectos legales a que haya lugar.-

ATENTAMENTE:

Ensenada, Baja California, a 07 de junio del año 2023.
LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR

LICENCIADA ILEANA MAGAÑA GUZMAN.
(firmado electrónicamente)

IMG/gcdg*



EDICTO**CITACION A:**

MANUEL SALCEDO FABELA, también conocido como **MANUEL SALCEDO FAVELA**, también conocido como **MANUEL SALCEDO**, también conocido como **MANUEL FAVELA**, también conocido como **MANUEL F. SALCEDO**
DOMICILIO IGNORADO

Que por auto de fecha quince de marzo del año dos mil veintitrés, dictado dentro del expediente número **0009/2023-A**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (PRESUNCION DE MUERTE)** sobre la persona del señor **MANUEL SALCEDO FABELA**, también conocido como **MANUEL SALCEDO FAVELA**, también conocido como **MANUEL SALCEDO**, también conocido como **MANUEL FAVELA**, también conocido como **MANUEL FAVELA SALCEDO**, también conocido como **MANUEL F. SALCEDO**, promovidas por **MARIO ALBERTO SALCEDO LEON, NIDIA LINETTE SALCEDO LEON**, también conocida como **NIDIA LINETTE ALCARAZ Y MARIA LUISA SALCEDO LEON**, también conocida como **MARIA LUISA CORDOVA**, radicado ante este Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, habiéndose ordenado citarlo a Usted por medio de edictos que se publicaran **TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS** en el Periódico Oficial del Estado y Boletín Judicial, respectivamente, para que dentro de ese término se presente ante este juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 659 del código civil vigente en el estado; haciendo de su conocimiento que mediante auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, se nombró como **DEPOSITARIA** de sus bienes a su hija de nombre **NIDIA LINETTE SALCEDO LEON**, también conocida como **NIDIA LINETTE ALCARAZ**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 645 fracción I del Código Civil vigente en Estado, y para todos los efectos legales a que haya lugar.-

ATENTAMENTE:**Ensenada, Baja California, a 10 de abril del año 2023.**

**LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR**

LICENCIADO RIGOBERTO MANUEL LOPEZ ARANDA

RMLA/nars*



**JUZGADO PRIMERO
DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
ENSENADA, B. C.**



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

C E R T I F I C A

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 46, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, en cumplimiento del punto sexto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO GENERAL DE ACCIONES DE URBANIZACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 32.- Respecto del área para equipamiento cuya propiedad deba transmitirse gratuitamente al Municipio, diversa a las superficies para vialidades y áreas verdes, podrá optar el urbanizador o promotor inmobiliario, por no efectuar la transmisión, sino pagar al Municipio el valor comercial que vaya a tener dicha superficie una vez concluida la acción de urbanización, que se determine mediante dictamen de la Comisión Municipal de Valuación.

El pago del precio que determine la Comisión Municipal de Valuación aprobado mediante dictamen técnico por el Cabildo Municipal y requerido por la Dirección de Administración Urbana al usuario o solicitante respecto de la autorización de sustitución por pago deberá realizarse dentro del plazo de quince días hábiles siguientes contados a partir de la notificación personal para su liquidación en una sola exhibición ante la Recaudación de Rentas de la Tesorería Municipal de Mexicali, Baja California, y dicho plazo podrá ser prorrogable hasta por quince días más siempre y cuando se justifique y sea a petición de parte. En el entendido de que su incumplimiento ocasionará la nulidad o cancelación de la autorización del Dictamen Técnico aprobado por el Cabildo Municipal, y podrá la Dirección de Administración Urbana o bien la Oficialía Mayor del Ayuntamiento conforme a la normatividad vigente adjudicar el bien inmueble afecto a favor del Ayuntamiento de Mexicali.

La solicitud de prórroga deberá dirigirse por escrito ante la Dirección de Administración Urbana y estará signada por la persona interesada o representante legal, indicando los datos de identificación del trámite de que se trate.



En caso de incumplimiento con el pago del precio dentro del plazo mencionado y a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará el artículo 174 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

TERCERO: SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO GENERAL DE ACCIONES DE URBANIZACIÓN PARA USOS INDUSTRIALES DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 47.- El urbanizador o promotor inmobiliario asimismo podrá proponer a la Dirección, no transmitirle propiedad alguna de área para equipamiento urbano, sino pagar al Municipio el valor comercial que vaya a tener dicha superficie una vez concluida la acción de urbanización, que se determine mediante dictamen de la Comisión Municipal de Valuación.

El Ayuntamiento resolverá respecto de dicha propuesta, con base en el dictamen técnico que emita la Dirección, en el que se justifique la conveniencia de la misma de conformidad con el Plan y Programas.

El pago del precio que determine la Comisión Municipal de Valuación aprobado mediante dictamen técnico por el Cabildo Municipal y requerido por la Dirección de Administración Urbana al usuario o solicitante respecto de la autorización de sustitución por pago deberá realizarse dentro del plazo de quince días hábiles siguientes contados a partir de la notificación personal para su liquidación en una sola exhibición ante la Recaudación de Rentas de la Tesorería Municipal de Mexicali, Baja California, y dicho plazo podrá ser prorrogable hasta por quince días más siempre y cuando se justifique y sea a petición de parte. En el entendido de que su incumplimiento ocasionará la nulidad o cancelación de la autorización del Dictamen Técnico aprobado por el Cabildo Municipal, y podrá la Dirección de Administración Urbana o bien la Oficialía Mayor del Ayuntamiento conforme a la normatividad vigente adjudicar el bien inmueble afecto a favor del Ayuntamiento de Mexicali.



La solicitud de prórroga deberá dirigirse por escrito ante la Dirección de Administración Urbana y estará signada por la persona interesada o representante legal, indicando los datos de identificación del trámite de que se trate.

En caso de incumplimiento con el pago del precio dentro del plazo mencionado y a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará el artículo 174 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

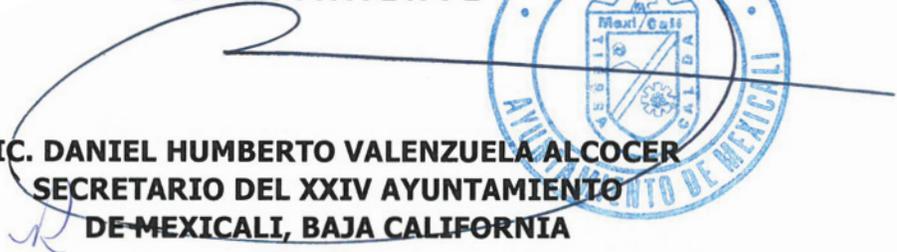
ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

CUARTO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los ~~veinticinco días del mes de mayo~~ del año dos mil veintitrés, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE


LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA



EL LICENCIADO, JOSÉ LUIS ÁLCALA MURILLO, SECRETARIO FEDATARIO DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

C E R T I F I C A :

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 25 de mayo del dos mil veintitrés, según consta en el Acta respectiva identificada con el número **IX-013/2023**, en el **Punto Tercero**, correspondiente a Asuntos Generales, se tomó el siguiente: -----

PUNTO DE ACUERDO -----

Se aprueba por **Unanimidad** de votos de los miembros de Cabildo la Propuesta que presenta el Síndico Procurador Jaime Ibarra Acedo, **referente a la actualización a la Norma Técnica Numero 10, relativa a la Baja de Bienes Muebles (Activos Fijos) para el Municipio de Playas de Rosarito.** -----

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.-----

ATENTAMENTE:

PLAYAS DE ROSARITO, B.C., A 25 DE MAYO DEL 2023



Hilda Araceli Brown Figueredo

**HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO
PRESIDENTE MUNICIPAL H. IX AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.**



José Luis Álcala Murrillo

**LIC. JOSÉ LUIS ÁLCALA MURRILLO
SECRETARIO FEDATARIO DEL H. IX AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.**



H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
SINDICATURA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA.



NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA
NO. 10

**BAJA DE BIENES MUEBLES
(ACTIVOS FIJOS)**



PROCEDIMIENTO DE BAJA DE BIENES MUEBLES (ACTIVOS FIJOS)

CONTENIDO	INDICE:
INDICE.	2
ANTECEDENTES	3
MARCO LEGAL	4
OBJETIVOS	7
INTRODUCCION	8
I. COMITÉ VERIFICADOR	9
II. REQUISITOS PARA SOLICITAR CUALQUIER TIPO DE DESICORPORACION	10
III. PROCESO DE BIENES MUEBLES PARA SU BAJA	11
IV. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTERVIENEN EN LA BAJA DE BIENES MUEBLES	12
V. BAJA DE BIENES MUEBLES CUANDO FÍSICAMENTE NO SE CUENTE CON EL BIEN MUEBLE	13
VI. DESTINO FINAL DE LOS BIENES	14
VII. BIENES MUEBLES NO LOCALIZADOS	14
VIII. VIGENCIA Y PERIODO DE REVISION	15



ANTECEDENTES

La presente Norma Técnica Administrativa contiene inmersos los Lineamientos básicos que se deben de observar para el buen funcionamiento en el procedimiento de la Baja de Bienes Muebles (Activos Fijos), mismos que son propiedad del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito,

Baja California cuyo principal propósito es realizar un procedimiento claro aplicable a la presente actividad, ya que uno de los aspectos de mayor importancia en la Administración Pública Municipal, es esencialmente el de vigilar y cuidar el manejo adecuado de todas y cada una de las instalaciones, mobiliario y equipo que forman el patrimonio del Ayuntamiento Municipal. Por lo tanto es indispensable contar con un sistema lo mas adecuado posible de tal forma que permita obtener un control más exacto de los Bienes Muebles (Activos Fijos) con los que cuenta el Municipio, de tal manera se pueda obtener un padrón más confiable de los Bienes Muebles de Activos Fijos y como consecuencia una correcta afectación de los Registros Contables.

La presente Norma debe analizarse detenidamente por las personas que en él intervienen, antes de su aprobación, de tal forma que se encuentren en posibilidad de seguir con mas y mejor eficacia los Lineamientos establecidos en la presente Norma Técnica, procurando en todo momento hacer extensivos todos los objetivos insertos en la presente norma, con la finalidad de así estar en aptitud de alcanzarlos y garantizar la correcta y adecuada aplicación y participación de todas aquellas personas funcionarias publicas, empleadas y empleados, que de alguna forma se encuentren involucradas ya sea en forma directa o indirectamente, en el presente procedimientos Administrativo.



MARCO LEGAL

La presente Norma Técnica Administrativa ha sido elaborada y fundamentada de conformidad en lo siguiente:

- **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Artículo 28.- Los registros contables reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda, la baja de los bienes muebles e inmuebles. El consejo emitirá lineamientos para tales efectos.

Artículo 9.- El consejo tendrá las facultades siguientes:

IV. Emitir las reglas de Operación del Consejo, del Comité y de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas.

- **Lineamientos para la Depuración y Cancelación de Saldos Contables para los Entes Públicos del Estado de Baja California.**

- **Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece en sus artículos 3 y 13 lo siguiente:**

ARTÍCULO 3.- De la Autonomía Municipal.- Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad.

Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para:

I.- Regular su funcionamiento, el de la Administración Pública Municipal, y el de sus órganos de gobierno interno;

ARTÍCULO 13.- Del Patrimonio de los Municipios.- El patrimonio de los Municipios lo constituye el conjunto de derechos y obligaciones a su cargo, así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación:

I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente:

a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población;



- b) Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines;
- c) Los monumentos históricos, arqueológicos, artísticos, de naturaleza mueble e inmueble, de propiedad municipal;
- d) Los muebles municipales que por su naturaleza normalmente no sean sustituibles, y
- e) Las servidumbres, cuando el predio dominante sea uno de los indicados en este artículo.

La incorporación patrimonial de un bien al régimen del dominio público municipal se hará por el Presidente Municipal, de conformidad con lo que para el caso determine la reglamentación que adopte el Ayuntamiento.

II.- Son bienes propios municipales, enunciativamente:

- a) Los abandonados, adjudicados al Municipio por la autoridad judicial;
- b) Los que resulten de la liquidación o extinción de organismos de derecho municipal;
- c) Los muebles no comprendidos en el inciso d), de la fracción I, de este artículo, y
- d) Los inmuebles o muebles que adquiera el Municipio, hasta en tanto no se destinen al uso común, a la prestación de un servicio público, o alguna de las actividades que se equiparen a éstas.

Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común.

- **Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B. C., establece en las fracciones I y VII del artículo 29 lo siguiente:**

Artículo 29.- A la **Oficialía Mayor** le corresponde el despacho de los siguientes asuntos.

I.- Proponer al titular de la Presidencia Municipal las normas y políticas administrativas para el manejo de personal, los recursos materiales, bienes muebles e inmuebles del Gobierno Municipal;

VII.-Resguardar los bienes muebles propiedad del Ayuntamiento así como levantar y mantener al corriente el inventario físico de los mismos;

- **Reglamento de Bienes y Servicios para el Municipio de Playas de Rosarito, B. C., establece en sus artículos 3, 4, 11 y 15 lo siguiente:**

Artículo 3.- Se considera como bienes Municipales todos aquellos muebles e inmuebles propiedad del Municipio adquiridos bajo cualquier forma o concepto, sea por la vía del



derecho público o del derecho privado. También se consideran como bienes Municipales todos los derechos servidos o adquiridos intangibles pero que puedan ser valorados como Patrimonio sobre uso de espectros radiológicos, microondas, o cualquier otro que implique el uso exclusivo o compartido de tecnologías; acciones mercantiles y cualquier otro que implique el uso exclusivo o compartido de tecnologías; acciones mercantiles y cualquier otro bien con valor económico. La Hacienda Municipal se manejará conforme a su propio reglamento.

Artículo 4.- Los bienes Municipales sean bienes muebles o inmuebles, podrán estar en el régimen de dominio público o dominio privado. Son bienes del dominio público todos aquellos muebles o inmuebles, así como los bienes intangibles en los términos del artículo tercero de este Reglamento, que se encuentren destinados de hecho a la prestación de un servicio público o al uso común de la ciudadanía. Son bienes del dominio privado aquellos que no se encuentren destinados de hecho a la prestación de un servicio público o del uso común de la ciudadanía. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá como bienes de dominio Privado aquellos que la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 13, considera como Bienes propios Municipales.

Artículo 11.- El registro que haga la Oficialía Mayor del bien de que ese trate, como de dominio público o dominio privado se hará observando los artículos 3 y 4 de este Reglamento. Los bienes muebles que tengan un uso interno para efectos administrativos serán de dominio privado. Los vehículos de automotor de cualquier otra especie al servicio de transporte de cosas o personas, siempre se reputarán por principios como bienes el dominio público. edificios públicos y áreas de equipamiento e infraestructura urbana, se reputan como bienes del dominio público por ministerio de presente Reglamento sin que sea necesario el trámite para declararlos como tales a que se refiere el artículo 13 del presente ordenamiento. En caso de duda, cualquier bien o derecho siempre se registrará como bien del dominio público, y será necesaria su desincorporación de tal régimen para su enajenación.

Artículo 15.- Desincorporando un bien del dominio público, ya sea bien mueble o inmueble, se registrará en los inventarios de dominio privado pudiendo permanecer en el fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.



OBJETIVOS

1. Establecer el proceso de baja de todos aquellos bienes muebles propiedad del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.
2. Que el Ayuntamiento cuente con instrumentos de control para el mantenimiento actualizado del padrón de bienes muebles.
3. Evitar en la mayor medida posible la pérdida de tiempo y costo que se pudiera originar la baja de bienes muebles.
4. Definir claramente las obligaciones que se generen por el robo, perdida o daños ocasionados a los bienes muebles.



INTRODUCCIÓN

En la presente Norma Técnica intervendrán las siguientes autoridades:

1. Titular de la Dependencia que solicita la baja de los bienes que a su consideración, por encontrarse en mal estado, desuso, dañados o bien que haya llegado al fin de su vida útil.
2. La Oficialía Mayor a través del Departamento de Almacén, quien es la responsable de integrar los expedientes de baja de los bienes muebles.
3. El Comité Verificador es quien dictaminará sobre la baja de los bienes y sugerirá el destino de los mismos.
4. El Cabildo es quien autoriza la baja y destino final de los bienes sujetos a baja.



I. COMITÉ VERIFICADOR

El Comité Verificador para Bajas de Bienes Muebles, será integrado de la siguiente forma:

- a) Regidora o Regidor que Presidente la Comisión de Administración Pública, con derecho a voz y voto.
- b) Regidora o Regidor Presidente la Comisión de Hacienda, con derecho a voz y voto.
- c) Titular de la Sindicatura Municipal, con derecho a voz.
- d) Titular de la Oficial Mayor, con derecho a voz y voto.
- e) Titular de la Tesorería Municipal, con derecho a voz y voto.
- f) Titular de la Dirección de Contabilidad, con derecho a voz.
- g) Titular de la Dirección Jurídica, con derecho a voz.
- h) Titulares de las Dependencias que hayan solicitado la baja de bienes muebles, con derecho a voz.
- i) Personas Representantes Técnicos según sea el caso, cuando se trate de algún equipo informático, vehículo, etcétera, con derecho a voz.
- j) Personas asesoras externas cuando así lo consideren necesario a juicio del Comité verificador y/o la Normatividad Aplicable, con derecho a voz.

El Comité verificador será presidido por la persona titular de la Oficialía Mayor, y tendrá voto de calidad en caso de empate.

Los integrantes del Comité verificador podrán designar a un suplente en la primera sesión que se lleve a cabo en el año.

El comité verificador tendrá la facultad de resolver los asuntos especiales que se presenten en relación a la baja de bienes muebles, cuando por circunstancias especiales no se pueda integrar el proceso establecido en la presente norma.

La convocatoria para la sesiones se deberá notificar cuando menos 48 horas hábiles antes de fijada la fecha de reunión y deberá adjuntarse copia del listado de los bienes propuestos para baja.



II. REQUISITOS PARA SOLICITAR CUALQUIER TIPO DE DESINCORPORACION SON LOS QUE A CONTINUACION SE ESTABLECEN:

A. BIENES MUEBLES

1. Solicitud de la persona interesada.
2. Acreditamiento del bien solicitado.
3. Dictamen de no inconveniente para que se lleve a cabo la desincorporación, emitido por la persona titular de la Oficialía Mayor.
4. Cuando la o el particular solicitante se encuentre constituido como Persona Moral, deberá acreditar su personalidad a través de poder general expedido por Notaria Público.

Para la enajenación de los bienes una vez autorizada, se procederá conforme lo siguiente:

1. La persona Titular de la Oficialía Mayor procederá en subasta pública si el valor de los bienes muebles dictaminado por personas peritas en la materia , si excede de 200 UMAS vigentes.
2. Si el valor de la enajenación es menor al rango citado en la fracción anterior se podrá hacer la venta directa mediante invitación a tres postoras que no tengan relación familiar con ningún persona adscrita al Ayuntamiento, ni de las personas funcionarias públicas del primer, segundo y tercer nivel, debiendo autorizarse la venta por las personas titulares de Tesorería, Oficialía Mayor y Sindicatura Municipal.



III. PROCESO DE BIENES MUEBLES PARA SU BAJA:

- a) Cuando la persona Titular de la Dependencia considere que un bien mueble a su resguardo o de su personal se encuentre en mal estado, en desuso, dañado, o que ha llegado al fin de su vida útil, remitirá a la Oficialía Mayor la solicitud para su baja, dentro del cual describirá la razón por la cual solicita su baja, oficio que deberá ser acompañado del resguardo del bien, así como fotografías que muestren el estado actual del bien.
- b) Cuando el bien considerado a baja se trate de un vehículo o un equipo informático, este deberá contar con un dictamen emitido por un área técnica, que según sea el caso, podrá ser elaborado por la Dirección de Servicios Urbanos, Departamento de Talleres Municipales o Dirección de Informática.
- c) Una vez recibido el oficio por la Oficialía Mayor, será turnado al departamento de Almacén quien elaborara un listado de los bienes considerados a baja, y cuando a juicio de la dependencia, ya sea porque tenga una cantidad considerable de bienes propuestos a baja o porque se requiera depurar el padrón de bienes muebles, se convocará al Comité de Inspección para Bajas de Bienes Muebles, y con ello se dará inicio al proceso de baja.
- d) Cuando dentro del listado de baja existan bienes que puedan ser de utilidad a otras dependencias, el departamento de Almacén en coordinación con la oficialía mayor, podrá modificar el listado propuesto para baja, elaborándose el cambio de resguardo al área que lo solicite.
- e) El Comité Verificador para Bajas de Bienes Muebles, deberá levantar un acta por cada sesión, donde se plasmará lo acordado y deberá ser firmado por las personas integrantes, la primera sesión de cada proceso de baja, se dará a conocer el listado de los bienes propuestos, donde se podrán realizar todas las observaciones que se consideren sobre los bienes y para definir en su caso si lo amerita, el calendario para trasladarse a inspeccionar los bienes al lugar en que se ubiquen. En la segunda sesión, si no existe otro asunto que tratar respecto a las bajas o dictámenes presentados, se definirán el listado de los bienes que serán considerados para su baja, y si dentro de los bienes propuestos se encuentran bienes sujetos al régimen del dominio público, se acordará solicitar el avalúo correspondiente al perito autorizado o a la Comisión Estatal de Avalúos, para que una vez obtenido el avalúo, nuevamente sesionar para autorizar su baja.
- f) El listado de los bienes propuestos para su baja deberá ser aprobada por mayoría de las personas integrantes del Comité Verificador, para posteriormente a través de la Oficialía Mayor solicitar al Cabildo la baja de los bienes del patrimonio del Ayuntamiento.



- g) Aprobada la baja por el Cabildo, se llevará a cabo el proceso que corresponda en relación al destino final autorizado, participando en el proceso las dependencias que por la naturaleza del acto aprobado así se requiera, y dejando constancia del destino final como puede ser; contrato de compraventa, contrato de donación, recibo de ingresos emitido por la Recaudación de Rentas Municipal, acta de hechos, etcétera.
- h) Con el acta de Cabildo donde se autorice la baja, así como constancia de cumplimiento del destino final de los mismos, se podrá generar la baja en el sistema de patrimonio de bienes muebles como en el sistema contable.

IV. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTERVIENEN EN LA BAJA DE BIENES MUEBLES.

a) **CABILDO**

Aprobar la baja definitiva y destino de los bienes muebles.

b) **TITULAR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL;**

1. Participar como integrante del Comité Verificador para la Baja de Bienes muebles.
2. Designar a personal a su cargo para hacer constar la destrucción de bienes muebles cuando ese sea el destino final.

c) **TITULAR DE LA TESORERIA MUNICIPAL;**

1. Participar como integrante del Comité Verificador para la Baja de Bienes muebles.
2. Realizar a través del personal a su cargo el registro contable de los bienes autorizados para su baja.

d) **TITULAR DE LA OFICIALIA MAYOR;**

1. Presidir las Sesiones del Comité Verificador para la Baja de Bienes muebles.
2. Presentar la solicitud al Cabildo de los bienes aprobados para baja de acuerdo al acta de la sesión del Comité Verificador para la Baja de Bienes muebles.
3. Realizar a través del personal a su cargo la gestión para la elaboración del avalúo, en caso de ser requerido.



4. Elaborar el listado de los bienes propuestos para baja, revisando que se encuentre integrado el resguardo y fotografías, y en su caso el dictamen técnico correspondiente.
5. Convocar y elaborar las actas de las Sesiones del Comité Verificador para la Baja de Bienes Muebles.
6. Integrar el expediente para solicitar su baja ante el Cabildo.
7. Realizar la baja en el Sistema Informático de bienes muebles.
8. Notificar a la Tesorería Municipal de la baja definitiva de los bienes muebles, para que se realice el registro contable correspondiente.
9. Coordinar la destrucción de bienes muebles cuando ese sea el destino final.
10. Resguardo de las actas de baja definitiva para su consulta, de acuerdo a lo previsto a la norma técnica 28 relativa a destrucción de documentos.

e) **TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS:**

1. Elaborar la solicitud de propuesta de baja, anexando resguardo y fotografía.
2. Resguardo del bien mueble hasta en tanto sea aprobada su baja y sea requerido para integrarse al destino final.

f) **TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS, DEPARTAMENTO DE TALLERES DE SERVICIOS URBANOS Y TALLERES MUNICIPALES:**

Elaboración de dictamen técnico cuando así sea solicitado.

V. **BAJA DE BIENES MUEBLES CUANDO FISICAMENTE NO SE CUENTE CON EL BIEN MUEBLE:**

Será procedente la Baja de bienes muebles, cuando existan circunstancias que justifiquen y acrediten la no presentación física del bien mueble para su baja en los siguientes casos:

- a) Robo.
- b) Extravío.
- c) Daños.



VI. BIENES MUEBLES NO LOCALIZADOS:

- a) Como resultado de la realización de inventarios físicos los bienes muebles no sean localizados, se efectuarán las investigaciones necesarias para su localización. Si una vez agotadas las investigaciones los bienes no son encontrados, se efectuará la integración los trámites administrativos correspondientes y se integrará el expediente.
- b) Cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, el ente público deberá levantar acta administrativa haciendo constar los hechos, así como cumplir con los trámites legales y administrativos aplicables.
- c) La directora o director administrativo deberá remitir el expediente a la persona Directora, Director, Jefa, o Jefe de Bienes Patrimoniales, para su análisis y en su caso presentación ante el Comité verificador.
- d) En todos los casos se tendrá que notificar a la Sindicatura Municipal y la evidencia tiene que ser parte del expediente.

La presente disposición le será aplicable aquellos entes que no cuente con alguna normatividad específica

VII. DESTINO FINAL DE LOS BIENES

Una vez que las y las personas integrantes de Cabildo haya determinado la baja de los bienes, la Oficialía Mayor deberá realizar las acciones necesarias para su cumplimiento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de la Sesión del Cabildo por lo que solicitará a las dependencias que remitan a la brevedad posible los bienes que estén bajo su resguardo.

- a) Cuando el destino final de los bienes sea la venta, la Oficialía Mayor realizara el proceso que corresponda, establecidos en el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.
- b) Cuando el destino final de los bienes sea la donación, la Oficialía Mayor solicitara a la Dirección Jurídica, la elaboración del contrato correspondiente.
- c) Cuando el destino final de los bienes sea la destrucción, la Oficialía Mayor en coordinación con la Sindicatura Municipal, fijaran lugar y fecha donde se llevará a cabo la destrucción, de la cual se deberá levantar acta de los hechos.



VIII. VIGENCIA Y PERIODO DE REVISIÓN

La presente Norma Técnica Administrativa será evaluada periódicamente por la Sindicatura Municipal a través de su Departamento de Normatividad Administrativa, con la finalidad de incrementar su eficiencia y facilitar su aplicación. Esta Norma Técnica será actualizada por la Sindicatura cuando sea necesario, tomando en consideración las sugerencias y observaciones manifestadas por las dependencias involucradas. Por consiguiente, dichas sugerencias y observaciones serán dirigidas a la Sindica Procuradora o Síndico Procurador, con copia al Departamento de Normatividad Administrativa.

La presente Norma Técnica entrará en vigor al día siguiente de su publicación, y permanecerá vigente mientras no se emita una nueva versión de la misma, o se modifique parcialmente en alguna de sus partes.



H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO A TRAVÉS DE LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO PRESENTA EL RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS NÚMERO PRODEUR-R33-2023-ROS-LP-01, PRODEUR-R33-2023-ROS-LP-02, PRODEUR-R33-2023-ROS-LP-03, PRODEUR-R33-2023-ROS-LP-04 Y PRODEUR-R33-2023-ROS-LP-05, CON LA INFORMACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

FECHA DE PUBLICACIÓN	7 DE JULIO DE 2023
ORIGEN DE LOS FONDOS	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL (RAMO 33)
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS
DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN	LP-01.- "RECONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FUTBOL 7 EN UNIDAD DEPORTIVA ANDRES LUNA, COL. REFORMA, DELEGACIÓN ZONA CENTRO, PLAYAS DE ROSARITO, B.C." LP-02.- "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE LOS PINOS DESDE LA CALLE FEDERICO MORALES HASTA LA CALLE LAS GLADIOLAS, COLONIA LOS RAMOS, PLAYAS DE ROSARITO, B.C." LP-03.- "CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DE DORMITORIOS (25) EN DIFERENTES COLONIAS DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C." LP-04.- "CONSTRUCCION DE RED DE AGUA E INSTALACION DE TOMAS DOMICILIARIAS EN COL. VILLAS DE COSTA RICA, PLAYAS DE ROSARITO, B.C." LP-05.- "CONSTRUCCION DE CUBIERTA PARA EXPLANADA EN LA ESCUELA PRIMARIA QUINTO MUNICIPIO, UBICADA EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA, COLONIA AMPLIACION PLAN LIBERTADOR, PLAYAS DE ROSARITO, B.C."
CAPITAL CONTABLE	LP-01: \$1,050,000.00 M.N, LP-02: \$500,000.00 M.N, LP-03.- \$850,000.00 M.N, LP-04.- \$1,400,000.00 M.N Y LP-05.- \$ 650,000.00
CALIFICACIÓN DE EMPRESAS	LP-01, LP-02, LP-03, LP-04 Y LP-05: 07/07/2023 AL 12/07/2023, DE LAS 8:00 A LAS 15:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, UBICADAS EN C. JOSÉ HAROZ AGUILAR NO. 2000, INT. 309 3ER PISO, FRACC. VILLA TURÍSTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B. C
COMPRA DE BASES/CONSULTA DE BASES	LP-01, LP-02, LP-03, LP-04 Y LP-05: 7/07/2023 AL 14/07/2023, DE LAS 8:00 A LAS 15:00 HRS EN LAS OFICINAS DE LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, UBICADAS EN C. JOSÉ HAROZ AGUILAR NO. 2000, INT. 309 3ER PISO, FRACC. VILLA TURÍSTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
COSTO DE BASES	LP-01, LP-02, LP-03, Y LP-05, COSTO DE BASES: \$ 2,593.50 M.N (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 50/100 MN) LP-04: COSTO DE BASES: \$ 7,780.50 M.N. (SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 50/100 MN) NOTA: EL PAGO PUEDE REALIZARSE EN EFECTIVO, CON TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO O POR TRANSFERENCIA BANCARIA. (CONFORMIDAD AL ART. 48 DE LA LEY DE INGRESOS DEL M. DE PLAYAS DE ROSARITO 2023)
VISITA DE OBRA	LP-01.- 17/07/2023, 9:00 HORAS, LP-02.- 17/07/2023, 10:00 HORAS, LP-03.- 17/07/2023, 11:00 HORAS, LP-04.- 17/07/2023, 12:00 HORAS Y LP-05.- 17/07/2023, 13:00 HORAS EN C. JOSÉ HAROZ AGUILAR NO. 2000, INT. 309 3ER PISO, FRACC. VILLA TURÍSTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
JUNTA DE ACLARACIONES	LP-01.- 17/07/2023, 10:00 HORAS, LP-02.- 17/07/2023, 11:00 HORAS, LP-03.- 17/07/2023, 12:00 HORAS, LP-04.- 17/07/2023, 13:00 HORAS Y LP-05.- 17/07/2023, 14:00 HORAS EN C. JOSÉ HAROZ AGUILAR NO. 2000, INT. 309 3ER PISO, FRACC. VILLA TURÍSTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	LP-01.- 26/07/2023, 9:00 HORAS, LP-02.- 26/07/2023, 10:30 HORAS, LP-03.- 26/07/2023, 12:00 HORAS, LP-04.- 26/07/2023, 13:00 HORAS Y LP-05.- 26/07/2023, 14:00 HORAS EN C. JOSÉ HAROZ AGUILAR NO. 2000, INT. 309 3ER PISO, FRACC. VILLA TURÍSTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
FECHA DE FALLO	LP-01.- 31/07/2023, 9:00 HORAS, LP-02.- 31/07/2023, 10:00 HORAS, LP-03.- 31/07/2023, 11:00 HORAS, LP-04.- 31/07/2023, 12:00 HORAS Y LP-05.- 31/07/2023, 13:00 HORAS EN C. JOSÉ HAROZ AGUILAR NO. 2000, INT. 309 3ER PISO, FRACC. VILLA TURÍSTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
PLAZO DE EJECUCIÓN	LP-01, LP-03 Y LP-05: 120 DÍAS NATURALES, LP-02: 75 DÍAS NATURALES, LP-04: 90 DÍAS NATURALES.
FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN	LP-01, LP-03 Y LP-05: DEL 04 DE AGOSTO AL 01 DE DICIEMBRE DEL 2023, LP-02: DEL 04 DE AGOSTO AL 17 DE OCTUBRE DEL 2023 Y LP-04 DEL 04 DE AGOSTO AL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2023.
ANTICIPO	30% DE ANTICIPO
CRITERIO DE EVALUACIÓN	EVALUACIÓN BINARIA

De acuerdo con el Art. 38 de la ley de obras públicas, equipamientos, suministros y servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y del Art. 27 de su reglamento para la calificación de las empresas deberán presentar la siguiente información:

- I. Registro en el padrón de contratistas actualizado de la PRODEUR Y SIDURT (ACTUALIZADO A LA FECHA DE PUBLICACIÓN)
- II. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 58 de la presente ley.
- III. Capacidad técnica y financiera del contratista.

PLAYAS DE ROSARITO B.C A 7 DE JULIO DE 2023.
ATENTAMENTE
"SIGAMOS CONSTRUYENDO UNA CIUDAD HUMANA Y GENEROSA"

ARQ. ABRAHAM GÓMEZ ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA PRODEUR
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO



PRODEUR



H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO A TRAVÉS DE LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO PRESENTA EL RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS NÚMERO PRODEUR-PRON-2023-ROS-LP-20 Y PRODEUR-PRON-2023-ROS-LP-21, CON LA INFORMACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

FECHA DE PUBLICACIÓN	7 DE JULIO DE 2023
ORIGEN DE LOS FONDOS	PROGRAMA DE OBRA NORMAL (PRON) EJERCICIO 2023
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS
DESCRIPCIÓN DE LA LICITACION	LP-20.- "CONSTRUCCIÓN DE CAJON PLUVIAL ISLAS MUJERES, UBICADO EN MANZANA 4, COL. LOMAS DE CORONADO, PLAYAS DE ROSARITO B.C." LP-21.-"RECONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO TONANTZIN 3DA ETAPA, EN CALLE RAMON RAMIREZ, COLONIA AMPLIACIÓN CONSTITUCION, PLAYAS DE ROSARITO, B.C."
CAPITAL CONTABLE	LP-20.- \$1,200,000.00 Y LP-21.- \$6,000,000.00
CALIFICACIÓN DE EMPRESAS	LP-20 Y LP-21, 07/07/2023 AL 12/07/2023, DE LAS 8:00 A LAS 15:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, UBICADAS EN C. JOSÉ HAROZ AGUILAR NO. 2000, INT. 309 3ER PISO, FRACC. VILLA TURÍSTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B. C
COMPRA DE BASES/CONSULTA DE BASES	LP-20 Y LP-21: 07/07/2023 AL 14/07/2023, DE LAS 8:00 A LAS 15:00 HRS EN LAS OFICINAS DE LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, UBICADAS EN C. JOSÉ HAROZ AGUILAR NO. 2000, INT. 309 3ER PISO, FRACC. VILLA TURÍSTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B. C.,
COSTO DE BASES	LP-20 Y LP-21, COSTO DE BASES: \$ 7,780.50 M.N (SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 50/100 MN) NOTA: EL PAGO PUEDE REALIZARSE EN EFECTIVO, CON TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO O POR TRANSFERENCIA BANCARIA. (CONFORMIDAD AL ART. 48 DE LA LEY DE INGRESOS DEL M. DE PLAYAS DE ROSARITO 2023)
VISITA DE OBRA	LP-20.- 18/07/2023, 9:00 HORAS Y LP-21.- 18/07/2023, 10:00 HORAS, EN C. JOSÉ HAROZ AGUILAR NO. 2000, INT. 309 3ER PISO, FRACC. VILLA TURÍSTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
JUNTA DE ACLARACIONES	LP-20.- 18/07/2023, 10:00 HORAS Y LP-21.- 18/07/2023, 11:00 HORAS, EN C. JOSÉ HAROZ AGUILAR NO. 2000, INT. 309 3ER PISO, FRACC. VILLA TURÍSTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B. C
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	LP-20.- 27/07/2023, 9:00 HORAS Y LP-21.- 27/07/2023, 11:00 HORAS EN C. JOSÉ HAROZ AGUILAR NO. 2000, INT. 309 3ER PISO, FRACC. VILLA TURÍSTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
FECHA DE FALLO	LP-20.- 01/08/2023, 12:00 HORAS Y LP-21.- 01/08/2023, 13:00 HORAS EN C. JOSÉ HAROZ AGUILAR NO. 2000, INT. 309 3ER PISO, FRACC. VILLA TURÍSTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
PLAZO DE EJECUCIÓN	LP-20: 120 DÍAS NATURALES Y LP-21: 150 DIAS NATURALES.
FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN	LP-20 DEL 04 DE AGOSTO AL 01 DE DICIEMBRE DEL 2023 Y LP-21, DEL 04 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.
ANTICIPO	30% DE ANTICIPO
CRITERIO DE EVALUACIÓN	EVALUACIÓN BINARIA

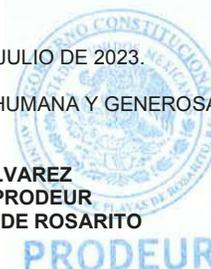
De acuerdo con el Art. 38 de la ley de obras públicas, equipamientos, suministros y servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y del Art. 27 de su reglamento para la calificación de las empresas deberán presentar la siguiente información:

- I. Registro en el padrón de contratistas actualizado de la PRODEUR Y SIDURT (ACTUALIZADO A LA FECHA DE PUBLICACIÓN)
- II. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 58 de la presente ley.
- III. Capacidad técnica y financiera del contratista.

PLAYAS DE ROSARITO B.C A 7 DE JULIO DE 2023.

ATENTAMENTE
"SIGAMOS CONSTRUYENDO UNA CIUDAD HUMANA Y GENEROSA"

ARQ. ABRAHAM GÓMEZ ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA PRODEUR
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO





PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES

1.- Suscripción Anual.....	\$	3,821.99
2.- Ejemplar de la semana.....	\$	64.41
3.- Ejemplar atrasado del año en curso.....	\$	76.46
4.- Ejemplar de años anteriores.....	\$	96.08
5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc.....	\$	137.58

II.- INSERCIONES

1.- Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana.....	\$	3,619.60
---	----	----------

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.- Publicación a particulares por plana.....	\$	5,234.99
---	----	----------

Tarifas Autorizadas por los Artículos 18 y 29 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Secretaría General de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Subsecretaría de Gobierno de Tijuana
Calle Perimetral (Canada) #7125, 3a. Etapa,
Zona Urbana Río Tijuana
Tel: (664) 683-4885
Tijuana, B.C.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano
Calz. Independencia No. 994
Centro Cívico, C.P. 21000
Tel: (686) 558-1000 Ext: 1532 y 1711
Mexicali, B.C.

Delegación de Gobierno de Playas de
Rosarito
Av. José Haroz Aguilar #2004
Fracc. Villa Turística
Tel: (661) 614-9740 Ext: 2740
Playas de Rosarito, B.C.

Subsecretaría de Gobierno de Ensenada
Carretera Transpeninsular Ensenada-La Paz
#6500
Ex Ejido Chapultepec
Tel: (646) 172-3047 Ext: 3303
Ensenada, B.C.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ
DIRECTOR
JUAN VALENTE LABRADA OCHOA

Delegación de Gobierno de Tecate
Misión de Santo Domingo #1016
Fracc. El Descanso
Tel: (665) 103-7500 Ext: 7509
Tecate, B.C.

Consultas:

www.bajacalifornia.gob.mx
periodicooficial@baja.gob.mx

